

SE 190  
V4B3

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES  
INSTITUTO DE GEOGRAFIA Y CONSERVACION DE RECURSOS NATURALES

**EL PROCESO DE PARTICIPACION SOCIAL EN LAS AREAS  
PROTEGIDAS:**

Area de Protección de la Obra Pública Observatorio Astronómico  
Nacional de Llano del Hato.

Tesis para optar al Titulo de Magister Scientiae en Ordenación del Territorio y  
Ambiente

Ireiba Barrios Reinoza

**DONACION**

MERIDA - VENEZUELA  
2002

**SERBIULA**  
Tulio Febres Cordero

C.C.Reconocimiento

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES  
INSTITUTO DE GEOGRAFIA Y CONSERVACION DE RECURSOS NATURALES

**EL PROCESO DE PARTICIPACION SOCIAL EN LAS AREAS PROTEGIDAS**

**El Area de Protección de la Obra Pública Observatorio Astronómico Nacional  
de Llano del Hato.**

Tesis presentada para optar al Título de Magister Scientiae en Ordenación del  
Territorio y Ambiente.

Bdigital.ula.ve

Ireiba Barrios Reinoza

Comité Asesor  
José Rojas López  
(Tutor)  
Juan Carlos Rivero  
(Asesor)  
Alberto Pérez M.  
(Asesor)

MERIDA – VENEZUELA  
2002

S E R B I U L A  
Tulio Febres Cordero

DONACION  
C.C. Reconocimiento

## INDICE

LISTA DE SIGLAS INSTITUCIONALES	IX
LISTA DE FIGURAS	XI
LISTA DE CUADROS	XIII
LISTA DE ANEXOS	XV
RESUMEN	X
INTRODUCION	1
CAPITULOS	
I. CARACTERIZACION DEL AREA	6
1. Marco Histórico Geográfico	6
2. Aspectos Físicos	8
a) Geología	8
b) Geomorfología	
Fondo de Valle	8
Vertientes y Colinas Intermedias	8
Páramo	9
c) Bioclima	9
Páramo Subalpino	9
Bosque Húmedo Montano	9
d)Clima e Hidrología	10
e) Suelos	11
f) Uso actual de la Tierra	11
	11
3. Recursos Económicos	13
4. Manifestaciones Culturales e Históricas	14
5. Areas Bajo Régimen de Administración Especial	15
6. Población y Servicios Básicos	16
II. MARCO CONCEPTUAL Y METODOLOGICO	18
1. La Ordenación del Territorio	19
2. ABRAE	20
3. Participación	22
4. Planteamiento del Problema	26
5. Objetivos	28
6. Enfoque Metodológico	29

<b>III. INSTITUCIONALIZACION DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN VENEZUELA</b>	<b>31</b>
1. Planteamiento del Enfoque Participativo	31
2. Base Legal	37
3. Mecanismos y Áreas de Actuación de la Participación ciudadana En el Ordenamiento Territorial.	40
<b>IV EL PROCESO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL AREA DE PROTECCION DE OBRA PUBLICA, OBSERVATORIO ASTRONOMICO NACIONAL DE LLANO DEL HATO.</b>	<b>47</b>
1. La solicitud del Centro De Investigaciones de Astronomía "Francisco J. Duarte" CIDA	47
2. La Actuación del Ministerio del Ambiente	50
3. Decreto 631. La creación del Area de Protección de Obra Publica "Observatorio Astronómico de Llano del Hato"	52
1. Decreto N <sup>a</sup> 1658. Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso del Area de Protección de Obra Pública "Observatorio Astronómico Nacional de Llano del Hato"	53
5. Regulaciones mas Impactantes del Area de Protección de Obra Pública	54
<b>V. LA PRECARIEDAD DE LA PARTICIPACION SOCIAL EN LA ORDENACION DEL TERRITORIO DEL AREA DE PROTECCION DE OBRA PUBLICA</b>	<b>58</b>
1. Los Niveles y Grados de la Participación Social	58
2. Los Conflictos Socio Ambientales en el Area de Protección de Obra Pública	60
3.La Acción de la Comisión Técnica Ambiental del Municipio Rangel en las Estrategias Participativas	64
<b>VI. ORDENACION TERRITORIAL BAJO UN ENFOQUE PARTICIPATIVO: Una propuesta Metodológica</b>	<b>67</b>
1. Lineamientos para un Ordenamiento Territorial del Area de Protección de Obra Pública "Observatorio Astronómico de Llano del Hato".	67
2. Aspectos Vinculantes y Competencias de las Instituciones Relacionadas con el Área de Protección.	73
3. Organizaciones Comunitarias	74
4. Mecanismos para la Revisión del Plan de Ordenación y Reglamento de Uso del Area de Protección de Obras Públicas "Observatorio Astronómico de Llano del Hato"	75

5. Situaciones y Necesidades del Área de Protección de Obra Pública "Observatorio Astronómico de Llano del Hato"	81
6. Hacia un Modelo de Mayor Participación Comunitaria	82
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	90
BIBLIOGRAFÍA	92
ANEXOS	98

Bdigital.ula.ve

C.C.Reconocimiento

## LISTA DE SIGLAS INSTITUCIONALES

ABRAE	Areas Bajo Régimen de Administración Especial
APOP	Area de Protección de Obra Pública
CADAFE	Compañía Anónima de Electricidad
CADELA	Compañía Anónima de Electricidad de Los Andes
CORPOANDES	Corporación de Los Andes
CIDA	Centro de Investigaciones de Astronomía
CIDIAT	Centro Interamericano de Desarrollo e Investigación Ambiental y Territorial
CNUMAD	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo
COPRE	Comisión Presidencial para la Reforma del Estado
INE	Instituto Nacional de Estadística
INPARQUES	Instituto Nacional de Parques
IUCN	Unión Mundial de la Conservación de la Naturaleza
LOPOT	Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio
LOA	Ley Orgánica del Ambiente
LOAC	Ley Orgánica de la Administración Central
LOOU	Ley Orgánica de Ordenación Urbanística
LORM	Ley Orgánica de Régimen Municipal
MAC	Ministerio de Agricultura y Cría
MARNR	Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables
MARN	Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales
MINDUR	Ministerio de Desarrollo Urbano
MINFRA	Ministerio de Infraestructura
MPC	Ministerio de Producción y Comercio
MTC	Ministerio de Transporte y Comunicaciones
OEA	Organización de Estados Americanos
ONG	Organizaciones No Gubernamentales
PNAJUB	Parque Nacional Antonio José Uzcategui Burguera (Sierra de La Culata)
PNSN	Parque Nacional Sierra Nevada
PNUMA	Programa de Las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
UFORGA	Unidad de Servicios y Asesorías Forestales, Geográficas, Agropecuarias y Ambientales
ULA	Universidad de Los Andes
ZPCMDS	Zona Protectora de las Cuencas de los Ríos Motatán y Santo Domingo

## **LISTA DE FIGURAS**

1	ABRAE EN EL MUNICIPIO RANGEL. ESTADO MERIDA	3
2	LOCALIZACION DEL AREA DE ESTUDIO	7
3	PASOS PARA LA DECLARATORIA DE UNA ABRAE	42
4	PASOS PARA LA ELABORACION DE UN PLAN	44

Bdigital.ula.ve

C.C.Reconocimiento

## **LISTA DE CUADROS**

1	ABRAE DEL MUNICIPIO RANGEL. ESTADO MERIDA	2
2	POBLACION DEL MUNICIPIO RANGEL AÑO 1998	16
3	POBLACION DE LOS CENTROS POBLADOS MAYORES DE 200 HAB.	48
4	POBLACION MAXIMA RECOMENDADA	49
5	ESCALA DE PARTICIPACION	59
6	INSTITUCIONES VINCULADAS CON EL APOP	73
7	GRUPOS PARA LA PARTICIPACION EN LA GESTION AMBIENTAL	78
8	LOS LIDERES MAS REPRESENTATIVOS DE LA COMUNIDAD.	80

Bdigital.ulav

C.C.Reconocimiento

## **LISTA DE ANEXOS**

- 1 LISTA DE FUNCIONARIOS Y EXFUNCIONARIOS DE MARN - CIDA  
(Relacionados con el APOP)
- 2 ENCUESTAS Y ENTREVISTAS
- 3 PLAN DE ORDENAMIENTO Y REGLAMENTO DE USO APOP
- 4 RESPONSABILIDAD PUBLICA DEL MARNR Y CIDA POR VIOLENCIA EN EL PARAMO
- 5 APOYO A LAS COMUNIDADES
- 6 DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
- 7 PROPUESTA DE PLAN ESPECIAL
- 8 LA MARCHA DE LOS BUEYES
- 9 PLAN ESPECIAL DE ORDENAMIENTO DEL PARAMO MERIDEÑO
- 10 ACTA
- 11 REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION TECNICA AMBIENTAL

Bdigital.ula.ve

C.C.Reconocimiento

## **Resumen**

El objetivo fundamental de este trabajo consiste en conocer la modalidad de participación de la comunidad en la elaboración del Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso del Área de Protección de Obra Pública Observatorio Astronómico Nacional de Llano del Hato, a fin de generar una propuesta para la participación activa de las comunidades organizadas en la actualización, seguimiento y evaluación del Plan y Reglamento del Área de Protección de Obra Pública. Dicha propuesta se corresponde con la necesidad de revisar y actualizar estos instrumentos, tal como lo establece el Artículo 39 de la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio.

El enfoque metodológico se orientó de tal manera que permitiera establecer las bases institucionales y legales de la participación en Venezuela y sus mecanismos de inserción en la política de ordenación del territorio.

Se analizó la información recolectada a través de bibliografía, encuestas no estructuradas y entrevistas a informantes claves, información aportada por instituciones locales y nacionales. Los resultados obtenidos se compararon con una escala de participación en la cual se establecen varios niveles de participación, partiendo desde la no participación hasta el control total en la planificación.

El estudio revela que la participación de la comunidad en la elaboración del Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso de la Zona Protectora de Obra Pública Observatorio Astronómico de Llano del Hato, fue prácticamente nula, no hubo participación.

Por tal motivo, se genera una propuesta de participación social que pueda resolver en gran parte los problemas relacionados con el Plan de Ordenamiento y el Reglamento de Uso del Área de Protección de Obra Pública, promoviendo el interés de la población para que participe en la revisión del mismo, para lo que se hace necesario una organización de la comunidad y unos canales de comunicación que funcionen, asegurando que en forma democrática promuevan la solución de sus problemas. Garantizando, de esta manera, la conservación efectiva del ambiente y de los recursos naturales y la incorporación de las comunidades locales como contrapartes de la planificación y ejecución de los proyectos ambientales

## INTRODUCCION

La política ambiental venezolana se ha caracterizado por resaltar principios rectores para la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente en beneficio de la calidad de vida de la sociedad. Entre sus logros más importantes tenemos la creación de un sistema de áreas protegidas denominadas AREAS BAJO REGIMEN DE ADMINISTRACION ESPECIAL, (ABRAE), que abarca aproximadamente el 46 % del territorio nacional.

Las ABRAE, son definidas por Gondelles (1.992: 13) como “espacios geográficos, sitios y elementos del medio con características biofísicas singulares o con otras cualidades y potencialidades en lo sociocultural, las cuales ameritan recibir del Estado una protección efectiva y permanente bajo un régimen de administración “Sui géneris” que garantice la integridad física sin merma de sus valores, mediante una utilización acorde con esos objetivos y una protección y manejo adecuado a dichas características. Estas se consideran singulares por el hecho de no ser comunes y porque aquellas cualidades son de particular interés y utilidad para la ciencia y para la sociedad en general”.

Sin embargo, la planificación y el modelo de gestión de estas ABRAE, no siempre ha podido dar respuesta al aumento de las actividades extractivas de recursos naturales, incremento de la frontera agrícola y la ocupación de sus territorios. Por el contrario, con frecuencia las ABRAE no se han considerado en la dinámica del desarrollo nacional y local, constituyéndose en enclaves institucionales y jurídicos aislados entre sí y del entorno ecológico, económico y social que las contiene. Esto ha generado numerosos conflictos entre las instituciones ambientales y comunidades de las áreas administradas, que interrumpen el proceso de gestión ambiental y retardan la toma de decisiones institucionales. (MARN, 2000)

Muchos de los conflictos que hoy se presentan en las áreas protegidas derivan de las acciones que los conservacionistas implementaron en el pasado. Uno podría argumentar que las contradicciones existentes entre las comunidades rurales y los administradores de áreas protegidas representan el resultado de la estrategia que tácitamente consistió en establecer zonas protegidas de gran belleza o de gran importancia ecológica pero que de manera implícita excluía al hombre.

En la práctica, esta estrategia generó prohibición y protección legal, pero no logró, de un modo satisfactorio y permanente, evitar las presiones y las amenazas sobre estas zonas las cuales dieron origen a muchos de los actuales conflictos. Esto se ha debido a que el verdadero problema de la estrategia ambiental es que tiende a excluir al hombre de la empresa de la conservación del área.

Este hombre que manifiestamente fue excluido comenzó a plantear una serie de enfrentamientos entre los administradores y las comunidades presentes en el área,

teniendo como resultado que se considerara a las áreas protegidas como un obstáculo para su desarrollo. (Sandobal, 2.001).

En respuesta a esta situación, surge como estrategia de cambio una revisión del conjunto de las ABRAE, desde la perspectiva de la planificación de un sistema nacional de áreas protegidas, que permita definir, entre otros aspectos, las relaciones entre las diferentes categorías de manejo y su articulación con los planes nacionales del sector económico, social, educativo, ambiental y cultural entre otros. (MARNR. 1999).

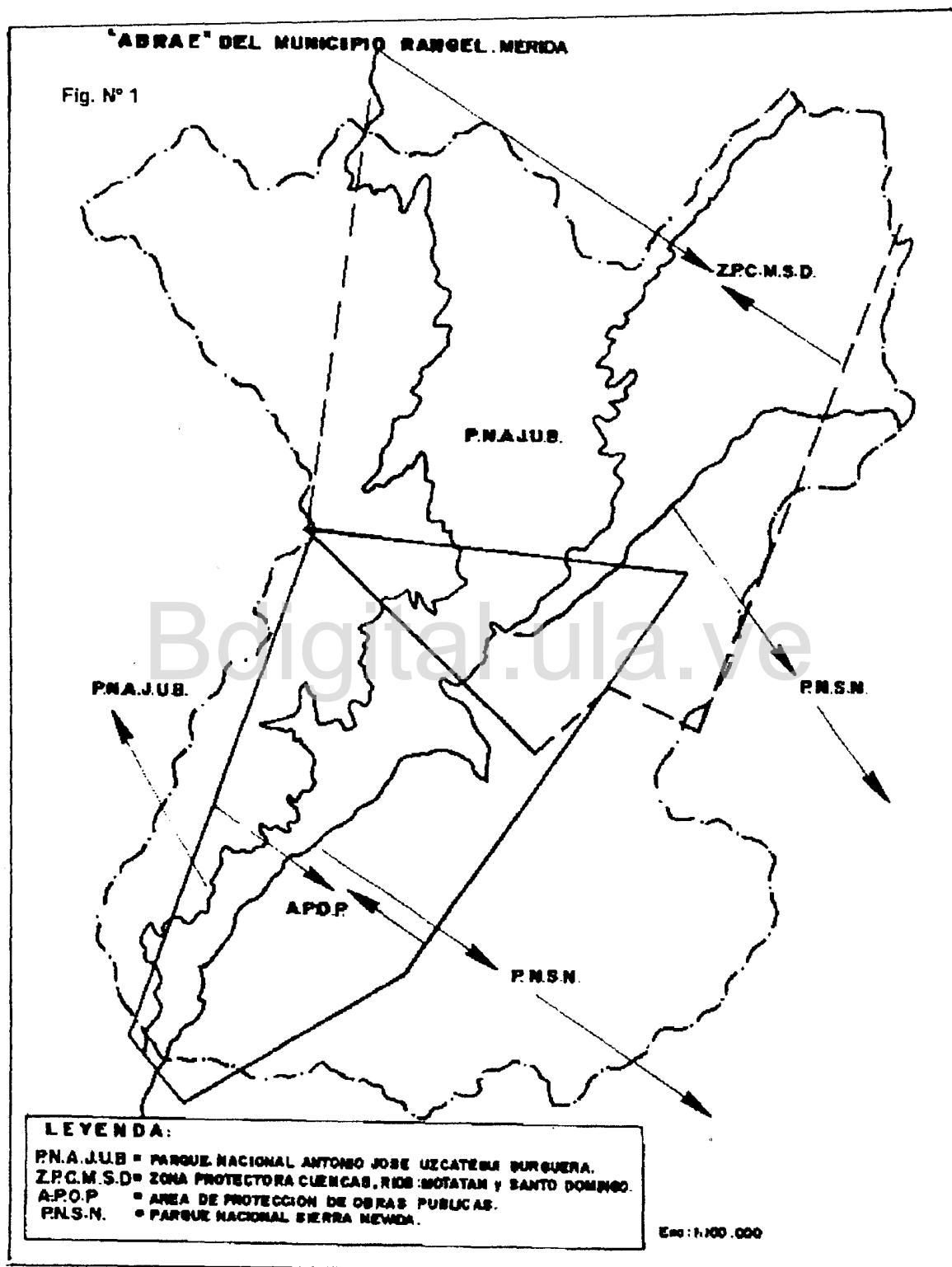
El Municipio Rangel del Estado Mérida, con una extensión de 74.200 Has., es un caso de estudio relevante por cuanto se encuentra afectado por dos parques nacionales, Sierra Nevada, (PNSN) y Antonio José Uzcátegui Burguera, (PNJAB), (Sierra de la Culata), por el Area de Protección de Obra Pública Observatorio Nacional de Llano del Hato, (APOP) y por la zona protectora de las Cuencas de los ríos Motatán y Santo Domingo, (ZPCMSD) . En resumen el área municipal se encuentra afectada en casi el 100% de su extensión por figuras de ABRAE. (Cuadro Nº 1)

Cuadro Nº 1 ABRAE del Municipio Rangel Estado Mérida

ABRAE	Superficie total (ha)	Superficie en el Mpio (ha)	Porcentaje en el Mpio	Plan de Ordenación	Año de creación
1) P.N.S.N	276.446	45.490	16.46	SI	1.952
2) P.N.J.A.B.	200.400	16.500	8.23	SI	1.991
3) Z.P.C.M.S.D	100.062	62.038	62	NO	1.981
4) A.P.O.P.	45.642	37.036	81.14	SI	1.990

Fuente: 1) Decreto Nº 393 - 02-05-52. G.O. Nº 23.824  
2) Decreto Nº 1.434 – 24-01-91 G.O. Nº 34439  
3) Decreto Nº 105 - 26-05-74 . G.O. Nº 1655  
4) Decreto Nº 631 – 07-12-89. G.O. Nº 4.158

De acuerdo al cuadro Nº 1, los parques nacionales cubren un área municipal de 61.990 has, y el Area de Protección de Obra Pública Observatorio Astronómico de Llano del Hato, ocupa aproximadamente dentro del municipio, 37.036 has. No obstante, el área de esta última figura se solapa en un 62 % con el área de los parques nacionales. Este problema de superposición es común en el sistema de ABRAE e implica diversos inconvenientes en las actividades de administración de éstas áreas. (Figura Nº 1).



De acuerdo con la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio, (LOPOT, Artículo 17 ), las áreas bajo régimen de administración especial, deberán establecerse por Decreto adoptado por el Presidente de la República en Consejo de Ministros. Dicho decreto ordenará la elaboración del Plan correspondiente, así como al ente responsable de su administración. Este instrumento establece los lineamientos, políticas y criterios para la administración de cada ABRAE, así como la orientación para la asignación de usos y regulación de actividades permitidas. Pero en todo caso, los usos previstos en los planes de las áreas bajo régimen de administración especial deben ser objeto de un Reglamento Especial, sin cuya publicación aquellos no surtirán efectos legales.

De las figuras presentes en el municipio, las que cuentan con su plan de ordenamiento y reglamento de uso, sancionados, tal como lo establece la LOPOT son: el Parque Nacional Sierra Nevada, el Parque Nacional José Antonio Uzcátegui Burguera, y el Área de Protección de Obra Pública “Observatorio Astronómico de Llano del Hato”.

El Municipio Rangel, en cuanto a su ocupación territorial, es predominantemente rural y turístico, cuenta con 5 centros poblados y una población total de 19.585 habitantes,. En las ABRAE allí presentes, se localizan importantes recursos, de vital importancia como sustentadores de las principales actividades económicas del municipio, destacándose las fuentes de agua que abastecen a los acueductos y sistemas de riego, estos últimos, soporte fundamental de la producción agrícola. Asimismo, los sitios donde se ubican los principales atractivos turísticos del municipio, la mayoría de ellos dentro de los límites de los parques, y un conjunto de asentamientos humanos con costumbres y tradiciones de gran valor cultural y escénico.

Los conflictos que se presentan en el manejo de las áreas protegidas a nivel del país, y en el municipio, se deben a un complejo de factores entre los que se destacan:

- Proceso selectivo e incompleto de consulta pública y participación ciudadana en la formulación de planes de ordenamiento y reglamentos de uso.
- Deficiencias y ausencias notorias en los programas de educación ambiental y extensión rural para la población asentada.
- Orientación de la política ambiental casi exclusivamente hacia las medidas de permisería y control ambiental.
- Fallas técnicas en los alinderamientos, que originan solapamiento y trazados inapropiados de linderos.
- Retardo en la elaboración de los planes de ordenación y reglamentos de uso y demoras significativas en el proceso de toma de decisiones aprobatorias y sancionatorias.

En el municipio Rangel se puede observar la influencia de todos estos factores. Sin embargo, como veremos más adelante, la escasa participación de la comunidad y las medidas de control ambiental están en la base de los conflictos, entre las comunidades asentadas y las instituciones ambientales. En razón de ello, este trabajo intenta conocer los modos de participación social y los alcances en el pasado (1993), del proceso de formulación del Plan de Ordenación y Reglamento de Uso del Área de Protección de Obra Pública Observatorio Astronómico Nacional de Llano del Hato, y presentar una propuesta general para mejorar la participación activa de las comunidades en el próximo proceso de revisión, seguimiento y evaluación del Plan de Ordenación y Reglamento de Uso de esta importante área protegida del páramo venezolano.

Bdigital.ula.ve

## CAPITULO I

### CARACTERIZACION DEL AREA DE ESTUDIO.

El Área de Protección de Obra Pública se encuentra ubicada al Noreste del Estado Mérida ocupa una extensión de 37036 has, en el Municipio Rangel, localizado entre las coordenadas N 8° 45' 13"; N 8° 51' 41" y E 70° 52' 19"; E 70° 57' 25", a una altura promedio de 3.600 metros sobre el nivel del mar, aproximadamente a 50 Km. de la ciudad de Mérida. (Figura Nº 2).

#### 1. Marco histórico geográfico.

La conformación del espacio geográfico se define a partir del proceso histórico de acuerdo a la adopción que, en el ámbito tecnológico, alcancen los grupos humanos para la explotación de los recursos que el medio ofrece

Desde esta perspectiva, la transformación del paisaje andino se humanizó a partir de la explotación indígena en el período precolonial. De manera que los valles andinos fueron modificando sus paisajes según el tipo de explotación a que fueron sometidos. Los indígenas que habitaban estas tierras practicaban una agricultura que incluía terraceo en vertientes, que permitían su aprovechamiento y al mismo tiempo su conservación, lo que indicaba un conocimiento avanzado de las prácticas agrícolas.

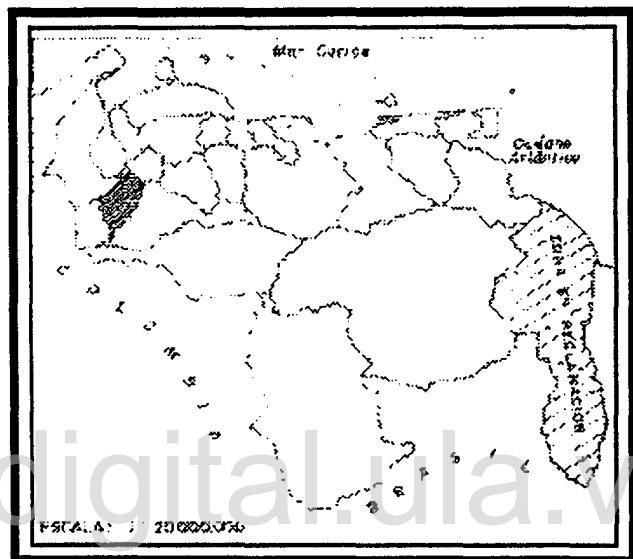
Durante la época colonial las modificaciones del paisaje estuvieron marcadas por un nuevo estilo de prácticas agrícolas e introducción de nuevos rubros, tal es el caso del trigo, la avena y la cebada como productos comerciales, que establecen nuevas relaciones sociales de producción y otras técnicas de cultivo como el arado de tracción animal no conocido por los indígenas. También se establece la propiedad privada dejando atrás la propiedad colectiva. El transporte de la mercancía se realizaba a través del arreo de mulas, estableciéndose el intercambio comercial de algunos productos a partir del trueque entre las poblaciones cercanas.

A pesar de que el trigo, fue tomando cada vez mayor importancia, su producción comenzó a decaer considerablemente por el desgaste de los suelos y su baja rentabilidad. Posteriormente estas áreas se orientaron al cultivo de papa negra, la cual fue también sustituida por nuevas variedades más rendidoras a principios de la segunda mitad del siglo XX.

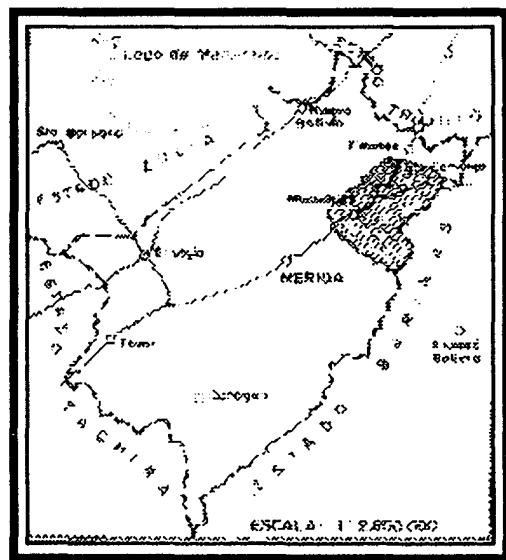
La introducción del riego por aspersión potenció un predominio de uso de la tierra con la papa blanca y las hortalizas bajo un proceso de modernización agraria que aún continua en los páramos andinos. (Rojas López, 1985)

Figura N° 2

## LOCALIZACIÓN DEL AREA DE ESTUDIO UBICACIÓN RELATIVA NACIONAL



## UBICACIÓN RELATIVA REGIONAL



## **2. Aspectos físicos.**

### **a) Geología**

Las condiciones geológicas del área son muy homogéneas, en cuanto a estratigrafía, litología y tectónicas. Litológicamente, está constituida por rocas de la Formación Sierra Nevada y la Formación Mucuchachí.

La Formación Sierra Nevada, aflora en las vertientes altas del río Chama, con rocas de un alto metamorfismo, constituidas por gneises, esquistos micáceos, cuarcitas y rocas graníticas. Se localiza en la mayor parte del área de estudio, siguiendo una orientación Norte-Este. En la vertiente izquierda hacia el sector Páramo de Mucuchíes, aflora la Formación Mucuchachí, donde las rocas muestran un metamorfismo regional, con pizarras lustrosas, que en algunos sitios se intercalan con areniscas de grano grueso, conglomerados y filitas negras; estas filitas se encuentran muy diaclasadas y fracturadas, lo que ha facilitado la filtración del agua a través de las fisuras, afectando notoriamente su estabilidad geotécnica. ( Vivas, 1992)

Tectónicamente el rasgo estructural más importante del Occidente de Venezuela, lo constituye la falla de Boconó; sistema característico de los Andes venezolanos, esta estructura se expresa topográficamente como una serie de valles y depresiones lineales.

En el área de estudio predomina un relieve montañoso, con valles estrechos y profundos de origen fluvio glaciar y dos sistemas de vertientes circunscritos a la Sierra de la Culata, con orientación Norte-Oeste y la Sierra Nevada con orientación Sur-Este, ambas asociadas a la Zona de falla de Boconó, producto de la orogénesis del Terciario y donde en la actualidad se desarrollan las principales actividades socio-económicas.

### **b) Geomorfología**

En el área se observan tres unidades geomorfológicas bien diferenciadas:

- Fondos de valle.

Formados por acumulaciones fluviales producto de la denudación en las partes altas, arrastre y transporte de materiales, que han dado origen a abanicos aluviales sobre los que se desarrollan los sectores: san Isidro, La Toma, Misteque, Mucuchíes y Mocao entre otros, conos dispuestos perpendicularmente a la dirección del río Chama.

Esta unidad presenta suelos de alta fertilidad natural, textura franco arenosa a arcilla arenosa, pendientes menores al 20% lo que ha permitido el desarrollo de

una agricultura intensiva hortícola de piso alto y la localización de centros poblados como Mucuchíes, San Rafael, La Toma y Apartaderos.

- **Vertientes y colinas intermedias.**

Se ubican en ambas márgenes del río Chama. La vertiente de umbría (Sierra Nevada), con predominio de pendientes mayores al 50% y la vertiente derecha (Sierra de la Culata) en contacto menos abrupto con los depósitos aluviales que conforman los valles para definir pendientes de diferentes rangos.

Las limitaciones por topografía y fragilidad geológica determinaron la necesidad de implantar por parte del Estado venezolano, en los años sesenta, obras de conservación de suelos a través del subsidio conservacionista en algunos sectores como El Royal, Misteque, Mocao y Mitivivó.

La escasez de tierras aptas para la agricultura, ha contribuido a la intervención en áreas con pendientes mayores al 40%. El alto grado de alteración geológica y una baja densidad de cobertura vegetal, convierten a esta unidad en un área de alta fragilidad ecológica, con una potencialidad eminentemente protectora. (CORPOANDES, 1991).

- **Páramo.**

Estos paisajes fueron originados a partir de la erosión glaciar ocurrida durante el período geológico del Cuaternario; se manifiestan en forma de círcos glaciares, morrenas, rocas aborregadas y valles en forma de "U". En ellos no existe una verdadera formación de suelos, las fuertes pendientes, presencia de nacientes y la fragilidad de los ecosistemas, la definen como área natural de protección a través de la declaratoria de los Parques Nacionales Sierra Nevada y Antonio José Uzcátegui Burguera. (Sierra de la Culata).

### c) Bioclima

Revisando los estudios Sistemas Ambientales Venezolanos elaborados por el MARNR, en 1983, la clasificación de zonas de vida de Holdridge (MAC, 1976), e información climatológica del MARNR (1991), en el área se han determinado dos zonas de vida: el Páramo SubAlpino y el bosque húmedo montano.

- **Páramo subalpino.**

El rango altitudinal está comprendido entre los 3.400 y 4.200 m.s.n.m., con una precipitación promedio anual de 973,6 mm (estación Páramo de Mucuchíes) y una biotemperatura de 3º C a 6º C. Los meses secos son Enero, Febrero, Marzo. La relación de evapotranspiración cercana a 0.4, determina que la

precipitación es mayor que la evaporación lo que determina un balance hídrico favorable reflejado en la concentración las aguas que constituyen las nacientes de ríos como el Chama, Santo Domingo y Motatán.

Fisonómicamente el páramo subalpino está representado por una formación heterogénea entre el rosetal y el arbustal puro con tres estratos bien diferenciados, el más alto (rosetas y arbustos), el intermedio (gramíneas) y el tercer estrato de rastreras entre 3 y 30 cms. Sobresalen las especies *Espeletia Schultizii*, *Espeletia panosa*, *Hypericum laricoides* y *Aciachae pulvinata*.

El uso de la tierra está referido al pastoreo extensivo. La agricultura está condicionada por las heladas, limitando la selección de los cultivos a los rubros papa, trigo y ajo.

El espacio subalpino está poco poblado. Se localizan pequeños asentamientos como Mitivivó y Llano del Hato, en límites con el bosque húmedo montano, así como viviendas aisladas en Mifafí. La fragilidad de los ecosistemas ha inducido a la declaratoria de parque nacional.

- Bosque húmedo montano.

Con un rango altitudinal entre 2.700 y 3.400 m.s.n.m., presenta una precipitación promedio anual de 615 mm (estación Mucuchíes) y una biotemperatura entre 6°C y 12°C. La precipitación es relativamente baja, igual o mayor a la evapotranspiración, lo cual define un balance hídrico favorable.

En esta zona de vida la vegetación natural ha sido muy intervenida, aunque sobresale la especie arbórea *Alnus Jorullensis* (aliso) en las orillas de los cursos de agua

La ausencia del bosque natural y el uso intensivo de suelos en pendientes fuertes ocasionan procesos erosivos que han sido atenuados con la ejecución de plantaciones forestales de especies exóticas como el *Pinus Ocarpa*, *Pinus Radiata* y *Pinus Pseudostrobus* en los sectores como Mocao, Las Fariñas y Los Aposentos

Un pastoreo extensivo se observa sobre las laderas en áreas de pasto natural y frailejones. Las condiciones climáticas permiten el desarrollo de la horticultura y floricultura de piso alto, sobresaliendo los rubros: zanahoria, papa, cebollín. Siendo frecuente la utilización de riego por aspersión, biocidas y la implantación de obras de conservación de suelos en sectores como El Royal, Misteque y Mocao.

En esta zona se encuentran los centros poblados más importantes del Municipio Rangel: como Mucuchíes, San Rafael, La Toma y Apartaderos. Con una tipología de viviendas características de los Andes venezolanos.

#### **d) Clima e Hidrología .**

Se presentan dos períodos climáticos bien diferenciados: uno seco que se extiende entre los meses de diciembre a abril y uno lluvioso comprendido entre mayo y noviembre.

La precipitación promedio anual alcanza los 628,2 mm y la temperatura media es de 12°C, con valores máximos de 19°C y mínimas de 4°C. La humedad relativa alcanza valores de 77% en los meses de mayor precipitación (agosto y septiembre) y a su vez se corresponde con los meses de menos horas de insolación, siendo la media anual de 74%. La evaporación promedio anual es del orden de 4,0 mm/día. La radiación media anual es de 466,7 cal/cm<sup>2</sup>/día y la insolación media anual es de 157,1 horas. (Datos correspondientes a la Estación Mucuchíes. MAC-FONAIAP, 1984-1994, citado por CORPOANDES, 1995).

La cuenca alta del río Chama está conformada por una densa red de drenaje, caracterizada por un patrón asimétrico combinado con un patrón subparalelo, con régimen hídrico permanente y estacionales de comportamiento torrencial y con potencialidad para el desborde sobre áreas de abanicos aluviales, en los períodos de lluvias máximas.

#### **e) Suelos.**

Los suelos del área de estudio se han formado por la meteorización de los materiales de rocas de origen in-situ, depósitos coluvi-aluviales, fluvioglaciares, bajo la interacción del bioclima y el relieve.

Los materiales originales están representados por depósitos de reciente acumulación en el pie de vertientes y valles como en Mucuchíes, San Isidro, La Toma y Misteque, así como materiales formados a partir de rocas metamórficas (gneis y esquistos) en los sectores de pendientes fuertes como Loma de Michacaba y Cerro La Ensillada.

Predominan suelos con textura franco arcillo arenoso y franco arenoso, moderadamente drenados, alta pedregosidad y moderadamente profundos. Castillo (1965), CORPOANDES (1995).

Las clases de capacidad agrológica existentes son: II, III, IV, VI, VII, VIII. Sin embargo esta clasificación de suelos ha sido modificada en los últimos años en aquellas clases cuyas limitantes principales han sido factibles de corregir o modificar mediante prácticas de des piedre, abonamiento y riego.

#### **f) Uso actual de la tierra.**

El patrón del uso de la tierra en el área de estudio es el típico patrón que se ha mantenido en los valles altos andinos desde la época prehispánica, caracterizada por el cultivo de papa y hortalizas, tomándose muy en cuenta el desarrollo de técnicas de riego y prácticas de conservación de suelos y aguas.

El análisis del uso actual de la tierra, es de vital importancia, si se toma en consideración que la actividad agrícola es la base fundamental de la economía del sector en estudio, representando un elemento de fuerte arraigo tradicional, de consecuencias directas sobre las características socioeconómicas y culturales de la población y determinante de las características del paisaje. A lo largo del tiempo, esta actividad ha experimentado un fuerte proceso evolutivo, influido por la aplicación de innovaciones tecnológicas para incrementar la producción. Un aspecto importante de resaltar, que tiene gran relevancia en la definición del uso actual, es la ejecución de programas destinados al logro de incrementos en la producción agrícola, destacándose los sistemas de riego y los sistemas de terráceo.

Dentro de los tipos de uso actual podemos destacar:

- Tierras "urbanas": Corresponden a las tierras ocupadas por los centros poblados principales: Mucuchíes, San Rafael, San Isidro, Apartaderos) que prestan servicios a los caseríos aledaños importantes (La Toma, Llano del Hato, El Royal, Misteque, Mocao y Mitibibó).
- Horticultura comercial de piso alto: Tierras destinadas a la actividad agrícola más rentable, representada por los cultivos de ajo, cebollín, papa, zanahoria, lechuga, remolacha, repollo, coliflor. Se trata de un tipo de agricultura que se ubica en los fondos de valle y en las laderas menos pronunciadas. Las principales áreas productoras que se distinguen son: Apartaderos, Llano del Hato, San Isidro, La Mucuchache ; Mocao Alto, Mucumate, Misintá, Misteque, La Toma, El Rincón, Mitivivó y El Royal.

Este tipo de agricultura se caracteriza por unidades de producción que mantienen la estructura familiar, pero que han sufrido transformaciones por la intensificación de la producción para adaptarse a las exigencias del mercado, al cual destinan la mayor parte de la misma. Se incorporan infraestructuras de riego, vialidad, mecanización y, en algunos casos, obras de conservación de suelos.

- Agricultura campesina de valles altos: Localizada en suelos que presentan moderadas a fuertes limitaciones, lo que imposibilita la aplicación de mecanización por lo accidentado del relieve, y en general, condiciones físic-naturales poco propicias para la producción. Soportan cultivos destinados al autoconsumo y sólo se comercializan los excedentes. Se observa este tipo de uso en las partes altas de Mitibibó, La Toma, Barro Negro-La Asomada, La Misuy y Misintá. Son unidades de producción de tipo familiar, que conservan patrones tradicionales con poca vinculación a los mercados. El arado con bueyes y el

cultivo tradicional de papa y algunos cereales y granos leguminosas caracteriza este paisaje.

- Ganadería extensiva con pastizales establecidos y/o naturales: Se ubica donde el cultivo de la tierra se hace difícil, localizándose en las partes altas de las quebradas Misteque, La Toma, Mifafí, y sectores de El Trompicón y La Mucuchache. El pastoreo de este ganado se extiende hacia áreas con pastos naturales en zonas de páramo. Este tipo de uso ha dado origen a procesos erosivos que unido a la secuela de cultivos como el trigo y la cebada, en altas pendientes, han ocasionado cárcavamiento, en sectores de Mucuchíes y San Rafael.
- Plantaciones forestales: Localizadas en las inmediaciones de la población de Mucuchíes, en la margen derecha de la qda. Mocao, Las Fariñas, Mitibibó, Los Aposentos y el Royal. Las mismas están compuestas por los remanentes de las plantaciones originales de pino.
- Barbecho: Este tipo de uso se localiza en áreas donde las condiciones muy adversas del medio. Representan una limitante para el establecimiento permanente de cultivos, por lo que se ha hecho tradicional dejar la tierra en descanso durante lapsos variables.
- Matorral andino y páramo: Se localiza donde las condiciones ambientales son las principales limitantes para el desarrollo agrícola. Están localizados en sitios de suelos pobres y fuertes pendientes.

### **3. Recursos Económicos.**

Las actividades económicas en el sector están influenciadas por una parte, por las condiciones físicas, especialmente relieve, clima, suelos; y por la otra, por una tradición cultural, lo cual se refleja en los diferentes usos de la tierra que se presentan.

El sector primario, representado por la agricultura y en menor escala por la ganadería, son la base de la economía del área. En segundo lugar se desarrolla el turismo, fundamentado principalmente en el clima y en el paisaje, recursos relevantes de atracción para el visitante.

La agricultura representa un elemento de arraigo tradicional, de consecuencias directas sobre las características socioeconómicas y culturales de la población y determinante de las características del paisaje. Esta actividad ha experimentado un fuerte proceso evolutivo, influido por la aplicación de innovaciones tecnológicas para incrementar la producción.

Se destacan dos sistemas de producción agrícola definidos: hortícola comercial, localizado en las tierras de mayor aptitud agrícola, con pendientes suaves y suelos

jóvenes de las acumulaciones cuaternarias; y la agricultura campesina, localizada en áreas de fuertes pendientes, alejada de los centros poblados e integrada por cultivos de papa y algunos cereales y granos leguminosos. Ambos sistemas se combinan con pastoreo de ganadería extensiva que se observa sobre las laderas en áreas de pasto natural y frailejón. Los datos sobre la tenencia de la tierra indican un predominio de la propiedad privada en pequeñas parcelas menores a cinco hectáreas.

El área presenta además factores de carácter físico-natural, que son limitantes para la producción agropecuaria, especialmente por las fuertes pendientes, la alta pedregosidad de los suelos y las bajas precipitaciones, las cuales son superadas por el uso de tecnologías en diferentes intensidades y tipos, tales como despedrado, terracedo, mecanización y riego por aspersión.

La producción agrícola se ha diversificado como resultado del uso de innovaciones tecnológicas, aumentando desde ocho rubros principales en 1973, tal como se desprende de la información recabada para el Programa de Desarrollo Valles Altos (CORPOANDES, 1974), para los sectores de Mitivivó, La Toma y San Isidro, representativos de la producción agropecuaria del área, a veintidós rubros en 1997, según información aportada por el Ministerio de Agricultura y Cría.

Por otra parte el turismo ha alcanzado gran importancia, ya que las características físico-naturales del lugar son el principal motivo de atracción para los turistas, además existen centros poblados con tipología arquitectónica andina y atractivos creados por el hombre que se han convertido en "identificadores" del área como son: el parque "Loca Luz Caraballo", el Monumento a la Gloria del Libertador, el Centro de Investigaciones Astronómicas "Francisco J. Duarte", centros poblados como Apartaderos, Gavidia, Llano del Hato, entre otros, e infraestructura hotelera de apoyo a dicha actividad.

Finalmente, la actividad industrial en el área, se puede considerar mínima, puesto que solo existen dos establecimientos dedicados a la transformación de materias primas, son ellas una chacinería ubicada San Isidro, cuyo producto es de reconocida calidad y ha permitido que su mercado sea amplio y una panificadora en Mucuchíes, que destina su producto al consumo local, también se localiza una pequeña industria representada por algunas procesadores de productos agrícolas.

#### **4. Manifestaciones culturales e Históricas.**

Estas manifestaciones son de gran importancia en el área, entre ellas podemos mencionar el Museo de Astronomía y Ciencias del Espacio, ubicado en las instalaciones del Centro de Investigaciones de Astronomía localizado en Llano del Hato, el cual cuenta con un equipo de gran relevancia para las diferentes observaciones astronómicas que allí se realizan.

Se encuentran algunas ruinas arqueológicas, específicamente de los Mitoyes de Mucuchíes, ubicadas en Mocao, donde se han encontrado restos de utencios utilizados por los indios que poblaban estas zonas. Se localizan algunos centros poblados que conservan su arquitectura popular andina como San Rafael, San Isidro, Apartaderos, donde se mantienen construcciones tradicionales.

Un lugar histórico en el área es el Camino de Los Indios, convertido luego en Camino Real de los Españoles, que posteriormente se constituyó en la Ruta de la Campaña Admirable.

En el sector existen algunas obras de gran importancia, que motivan el desplazamiento de los turistas, tales como El Tisure, (complejo arquitectónico en piedra, construido por el artista popular Juan Félix Sánchez), igualmente la capilla de piedra que se localiza en Apartaderos construida por el mismo artista y el Monumento a la Loca Luz Caraballo.

## 5. Areas Bajo Régimen de Administración Especial.

El área de estudio además de las características fisiográficas y climáticas que limitan el uso económico de las tierras, está en su totalidad afectada por figuras de protección lo que condiciona marcadamente el uso potencial de la tierra, dado que las actividades y usos están regulados, otros restringidos y algunos prohibidos. Así tenemos:

**Parque Nacional Sierra Nevada.** Ubicado a la margen izquierda del río Chama, afecta áreas pobladas por comunidades dedicadas a la producción agrícola. De acuerdo al Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso (Decreto N° 2335 del 5-6-2), aparecen las siguientes zonas de uso: Zona de Uso Especial Hortícola (Mocao, Mixteque, el Royal), Zona de Amortiguación (Cuenca alta del río Chama, sector Escaguey-La Mucuchache). En ambas zonas se establece la protección a la producción agrícola tradicional, al turismo como actividad de apoyo a la agricultura y complemento a la economía de las familias allí establecidas, y se norma la continuación de estas actividades.

**Parque Nacional Antonio José Uzcátegui Burguera.** (Sierra de la Culata) Ubicado a la margen derecha del río Chama. Está prácticamente deshabitado, y no se desarrollan en él actividades productivas, a excepción de la ganadería extensiva en los páramos, actividad permitida para los pobladores de las comunidades aledañas al parque.

**Area de Protección de la Obra Pública Observatorio Astronómico Nacional de Llano del Hato.** (Decreto N° 631 del 25-01-90). A los efectos de la administración territorial y utilización de los espacios y recursos contenidos dentro de la poligonal que abarca el Area de Protección de Obra Pública, se definieron dos unidades de

ordenamiento. UNIDAD I, considerada como área con mayores limitaciones, pues se prohíbe la localización de nuevas actividades comerciales, residenciales, turísticas y recreacionales, fuera de las poligonales urbanas y tampoco se permite la ocupación de nuevas áreas para agricultura. En el área que abarca esta unidad, quedaron incluidos los poblados de Apartaderos-San Isidro, San Rafael, Llano del Hato y La Toma; las áreas de mayor atractivo paisajístico para las actividades turístico-residenciales. Y una UNIDAD II, la cual sería objeto de regulaciones a aquellas actividades cuyo desarrollo pudiera implicar interferencias en las observaciones astronómicas. (artículo 4 del Reglamento de uso). Las otras figuras presentes en el área no cuentan con el plan de ordenamiento y reglamento de uso, tal como lo establece la LOPOT en su artículo 17.

## **6. Población y los servicios básicos.**

De acuerdo a los resultados preliminares del Censo Nacional 2.000 la población total del municipio era de 19585 habitantes, distribuidos en la capital y las diferentes parroquias. (Cuadro Nº 2)

Cuadro Nº 2 Población del Municipio Rangel 2000

Lugar	Nº de habitantes	%
Municipio Rangel	19.585	100
Capital Mucuchíes	7.875	40.2
Parroquia Cacute	1.565	8.0
Parroquia Mucurubá	3.535	18.0
Parroquia San Rafael	4.370	22.3
Parroquia La Toma	2.240	11.5

Fuente: INE Mérida.

La estructura de la población por edades, nos indica que existe en el municipio una población relativamente joven: el 40,84 % tiene menos de 15 años. El 50,62 % corresponde a la población entre 15 - 59 años y un 8,54 % 60 y más años de edad. En cuanto al sexo en el total del Municipio existe un ligero predominio de los hombres (51,58 % ) sobre las mujeres (48,42 % ).

En cuanto a salud, el área de estudio cuenta con un hospital tipo I, y cuatro (4) ambulatorios rurales tipo II, relativamente bien dotado.

Se tienen 23 unidades educativas con niveles de básica/pre-escolar, y un centro de educación diversificada.

El área cuenta con transporte público y de carga. Sistema telefónico, electricidad, el recurso agua está referido al abastecimiento de acueductos y sistemas de riego, en cuanto a cloacas, existen en algunos sectores del área de estudio

Por ser Llano del Hato, el centro poblado más cerca del Área de Protección de Obra Pública, es necesario recalcar algunas características específicas.

El pueblo de Llano del Hato se encuentra emplazado en un valle de origen tectónico con una topografía de fondo plano y vertientes acolinadas, lo cual propició el crecimiento de la población.

El pueblo presenta una calle principal y dos que se derivan de esta, de las cuales una conduce a las instalaciones del CIDA y la otra sigue el sentido de la quebrada Los Micuyes hacia las partes altas de la población. Las pocas viviendas existentes están alineadas en el sentido de la carretera y otras dispersas entre ambas vertientes. También cuenta con una pequeña plaza en el centro y una iglesia, la escuela y una medicatura rural tipo R-1, igualmente cuentan con servicios básicos como luz, agua y sistema de cloacas, aunque la mayoría de las viviendas no están conectadas a este sistema.

La población total para el sector es de 104 habitantes, 53 varones y 36 hembras; los cuales se ubican en forma concentrada cerca de la plaza del pueblo; predominando una población joven con edades comprendidas entre 0 - 19 años un 57 % del total de la población.

Entre 20 - 59 años un 37,1% ; es de resaltar que entre 20 y 30 años hay un descenso de población, explicado por los procesos migratorios ocasionados por la búsqueda de trabajo y mejores condiciones de vida.

A partir de los 50 años hay una baja representación, (5,7 %) predominando los hombres sobre las mujeres.

La actividad económica principal del pueblo como en el resto del área es la agricultura, la cual se encuentra basada en cuatro productos de consumo y comercialización, entre estos tenemos: la papa, la zanahoria, el cebollín y el ajo. Sin embargo, por el descuido y mal uso de los suelos se han ido deteriorando, ya que una vez que se pierde la capa superior por erosión es muy difícil restablecerla esta es una de las causas que han provocado un sobre uso de las mismas y un elevado consumo de químicos y fertilizantes.

La actividad pecuaria en la zona es poco representativa, es de carácter muy extensivo, solo pocas personas se dedican a la cría de ganado orientada principalmente a la producción de leche para consumo familiar.

## CAPITULO II

### MARCO CONCEPTUAL Y METODOLÓGICO.

La preocupación y el interés por proteger y conservar los paisajes de excepcional belleza y mejorar aquellas áreas que posibilitan un mejor desarrollo y bienestar, están presentes en la historia desde el mismo momento de nuestro nacimiento como República, asociados al Decreto Conservacionista del Libertador de 1825 dictado en Bolivia, a los escritos y prédicas de Andrés Bello y Fermín Toro sobre los valores de la naturaleza y a la visita de Humboldt y otros grandes naturalistas como Adolfo Ernst. Posteriormente, de 1.900 en adelante, ese interés se fortaleció con la labor ductora y pionera de los científicos Alfredo Jahn y Henri Pittier, quien propuso y logró la creación del primer parque nacional en Rancho Grande, Estado Aragua, declarado en 1.937 bajo la presidencia del General Eleazar López Contreras.

Con anterioridad, en 1.926, el General Juan Vicente Gómez había decretado el Bosque Nacional de Macarao en Caracas para proteger las aguas que surtían a la capital, hecho que ha de reconocerse como el punto de partida del actual Sistema de Areas Bajo Régimen Especial. (Gondelles, 1.991: 41)

Pero, es en la década de los años treinta cuando comienzan las declaratorias o decretos de creación de figuras jurídicas que se corresponden con lo que más tarde se denominarían "AREAS BAJO REGIMEN DE ADMINISTRACION ESPECIAL" (ABRAE).

Durante la primera etapa precursora del sistema de ABRAE, no se decretaron otras categorías genéricas, previstas o no en la Convención de Washington. Fue en la etapa actual de las ABRAE, iniciada en 1.977 cuando se fundó el MARNR, y hasta el presente, que se declararon nuevas unidades de categoría genérica.

La base conceptual de dichas figuras ha sido abordada desde la óptica de diferentes instrumentos jurídicos, técnicos y divulgativos (República de Venezuela, 1976, 1983; García, 1983; García y Gabaldón, 1992, Gondelles et. al 1977, Gordelles, 1992, Gabaldón, 1992, Hernández, 1988, MARNR 1985, 1989; Bevilacqua, 1999).

En 1994 la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN según sus siglas en inglés) define a las áreas protegidas como: superficies de tierra o mar especialmente consagradas a la protección y el mantenimiento de la diversidad biológica, así como de otros recursos naturales y culturales asociados, los cuales son

manejados a través de instrumentos jurídicos y técnicos que garantizan su conservación para las futuras generaciones.

Asimismo, otros organismos internacionales avanzan en la construcción de una visión compartida sobre directrices para la identificación, selección, establecimiento y gestión de áreas protegidas de interés regional, como es el caso del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente con el Convenio de Protección de la Región del Gran Caribe(PNUMA 1994).

## **1. LA ORDENACION DEL TERRITORIO.**

La Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio, LOPOT, Gaceta Oficial de la República de Venezuela, No. 3.238, del 11-08-83, establece las disposiciones que regirán el proceso de ordenación del territorio en concordancia con la política de desarrollo del país.

A los efectos de dicha Ley, Artículo 2, se entiende por Ordenación Territorial "la regulación y promoción de la localización de los asentamientos humanos, de las actividades económicas y sociales de la población, así como el desarrollo físico-espacial, con el fin de lograr una mejor armonía entre el mayor bienestar de la población, la optimización de explotación y uso de los recursos naturales y la protección y valorización del medio ambiente como objetivos fundamentales del desarrollo integral".

La política ambiental venezolana reconoce que el desarrollo tiene una dimensión ambiental y que el mantenimiento de la diversidad, y productividad de la vida, es clave para el modelo de desarrollo sustentable asumido por el país. Así mismo, reconoce que las áreas protegidas son instrumentos esenciales para la conservación de la diversidad biológica y para alcanzar el bienestar colectivo. Venezuela cuenta con un extenso y complejo conjunto de Areas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE), que abarcan aproximadamente el 46% del territorio nacional, representadas en 225 declaratorias jurídicas utilizando 15 de las 25 figuras contempladas en la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio, lo cual es un indicador del compromiso nacional con la conservación del ambiente.

En las últimas dos décadas las ABRAE han crecido substancialmente, tanto en número de sitios como superficie del territorio sometida a protección; lo que representa un esfuerzo por incorporar una mayor proporción de áreas al régimen de administración especial.

A partir de la puesta en vigencia de la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio (LOPOT) en 1983, se establecen las disposiciones que rigen el proceso de ocupación del territorio en concordancia con la estrategia a largo plazo para el desarrollo económico y social de la nación. A los efectos de esta ley, la ordenación del territorio comprende los siguientes aspectos principales: la definición de los mejores usos de los espacios de acuerdo a sus capacidades, condiciones

específicas y limitantes ecológicas, el establecimiento de criterios para orientar los procesos de urbanización, industrialización, desconcentración económica y localización de asentamientos humanos; el desarrollo regional armónico, la protección del ambiente y la conservación de los recursos naturales. (MARN, 1999).

La Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio, le otorga una definición de conjunto a las categorías de régimen especial establecidas en leyes anteriores. Es decir, son denominadas por mandato del artículo 15 ejusdem, áreas bajo régimen de administración especial, las áreas del territorio nacional que se encuentran sometidas a un régimen especial de manejo conforme a leyes especiales.

## 2. ABRAE

Según la Convención de Washington de 1.940. (Ley de la República del 9 de Octubre de 1.941). " Las regiones establecidas para la protección y conservación de las bellezas escénicas naturales y de la flora y la fauna de importancia natural, de las que el público puede disfrutar al ser puestas bajo la vigilancia oficial". "Son áreas naturales relativamente extensas que encierran muestras representativas excepcionales de la naturaleza y paisajes singulares no enteramente modificados por la acción humana. Ellas se declaran como tales en primer lugar, con fines de protección de esos valores y en segundo lugar, con fines de recreación, educación, investigación y aprovechamiento turístico. No se permite en estos espacios la explotación extractiva de sus recursos naturales con fines comerciales, ni la intromisión de usos no conformes como el urbanístico, industrial, militar y agropecuario; en éste último, salvo casos excepcionales como el de las comunidades indígenas residentes y temporalmente el de residentes con derechos de propiedad legítimos".

"Son espacios geográficos, sitios y elementos del medio con características biofísicas singulares o con otras cualidades y potencialidades en lo sociocultural, las cuales ameritan recibir del Estado una protección efectiva y permanente bajo un régimen de administración "sui generis" que garantice la integridad física sin merma de sus valores, mediante una utilización acorde con esos objetivos y una protección y manejo adecuado a dichas características. Estas se consideran singulares por el hecho de no ser comunes, y porque aquellas cualidades son de particular interés y utilidad para la ciencia y para la sociedad en general". (Gondelles, 1992:13)

¿Qué razones justifican el establecimiento de ABRAE?

Estas razones son:

- La conveniencia de preservar porciones del territorio nacional y los recursos naturales allí existentes en su condición original, libres de intervenciones humanas que las modifiquen, drástica y negativamente, como exponentes

representativos de aquellos rasgos físicos, biológicos y escénicos sobresalientes o únicos, para usufructo de las presentes y futuras generaciones.

- La conservación, defensa y mejoramiento de los recursos forestales mediante la ordenación y manejo silvicultural de las reservas y lotes boscosos; reglamentación y control del uso de la tierra y demás recursos naturales en las cuencas altas, zonas protectoras, reservas hidráulicas y de fauna silvestre, parques litorales y áreas críticas con prioridad de tratamiento.

¿Qué ventajas aportan las Areas Bajo Régimen de Administración Especial?

- Constituyen un elemento directo y tangible del proceso de ordenación del territorio que, según el Artículo 3º de la ley que la rige, comprende: "La definición de los mejores usos de los espacios de acuerdo a sus capacidades, condiciones específicas y limitaciones ecológicas".
- "La protección del ambiente y la conservación y racional aprovechamiento de las aguas, los suelos, el subsuelo, los recursos forestales y demás recurso naturales renovables y no renovables en función de la ordenación del territorio".

El artículo 15º, de la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio, establece que constituyen ABRAE, las áreas del territorio nacional sometidas a un régimen especial de manejo conforme a leyes especiales, las cuales son las siguientes:

a) Con fines productores:

- Reservas Forestales
- Lotes Boscosos
- Zonas de Aprovechamiento Agrícola
- Areas Rurales de Desarrollo Integral.

b) Con fines de protección, investigación, recreación y educación:

- Parques Nacionales
- Monumentos Naturales
- Zonas Protectoras
- Refugios de Fauna Silvestre
- Reservas Hidráulicas
- Reservas de Fauna
- Areas Críticas con Prioridad de Tratamiento
- Areas de Protección de Obras Públicas
- Zonas de Reserva para la Construcción de Presas y Embalses
- Reservas de Biósfera
- Areas de Frontera
- Areas de Protección y Recuperación Ambiental
- Sitios de Patrimonio Histórico-Cultural o Arqueológico.

Dentro de la categoría con fines de protección, investigación científica, recreación y educación ambiental tenemos las Areas de Protección de Obra Pública, la cual se define como: “ aquellas áreas compuestas por las zonas de influencia de las construcciones públicas, y que deben estar en concordancia con los usos definidos por los fines y objetos de la obra”.

### 3. PARTICIPACIÓN

La sociedad contemporánea ante el reto del desarrollo sostenible requiere de elementos conceptuales útiles para el cambio, es la participación de la sociedad civil organizada y de la comunidad en los procesos de Gestión Ambiental.

La sociedad venezolana exige, cada vez más, espacios de incorporación y participación para la generación y desarrollo de planes destinados a elevar los niveles de calidad de vida, donde un ambiente sano es primordial, con énfasis en la realidad en el ámbito local.

La participación se presenta como una de las exigencias centrales de la sociedad venezolana, que no se conforma, como hace poco lo hacía, con ser simples observadores y/o beneficiarios de las acciones que provienen de los organismos gubernamentales o de los partidos políticos. Así, los nuevos ciudadanos, quieren involucrarse directamente en la solución de los problemas que los afectan. Lamentablemente, en una gran cantidad de ocasiones, este deseo no se concreta en la realidad, debido, en buena medida, al hecho de no conocer las vías de las que legalmente se dispone para hacer efectiva la participación. (COPRE, 1998).

¿Qué es la participación comunitaria?

Al respecto son diversas las definiciones que se han ensayado.

"...Un proceso gradual mediante el cual se integra el ciudadano en forma individual o participando en forma colectiva, en la toma de decisiones, la fiscalización, el control y la ejecución de las acciones en los asuntos públicos y privados que afectan en lo político, económico, social y ambiental para permitirle su pleno desarrollo como ser humano y el de la comunidad en que se desenvuelve".(Febres, 1999).

La participación es uno de los ejes centrales del trabajo comunitario. La gente comienza a ser protagonista en la medida que se va involucrando, tanto en las acciones como en los proyectos. Estas actividades se conocen generalmente como participación ciudadana, participación comunitaria, participación social, participación pública, compromiso público.

Esta participación se expresa comúnmente en un proceso de organización de los individuos para la defensa de sus intereses. De esta manera los intereses comunes de diferentes individuos se convierten en el eje de reunión de estas organizaciones que luchan por ellos.

La participación activa promueve diversas ventajas en el campo de las relaciones sociales. (Moreno, 1994)

- Relación bilateral entre el estado y la sociedad civil.
- El ente gubernamental apoya, asesora y establece mecanismos de participación.
- La comunidad define sus necesidades y objetivos de trabajo.
- La comunidad se unifica e integra contribuyendo así a su fortalecimiento.
- La comunidad y el ente gubernamental definen, ejecutan y evalúan las políticas.
- Se privilegian las organizaciones de la comunidad.
- La comunidad se siente parte de la planificación, por lo cual los resultados son óptimos, trascendentes y viables.
- La comunidad tiene acceso a la información y su acción es consciente y responsable.
- Favorece la autogestión. ( Moreno, Zoraida. 1994)

Pero también la participación puede entenderse como una noción multidimensional que podemos vivenciarla dentro de tres posibilidades conceptuales: en primer lugar, como un fin u objetivo que se persigue creando un modelo de vida y relaciones, en segundo lugar, como un proceso en el cual se van construyendo estas relaciones, y en tercer lugar, como medio o herramienta que permite incentivar los procesos.( Aranguren, 1998).

La planificación participativa permite establecer canales de participación para que los actores (comunidad, gobierno, instituciones, organizaciones) puedan evaluar y decidir la utilización de los recursos, en función de una gestión conveniente para todos y, además, se comprometa a dar aportes concretos.

La educación participativa convierte al que aprende y al que facilita el aprendizaje, en protagonistas de un proceso activo. Se trata de una educación que "...propicia el conocimiento integral de los hechos y la efectiva participación de los individuos en la búsqueda de alternativas de solución". La comunicación participativa es además una herramienta esencial para construir un discurso y un mundo de relaciones participativas. Esta, aparte de establecer la responsabilidad del que quiere comunicar algo, le exige ponerse en el lugar del otro, tomar en cuenta su realidad, respetar y valorar la idiosincrasia, su realidad histórica y, a partir de allí, propiciar el contacto dentro de un marco de compromiso común. (Febres-Cordero, Luque, Aranguren, Velasco, 1997).

En la actualidad se considera que la participación es un fenómeno socio-cultural que rebasa la participación política, pues además de ser un derecho ciudadano, también

permite obtener de los órganos decisores la información necesaria sobre los requerimientos y necesidades de los representados, lo cual contribuye a generar decisiones más legítimas (Restrepo, 1997).

De este modo, los principios y técnicas de extensión agrícola, por ejemplo, han demostrado ser eficaces, no sólo en el logro de sus objetivos, es decir el desarrollo del sector agrícola, sino en otros campos del desarrollo. Por ello, los pueblos de América Latina han estado más ávidos de participar en las labores que impulsa la extensión agrícola, ya que se trata de un proceso educativo en el cual la población rural toma activa participación. (Ramsay, Frias, Beltran. 1978)

En proyectos de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas en algunos países de América Latina, estan siendo aplicados dos instrumentos de participación social son ellos: la investigación-acción y la planificación participativa. En relación con estos dos instrumentos, puede decirse que constituyen un enfoque mediante el cual se busca la plena participación de la comunidad en el análisis de la propia realidad, con el objetivo de promover la participación social para el beneficio de los participantes de la investigación y la programación elaborada. La actividad es por lo tanto, una actividad educativa, de investigación y de acción social. (Aguilar, 1.994.).

"La Participación Ciudadana, se presenta como una de las exigencias centrales de la sociedad venezolana, que no se conforma, como hace poco lo hacia, con ser simples observadores y/o beneficiarios de las acciones que provienen de los organismos gubernamentales o de los partidos políticos.

Así los nuevos ciudadanos, queremos involucrarnos directamente en la solución de los problemas que nos afectan. Lamentablemente, en una gran cantidad de ocasiones seguramente más de lo que pensamos, este deseo no se concreta en la realidad, debido, en buena medida, al hecho que no conocemos las vías de las que, legalmente, disponemos para hacer efectiva nuestra participación". (COPRE, 1998).

Así, el ámbito de la participación se refiere a la incorporación de la sociedad civil organizada en los diferentes momentos de la gestión pública y comprende, desde la preparación de una decisión, hasta la fiscalización de la ejecución de los distintos programas y proyectos. La participación se origina en la necesidad de defensa de los derechos patrimoniales de la población, daños al ambiente, afectación a la calidad de vida de la población y localización de actividades peligrosas, entre otras. (COPRE, 1998).

En Venezuela, ante el fracaso de los modelos tradicionales de desarrollo rural, se plantea una actividad de extensión agrícola cuya doctrina antipaternalista aboga por la real participación campesina en todas las instancias del proceso; siendo la educación de la población rural, la participación comunitaria, el cambio tecnológico autógeno, la organización institucional y el personal bien formado, los factores claves del proceso. (Elberg, 1.997)

Sin embargo, la participación no se ha hecho efectiva, porque ha quedado más en los discursos y textos formales que en su aplicación efectiva.. El concepto de participación confronta problemas en su aplicación en el terreno de los hechos: 1.- Porque es un concepto complejo, que incluye numerosos agentes, instituciones y heterogeneidad de las comunidades. 2.- La participación se ha concebido más como un proceso de información que de comunicación, ya que esta necesita una interacción entre agentes, por lo tanto es un proceso inter-activo. Todo esto ha limitado la creación de procesos metodológicos claros y evaluables de la participación social.

El término “comunicación” procede del latín *communis*, que significa común o compartido. Atendiendo, por tanto, a su origen etimológico la comunicación supone poner algo en común, lo que implica la creación de un mutuo entendimiento o intercambio de experiencias entre personas o agentes sociales. Pero para que la comunicación sea efectiva, es preciso que la transmisión y la recepción de la información se lleven a cabo con la exactitud necesaria. “Mejorar la calidad de la comunicación implica, por tanto, atender tanto a lo que se transmite, como a la forma en que se realiza y a cómo percibimos lo que otros transmiten”. (Evans. y Russel, 1.989: p. 170).

Es poca la investigación social en el medio rural, lo que constituye una limitante para impulsar cambios. Por ejemplo, son escasas las investigaciones relativas al proceso de comunicación, tan importante instrumento para facilitar el proceso de transferencia tecnológica y al de participación comunitaria, esencial para el logro de cambios sociales en el medio rural. La comunicación es un fenómeno social, es decir, un fenómeno que resulta de las relaciones de los seres humanos en interacción. El vehículo de este intercambio es el lenguaje y éste, y otros medios de comunicación están basados en símbolos

Desde la perspectiva ambiental, la participación comunitaria se entiende como un proceso en el cual la sociedad civil organizada toma parte activa, consciente y creadora en las decisiones que afectan su entorno ambiental y social, en función del mejoramiento de su calidad de vida y de su sustentabilidad. Esto implica la incorporación de la dinámica del quehacer cotidiano; la elaboración de alternativas para la resolución de problemas de la comunidad; la motorización de procesos de información y sensibilización hacia el resto de la comunidad; el conocimiento y cumplimiento de los deberes y derechos de los ciudadanos; y el fortalecimiento de las formas organizativas como instrumentos de participación. ( MARNR, 1998 a: 12). Desde este punto de vista la participación comunitaria puede formar parte de los contenidos teóricos de la Educación Ambiental, entendida la misma como “un proceso educativo, abierto y permanente, personal y colectivo; de orientación teórico práctica, mediante el cual los individuos y la comunidad toman conciencia de su realidad físico – social y cultural, a objeto de adquirir y transmitir valores, actitudes y aptitudes orientados a la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente, y

cuya finalidad es mejorar las condiciones de las generaciones actuales y futuras y lograr la transformación del mundo". (MARNR,1998b: 6).

En la actualidad, buena parte de los esfuerzos colectivos y solidarios de democratización y promoción de la participación se hallan representados en el voluntariado de muchas ONGs que con grados diversos de organización capacitación y proyección social, han adquirido una importante experiencia, para la resolución de numerosos problemas, promoviendo una cierta idea de participación comunitaria. En este sentido, el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, suscribió en el año 2001, a través de la Dirección General de educación ambiental y Participación Comunitaria, 10 convenios de trabajo con varias Organizaciones no Gubernamentales con la finalidad de impulsar diferentes programas de Educación Ambiental que beneficiarán a un sector de la población tanto directa como indirectamente.

#### **4. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Los planes de ordenación y reglamentos de uso de las ABRAE en Venezuela, muestran una centralización y verticalidad en su elaboración. Esta situación ha sido producto de presiones ejercidas por diferentes entes, quienes no han permitido que dichos planes se adapten a las limitaciones y posibilidades que resultan de la realidad física, socioeconómica, histórica y cultural de las áreas, alejando estos instrumentos de una concepción identificada con un momento y un espacio determinado. De allí que los planes de ordenación del territorio y los reglamentos de uso no pueden ser considerados como una necesidad aislada, resulta importante por ello evaluar sus objetivos, la pertinencia de su aplicación, su orientación, la extensión y la profundidad para adaptarlos a las necesidades de las comunidades objeto de regulación. (MARN. 1.999).

La participación de la comunidad en la elaboración de estos instrumentos ha sido limitada a la consulta pública que establece la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio (Artículo 28), la cual, por lo general, se realiza una vez obtenido el producto final, es decir, el plan, restringiendo de esta manera la participación ciudadana para expresar sus opiniones previa y oportunamente.

Esta ausencia de participación ciudadana en el proceso de elaboración de los planes de ordenación del territorio y los reglamentos de uso de las ABRAE, tiende a ser subsanada por el Reglamento de la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio (en revisión), en tanto que se establece que una vez elaborado el anteproyecto del plan, éste será sometido al conocimiento público con el objeto de oír la opinión de los interesados y recibir aportes de la comunidad debidamente organizada, acogiéndose a lo establecido en el Artículo 28 de la LOPOT. Es decir, la idea es no acudir a la consulta pública en la fase final del proceso, sino iniciarla en fases más tempranas del mismo. Pero es también válido señalar que frecuentemente las comunidades, no están lo suficientemente organizadas o capacitadas para fungir de contrapartes e interlocutores de las instituciones oficiales. Por ello es necesario, desde el inicio una

orientación clara hacia las comunidades basada en la más amplia participación de los ciudadanos.

El objetivo fundamental de los planes y reglamentos de las áreas protegidas es conservar y proteger un espacio de manera efectiva y permanente bajo un régimen de administración especial que garantice su integridad física sin merma de sus valores, mediante una utilización de sus recursos adecuada a sus características, para que respondan con eficiencia a las demandas planteadas por la población actual y para las generaciones futuras. Esto permite aseverar que la elaboración de dichos planes debe basarse en la realidad integral, con atención a los problemas que confronta la población como usuaria de las áreas protegidas; por ello la participación de la comunidad constituye un elemento esencial para la implementación exitosa de los planes de ordenamiento de las áreas protegidas, toda vez que si una porción significativa de la población afectada por los planes no entiende sus objetivos y no apoya las acciones propuestas, el plan tenderá a fracasar. (Delfín y Pinto, 1994.).

Por otro lado, los planes y reglamentos deben someterse a periódicas revisiones de actualización o modificación, éstas en su mayoría no van más allá de eliminar o agregar contenido sin mayores consultas a la comunidad. En general tanto en su formulación y aprobación, como en su revisión estos instrumentos mantienen una estructura lineal en la cual predominan las opiniones de los técnicos sin tomar en cuenta la participación de la población afectada, ni la realidad del país, del Estado y del municipio, de los recursos y las perspectivas hacia el futuro.

Hoy se reconoce que la participación es una necesidad inicial en el proceso de ordenación del territorio. Pero, los mecanismos y estrategias de participación no se formulan adecuadamente, por lo tanto, se generan diversos conflictos sociambientales que impiden, retardan o entorpecen la aplicación de los planes.

El municipio Rangel, del Estado Mérida, es uno de estos casos. Ciertamente los conflictos comenzaron a acentuarse con la sanción e implementación del Plan y Reglamento de Uso del Área de Protección de Obra Pública Observatorio Astronómico Nacional de Llano del Hato, sancionado en el año 1.991. Estos conflictos han estado relacionados con la localización de actividades (turismo, urbanismo, comercio), en zonas donde no lo permite el reglamento de uso, y la afectación de los recursos suelo, agua y vegetación por expansión de la frontera agrícola y la apertura de carreteras agrícolas.

En los últimos años, estos enfrentamientos se agudizaron, con la administración del Parque Nacional Sierra Nevada y se hiciera de manifiesto, choques de competencia en materia de ordenación del territorio y afectación de recursos, entre el municipio y los organismos públicos centralizados como el MARN, INPARQUES Y EL CIDA, éste último administrador del Observatorio Astronómico. En estos conflictos se han involucrado las asociaciones de vecinos, comités de riego, grupos de poder político del Estado Mérida y del poder municipal, lo que generó alteraciones del orden

público y afloramiento de otra serie de problemas, íntimamente vinculados a la degradación del ambiente, la desatención social y el rezago económico municipal.

De la revisión bibliográfica adelantada se concluye, que existe un estado de conflictividad por desacuerdos y desacatos de la comunidad respecto a los instrumentos de ordenación del territorio. En este sentido, el problema de nuestro interés se centra en examinar si hubo o no un proceso de participación social de la población local en la formulación y aprobación del Plan de Ordenación y Reglamento de Uso del Área de Protección de Obra Pública Observatorio Astronómico Nacional de Llano del Hato. Y esclarecer su posible incidencia en los conflictos socioambientales que se han generado en el área.

Esta área de protección fue creada como tal por el Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N° 631 de fecha 07-12-89. Con su declaratoria quedó afectado por un régimen de administración especial un territorio de cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos hectáreas, (45.642 has) del páramo merideño. El Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso, fue elaborado por el MARNR y el CIDA, entre 1989 y 1.991, siendo aprobado el 05-06-91 a través del Decreto Presidencial N° 1.658. Este plan debió ser revisado a los cinco años de su elaboración y modificarlo cada vez que se formulara un nuevo plan de la nación.

Este trabajo, entonces intenta servir de marco de referencia para conocer los alcances del proceso de participación de las comunidades locales en la ordenación del área de Protección de Obra Pública del Observatorio de Llano del Hato y proponer un cambio de acción para la revisión del plan y su reglamento de uso de la tierra.

## 5. OBJETIVOS.

Partiendo del supuesto que los planes de ordenación del territorio y reglamentos de uso, elaborados por el MARN para sus áreas protegidas, presentan serias dificultades para su aceptación y aplicación, en virtud de que se han formulado con escasa o ninguna participación de las comunidades asentadas en dichas áreas, el diseño del ordenamiento territorial y el reglamento de uso de la tierra del Área de Protección de Obra Pública Observatorio Astrofísico de Llano del Hato, reflejará, por tanto, limitaciones de aplicación que estarán en la base de conflictos socioambientales de las comunidades asentadas en el área. Ello plantea la necesidad de revisar dicho plan como un proceso activo y participativo de ámbito local. De ahí que los objetivos propuestos sean los siguientes:

- Conocer la modalidad de participación de las comunidades en la elaboración y aprobación del Plan de Ordenación del Territorio y Reglamento de Uso en el Área de Protección de la Obra Pública Observatorio Astronómico Nacional de Llano del Hato existente.

- Describir los conflictos socioambientales que se generaron con la aplicación del Plan de Ordenación y Reglamento de Uso del Área de Protección de Obra Pública Observatorio Astronómico Nacional de Llano del Hato.
- Presentar una propuesta general para la participación activa de las comunidades organizadas en la actualización, seguimiento y evaluación del Plan de Ordenamiento y Reglamento de uso de la tierra en el Área de Protección de Obra Pública Observatorio Astronómico Nacional de Llano del Hato. Esta propuesta se corresponde con la necesidad de revisar y actualizar estos instrumentos conforme lo establece el artículo 39 de la LOPOT.

## 6. ENFOQUE METODOLÓGICO

Como se trata de un estudio de caso, los objetivos del trabajo orientaran la selección de un enfoque metodológico que permita establecer las bases institucionales y legales de la participación ciudadana en Venezuela, y sus mecanismos de inserción en la política de ordenación territorial; el fundamento del proceso de ordenación territorial en el Área de Protección de Obra Pública Observatorio Astronómico Nacional de Llano del Hato, el grado de participación de las comunidades en este proceso y su relación con los conflictos socioambientales que allí se generaron. De este modo el enfoque metodológico siguió una secuencia de trabajo en cuatro etapas centrales:

1. Revisión y análisis de la bibliografía acerca del tema la participación social en Venezuela con énfasis en:
  - Conceptualización
  - Bases legales
  - Experiencias regionales y locales
  - Consulta pública en la ordenación territorial.
2. Análisis del proceso de ordenamiento territorial en el Área de Protección de Obra Pública Observatorio Astronómico Nacional de Llano del Hato, con base en la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio, las actuaciones del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales de Mérida, del Centro de Investigaciones de Astronomía "Francisco J. Duarte" (CIDA), los Decretos 631 de fecha 07-12-1989 y 1568 de fecha 05-06-1991. En esta fase se condujeron entrevistas estructuradas y no estructuradas con funcionarios y exfuncionarios de mayores responsabilidades administrativas en las instituciones citadas. (Anexo Nº 1)
3. Conocimiento del modo de participación de las comunidades a partir del propio proceso de elaboración del Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso (que incluye consulta pública y consulta institucional) y de encuestas y entrevistas estructuradas a líderes institucionales y comunitarios del área de estudio (Anexos 2a, 2b, 2c, 2d). Las continuas visitas al área durante el lapso de estudio permitieron definir una "Breve historia del conflicto del Páramo" y el rechazo

generalizado de los líderes comunitarios (Comités de riego, asociaciones de vecinos) a las regulaciones ambientales en las ABRAE del Páramo merideño.

La información recabada fue interpretada a la luz de los instrumentos legales de participación, el proceso de ordenamiento territorial conducido en el área, una escala de participación ciudadana y la aplicación de un recurso consensual: El Reglamento Interno de la Comisión Técnica Ambiental del Municipio Rangel, El Ministerio del Ambiente - Mérida e INPARQUES - Mérida. (1998).

4. Diseño de una propuesta para la revisión y actualización del Plan de Ordenación y Reglamento de Uso del Área de Protección de Obra Pública Observatorio Nacional Astronómico de Llano del Hato. Ello hace necesario una organización de la comunidad como paso previo y unos canales de comunicación que funcionen. Además las tareas fundamentales de la educación ambiental que promuevan el uso racional de sus propios recursos, su organización para mejorar las condiciones de vida y en forma democrática promuevan la solución de sus problemas, y "dejar de ser objetos y se conviertan en sujetos conscientes y activos". (Freire, 1971).

Bdigital.ula.ve

## **CAPITULO III**

### **INSTITUCIONALIZACION DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN VENEZUELA**

El motivo de este capítulo es realizar una revisión general de la participación social en el país, ya que es importante resaltar que la sociedad venezolana exige, cada vez más espacios de incorporación y participación de la sociedad civil para la generación y desarrollos de planes destinados a elevar los niveles de calidad de vida, tomando en consideración la información necesaria sobre las necesidades y requerimientos de las comunidades, lo que contribuye a tomar decisiones más legítimas.

#### **1. PLANTEAMIENTOS DEL ENFOQUE PARTICIPATIVO.**

En la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en el principio Nº 10, se declara que: " El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona, deberá tener acceso adecuado a la información sobre los materiales y las actividades que ofrecen peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación del público poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes". (CNUMAD, 1.992).

La unidad para la Promoción de la Democracia (UPD), dependencia de la Secretaría General de la OEA, creada en el año 1990, fomenta y apoya programas conducentes al fortalecimiento de la democracia participativa, entre los cuales está Descentralización, Gobierno Local y Participación Ciudadana.

La Agenda XXI en su Capítulo 27, puntualiza el fortalecimiento del papel de las organizaciones no gubernamentales (ONG's), al manifestar que éstas desempeñan un papel fundamental en el proceso de desarrollo sostenible y que deben participar en todos los mecanismos desde la formulación de políticas hasta la adopción de la decisión. (CNUMAD. Venezuela, 1.992<sup>a</sup>). En la Cumbre de las Américas sobre Desarrollo Sostenible, se reitera la necesidad de fomentar la participación pública en el marco del desarrollo sostenible, encargando a la OEA la tarea de diseñar una estrategia interamericana a tales fines. (Cumbre Presidencial, Santa Cruz de la Sierra. Bolivia. 1996. ).

Diversos casos de participación ciudadana han sido consagrados, tanto en constituciones, como leyes específicas. España, en su Constitución de 1978, considera la participación como un Derecho de todos los ciudadanos, en diferentes ámbitos. En América Latina, los casos de Colombia, Argentina, México, Brasil y Bolivia, conforman en forma expresa la participación ciudadana como un Derecho.

En el caso de Colombia, la constitución de 1991 además de considerar la participación ciudadana como derecho fundamental, le otorga correlativamente, la condición de deber. Igualmente, en Colombia, el Estatuto de Participación Ciudadana (1.994), establece: la iniciativa popular, el referéndum, las consultas populares y los cabildos abiertos. Prevé las "veedurías ciudadanas" o juntas de vigilancia en todo el país, para controlar la gestión pública, sus resultados y la prestación de servicios, sobre todo en ámbitos donde se empleen total o mayoritariamente, los recursos públicos. En todos los casos, la decisión del pueblo es de obligatorio cumplimiento. (Asamblea Nacional, 2000)

En el año 1994, Bolivia, reguló la participación mediante la denominada Ley de Participación Popular, la cual une el componente comunitario con el proceso de descentralización. En esta Ley de Participación Popular se articula a las comunidades campesinas y juntas vecinales, como organizaciones territoriales de base (OTB), procurando mejorar la calidad de vida con una más justa distribución y mejor administración de los recursos públicos. La Ley fue creada para fortalecer el Gobierno Municipal y contribuir en especial a la redistribución de ingresos en el plano regional. Se creó la Secretaría para la Participación Popular. (Asamblea Nacional. 2000).

En Argentina, algunas Provincias han establecido reglamentaciones de las Audiencias Públicas, para los estudios de impacto ambiental, apoyadas en la reforma constitucional de agosto de 1.994. (Asamblea Nacional. 2000).

Los comités técnicos y fideicomisos locales son modelos de participación utilizados en países como México, Bolivia (llamados comités de gestión), Costa Rica, y Colombia (llamados comités consultivos); a través de los cuales se integran a la gestión de las áreas protegidas todos los actores con intereses relevantes al manejo de las mismas (gobierno nacional, estatal, municipal, organizaciones no gubernamentales, comunidades locales). (SEMARNAP 1996.)

En Venezuela a finales de la década del setenta, la dinámica de la población exigió que los mecanismos de participación no estuvieran únicamente dirigidos hacia los partidos políticos, mediante el sufragio, sino también, hacia otros ámbitos de la vida nacional. Situación que obligó a la clase política a sancionar un reglamento en el año 1.979, que motivara y permitiera canalizar la participación de la gente en actividades municipales de servicios: las "asociaciones de vecinos". Estas asociaciones, recién fundadas, permitieron en ese momento, drenar y canalizar los problemas comunitarios y sus posibles soluciones por ante los organismos municipales y regionales. Sin embargo, la ausencia o no de la participación de las comunidades en

estas asociaciones fue producto del control que tomó de ellas los partidos políticos, lo cual generó la mediatisación, desmovilización y partidización de las comunidades dentro de ellas. Esto dio origen a su decadencia y posterior fenecimiento como propuesta única de organización comunitaria en la gestión pública municipal y estatal. (Rodulfo, 2000).

A partir del año sesenta se han hecho esfuerzos por estimular la participación de los agricultores en todas aquellas actividades orientadas al uso racional y preservación del ambiente en el país. Entre los estudios se pueden mencionar los de Aguilar, (1995):

1961-1964: Cuenca del río Lobatera, Quebradas Capacho, Zorca y La Jalapa, Estado Táchira. Comunidades de esa cuenca y microcuenca. Orientación: Trabajo cooperativo entre los servicios de Extensión y Conservación de Suelos del Ministerio de Agricultura y Cría.

1962 - 1968: Quebrada Juan Martín, Cuenca del Río Motatán, Estado Trujillo. Comunidad Juan Martín. Orientación: Elaboración y ejecución de un proceso de planificación local, cumpliendo con todas sus etapas.

1971: Cuenca del río Guarapiche, Estado Monagas. Comunidad. El Banqueado de Caripe. Orientación: Probar la metodología de Investigación-Acción y la Programación Participativa. Organismo ejecutor: El Centro de Investigación y Capacitación Aplicada para el Desarrollo de la Comunidad (CIADEC), Programa Cordiplan-ONU y organismos colaboradores (Ministerio de Educación y Agricultura y Cría).

1978: Investigación en las comunidades de Juan Martín y La Joya, cuenca del río Motatán, Estados Trujillo y Mérida, respectivamente, denominado "El Subsidio Conservacionista y la Difusión y Adopción de innovaciones tecnológicas", en este estudio se pretendía determinar la influencia que ciertos factores socio culturales y económicos habían tenido en la adopción de prácticas conservacionistas, por parte de los agricultores beneficiados por el "Subsidio Conservacionista". Los factores socioculturales y económicos considerados fueron la escolaridad, participación social (formal e informal) actitudes (hacia el uso de cierta tecnología), entre otras, que se presumía estaban asociadas a la adopción de prácticas conservacionistas introducidas en las comunidades objeto del estudio. (Aguilar, 1978)

1.992: Cuenca del río Curimagua, Sierra de San Luis, Estado Falcón. Comunidades Zaragoza y San Diego. Orientación: Programa de Infraestructura Social Conservacionista (ISC), Ministerio del Ambiente, Gobernación del Estado, Organizaciones No Gubernamentales.

1995: Cuenca del río Carache. Llanos de Monay. Comunidad Las Tres Matas. Proyecto: Investigación-Acción. (UPI-NURR).

En el II Congreso Latinoamericano de Manejo de Cuencas Hidrográficas, celebrado en Mérida, en el año 1.994, la Red Latinoamericana de Cooperación Técnica en Manejo de Cuencas Hidrográficas y los demás organizadores de este Congreso, consideraron oportuno, conveniente y fundamental, incluir en el programa del mismo el tema sobre Educación, Extensión, Participación y Organización social.

También encontramos experiencias de proyectos elaborados por UFORGA-ULA en: a) Aldea Ecológica San José de Limones, Municipio Andres Bello, Estado Mérida; cuyo objetivo era lograr un desarrollo ambiental, económico, social y cultural en armonía con la naturaleza, que respete los valores del hombre y su familia y sea permanente en el tiempo y el espacio. b) Cuenca del Hueque Microcuenca Río San Pedro, Municipio Petit, Estado Falcón, el objetivo planteado fué definir un proyecto para el desarrollo rural sustentable de las comunidades. c) Microcuenca del río Burbusay, Cuenca del río Motatán-Carache, Estado Trujillo. El objetivo fue lograr en el marco de un desarrollo sostenible y participativo la recuperación ambiental y el aprovechamiento eficiente de los recursos productivos. d) En el proyecto Yacambú-Quíbor, en el Estado Lara, se destacó el objetivo de aprovechar las aguas del río Yacambú, con la participación de las organizaciones y de la comunidad organizada.(UFORGA-ULA. 1994,1995,1996)

La función de producción sostenida de agua, materia del proyecto Sistema Hidráulico Yacambú-Quibor, destina un papel fundamental en la facilitación de procesos de participación de los habitantes de la cuenca. Esa participación permitirá que no quede solo en la consulta sino que propicien la gestión y toma de decisiones por parte de las comunidades organizadas. (MARNR-SHYQ, 1992).

Estos son algunos de los ejemplos, cuyos resultados evidencian la participación de los campesinos de las comunidades y espacios geográficos mencionados. Así como estos proyectos, existen en otras áreas y sistemas productivos agroconservacionistas del país, experiencias que sirven como ejemplos multiplicadores de los logros obtenidos mediante la participación de los agricultores.(Aguilar, 1995)

Otra evidencia de que en la ejecución de proyectos conservacionistas ha sido determinante la participación de los campesinos, lo constituyó el Primer Encuentro Nacional de Comités Conservacionistas, celebrado en 1.992 bajo el patrocinio del MARNR. Muchos de esos campesinos se han convertido en agentes multiplicadores de las buenas experiencias resultantes de los procesos de cambio ocurridos en sus comunidades.

La tendencia internacional hacia el establecimiento de un estado participativo, se concreta a nivel de políticas del Estado Venezolano, en el VI Plan de la Nación y en las leyes Orgánicas de Ambiente, Administración Central, de Régimen Municipal, de Ordenación del Territorio y de Ordenación Urbanística.

El IX Plan de la Nación, en su línea de acción sobre la Reforma del Estado, señala la necesidad de establecer vías de participación complementarias a las de la representación política, que fortalezcan la democracia, descentralicen su poder y mejoren sus estructuras políticas. (CORDIPLAN. 1995).

En el Seminario sobre la Participación Ciudadana en el Marco del Fortalecimiento de la Democracia (COPRE – OEA), celebrado en Venezuela en el año 1997, el tema de discusión fue la evaluación de los mecanismos, que hasta el momento habían obstaculizado la participación de la sociedad venezolana, con la finalidad de impulsar nuevos mecanismos de participación en áreas aún inciertas o modificar fórmulas ya establecidas en los instrumentos legales de los tres niveles: nacional, estadal y municipal. Se consideró en este seminario la participación ciudadana en asuntos administrativos vinculados con la generación de bienes y servicios públicos. (MARN, 1998).

La Ley Orgánica de Régimen Municipal, establece en sus Artículos 167 a 180, que las municipalidades tienen como finalidad "Satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural".

Igualmente en el Proyecto de Código Orgánico Ambiental, (en fase de revisión), se incorporó en el LIBRO TERCERO. DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, una serie de artículos (desde el 171 hasta el 178), que establecen la participación de la comunidad. (MARN, 2000)

El Plan Nacional de Conservación, Defensa y Mejoramiento, del Ambiente. (en elaboración), con alcance nacional y un lapso temporal de veinte años, con una metodología propia de la planificación estratégica, establece dentro de sus propuestas: mecanismos y estrategias de participación comunitaria que motiven y promuevan la incorporación de la sociedad civil en los procesos de gestión ambiental y educativa del país. (MARN, 2000)

Tomando en cuenta estas consideraciones y teniendo presente que la planificación en general, y en particular la Ordenación del Territorio, constituyen herramientas fundamentales en la toma de decisiones, es por lo que la legislación ambiental consagra la participación de la sociedad civil organizada en la gestión ambiental.

La Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio, exige que en la elaboración de los planes en ella previstos, se consulte, tanto a los organismos del sector público, como a la comunidad organizada. Es en esta área de la participación donde ocurre la Consulta Pública de los Planes de Ordenación del Territorio.( MARNR, 1998).

En la propuesta de Reglamento de la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio (en revisión), se indica que, los diferentes Planes de Ordenación del Territorio,

además de los lineamientos y directrices señalados en la ley, deberán procurar: la participación de la sociedad civil organizada;

Sin embargo, en los planes de ordenamiento territorial, la consulta pública se ha entendido como una exposición de los productos casi finales o finales. Siendo que las comunidades no han sido informadas del proceso, sino que pocas asisten a la exposición pública, el concepto de participación social no se cumple. En otras palabras la consulta pública ha sustituido a la participación social.

En la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, (1999) se consagran varios artículos relacionados con la Participación Ciudadana. Por ejemplo:

Artículo 70: "Son medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía, en lo político: la elección de cargos públicos, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, la iniciativa legislativa, constitucional y constituyente, el cabildo abierto y la asamblea de ciudadanos y ciudadanas cuyas decisiones serán de carácter vinculante, entre otros; y en lo social y económico, las instancias de atención ciudadana, la autogestión, la cogestión, las cooperativas en todas sus formas incluyendo las de carácter financiero, las cajas de ahorro, la empresa comunitaria y demás formas asociativas guiadas por los valores de la mutua cooperación y la solidaridad. La ley establecerá las condiciones para el efectivo funcionamiento de los medios de participación previstos en este artículo".

Artículo 128: "El Estado desarrollará una política de Ordenación del Territorio atendiendo a las realidades ecológicas, geográficas, poblacionales, sociales, culturales, económicas, políticas, de acuerdo con las premisas del desarrollo sustentable, que incluya la información, consulta y participación ciudadana. Una Ley Orgánica desarrollará los principios y criterios para este ordenamiento".

Artículo 132: "Toda persona tiene el deber de cumplir sus responsabilidades sociales y participar solidariamente en la vida política, civil y comunitaria del país, promoviendo y defendiendo los derechos humanos como fundamento de la convivencia democrática y de la paz social".

Con el actual marco constitucional las asociaciones de vecinos no cubren las expectativas y actividades generadas por las comunidades; de manera que se hace necesario dictar nuevas leyes que sean producto de la participación de la gente. Es decir, no debe pensarse en leyes para institucionalizar la participación, sino generar leyes que fortalezcan la descentralización y desconcentración del poder local a los fines de fortalecer a las comunidades, en cuanto a organización y participación. (Rodulfo, 2000). De acuerdo a esta apreciación es importante señalar que actualmente se encuentra en revisión en la Asamblea Nacional, un anteproyecto de Ley Orgánica de Participación Popular, Ciudadana y Comunitaria. Esta Ley se concreta como una ley marco contentiva de los principios orientadores de la actividad legislativa para desarrollar el derecho a participar y la necesaria

organización del estado para dar respuesta a las exigencias del texto constitucional en esta materia.

El anteproyecto de ley en referencia se ha planteado como una exigencia de los artículos fundamentales que orientan la participación ciudadana en el texto constitucional, en el marco del sistema democrático y un esquema de distribución de las competencias públicas en diferentes instancias, bajo la dirección de funcionarios electos directa o indirectamente por la intervención de los ciudadanos, como titulares de la soberanía popular.

Esta breve revisión del tema deja claramente expresada la vigencia y urgente necesidad de incorporar la participación social en la concepción, ejecución y evaluación de las actuaciones públicas y privadas en los diversos escenarios de la sociedad, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas sustentables a las que se aspira.

Por tal motivo, nuestro interés reside en conocer, en qué medida los planes de ordenación y los reglamentos de uso de las ABRAE, han incorporado la participación social de las comunidades asentadas en dichas áreas.

## 2. BASE LEGAL

**Base legal que sustenta la participación ciudadana en los procesos de ordenación territorial y específicamente en las regulaciones de territorios especiales.**

Uno de los principios que conforman la política ambiental venezolana establece: "La calidad del ambiente depende de la participación de toda la población", se evidencia la importancia de la participación en el logro de los objetivos de conservación, defensa y mejoramiento del ambiente y constituye un reconocimiento al hecho de que la acción de los organismos públicos, no será suficiente, a menos que se logre la participación permanente de la comunidad. (MARNR, 1992)

El ordenamiento territorial constituye uno de los instrumentos fundamentales de la gestión ambiental, a través de él se pueden establecer escenarios concertados mediante los cuales se agilicen los procesos de administración sustentable de los recursos naturales y de las presiones de uso establecidas por los grupos sociales.

- **Ley Orgánica del Ambiente. (LOA)**

La participación en la gestión ambiental se inicia con la promulgación de la Ley Orgánica del Ambiente, en el año 1976, que establece el fomento de las iniciativas públicas que estimulen la participación ciudadana en los procesos relacionados con

el ambiente y la obligación del Ejecutivo de promover la creación de Juntas para la Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente, cuya reglamentación fue casi simultanea a la creación del Ministerio del Ambiente.

- **Ley Orgánica de la Administración Central. (LOAC)**

Al crearse el Ministerio del Ambiente, mediante la Ley Orgánica de la Administración Central, (1977), como organismo rector y ductor de la política ambiental del Estado venezolano, se le asignó en el numeral 17 del artículo 38, entre otras competencias, la siguiente:

"la orientación de los procesos educativos y culturales a fin de promover una conciencia ambiental y conservacionista y el fomento de iniciativas públicas y privadas que estimulen la protección del ambiente y los recursos naturales renovables".

- **Reglamento de la Ley Forestal de Suelos y Aguas.**

Publicado en 1977, el contenido del Título III trata de los Organismos de Asesoría y Colaboración, entre los cuales se encuentran los Comités Locales Conservacionistas. Se establecen allí ciertas características que los definen como organizaciones de participación de la sociedad civil. Por ejemplo:

- Organizaciones de voluntarios, de carácter ad honorem.
- Sus integrantes serán personas interesadas en el fomento y conservación de los recursos naturales y representarán el interés que en éstos tiene la comunidad correspondiente.
- Sus funciones serán de promoción, cooperación y ejecución.

- **Ley Orgánica de Ordenación del Territorio. (LOPOT)**

En el año 1983 se sanciona la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio. Esta ley tiene por objeto establecer las disposiciones que regirán el proceso de ordenación del territorio en concordancia con la estrategia de desarrollo económico y social a largo plazo de la nación (art. 1º), que en forma coherente con la Ley Orgánica del Ambiente, integra dentro de la ordenación territorial el fomento de la participación ciudadana, incluyendo, además, la descentralización y desconcentración administrativa a los efectos de lograr una más adecuada participación de las regiones, los estados y los municipios. En tal sentido, su Artículo 3 expresa:

"La descentralización y desconcentración administrativa regional, a los efectos de lograr una más adecuada participación de las regiones y de los Estados y Municipios en la tarea de desarrollo nacional.

" El fomento de iniciativas públicas y privadas que estimulen la participación ciudadana en los problemas relacionados con la ordenación del territorio y la regionalización...."

Para la elaboración de los instrumentos básicos de la ordenación del territorio, es decir, los planes previstos en el Artículo 5º, consagran un procedimiento (previsto en el Título III, Capítulo II, Art. 26 y ss), el cual tiene como característica común, la coordinación interinstitucional, multidisciplinaria y permanente, en el cual se incluye la participación ciudadana y la obligación de los organismos encargados de dirigir el proceso de oír la opinión de los interesados y de recibir los aportes de la comunidad organizada.

Finalmente los planes de ordenamiento de las áreas bajo régimen de administración especial y sus modificaciones, serán aprobados por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, mediante Decreto que se publicará en la Gaceta Oficial de la República. El respectivo Reglamento de uso será aprobado por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, en un lapso no mayor de un año.( Art. 35 de la LOPOT).

- **Ley Orgánica de Régimen Municipal. (LORM)**

Esta ley en su Título X, Artículos 167 a 180 ambos inclusive, institucionaliza el esquema de democracia de representación participativa. (Ayala Corao. 1990). Comprende materias como la intervención en los Cabildos Abiertos o la reconsideración de ordenanzas. La participación se realiza a través de asociaciones de vecinos, organizaciones sindicales,, agrupaciones representativas de sectores de la comunidad. Esta disposición brinda una enorme posibilidad a los ciudadanos para promover instrumentos jurídicos que regulen diferentes materias ambientales en el ámbito municipal.

La misma ley, establece que la finalidad de las municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso social, económico y cultural de la misma.

- **Reglamento de la Ley Orgánica del Ambiente sobre las Juntas para la Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente. Decreto Nº 2935 de mayo de 1993.**

Este Reglamento perfecciona, en cuanto a organizaciones no gubernamentales, a las juntas establecidas según el Decreto 2127 de 1977. Derogado en el año 1993 por limitar la autonomía e independencia de las Juntas y por ende la democracia misma

en el desarrollo de sus acciones como grupos sociales. En particular, en este reglamento se precisa su carácter jurídico como sociedades civiles sin fines de lucro. Se otorga autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones.

- **Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. 1.999.**

En el artículo 127 establece " Es un derecho y un deber de cada generación proteger y mantener el ambiente en beneficio de sí misma y del mundo futuro. Toda persona tiene derecho individual y colectivamente a disfrutar de una vida y de un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado. El Estado protegerá el ambiente, la diversidad biológica, genética, los procesos ecológicos, los parques nacionales y monumentos naturales y demás áreas de especial importancia ecológica..."

A través de una serie de artículos contempla la participación ciudadana, como el Artículo 6, el cual establece: "El gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y de las entidades políticas que la componen es y será siempre democrático, participativo, electivo, descentralizado...".

### **3. MECANISMOS Y ÁREAS DE ACTUACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN VENEZUELA.**

En Venezuela se han venido legitimando diversas modalidades de participación ciudadana, entre las cuales podemos mencionar: Asociaciones vecinales, gremiales, organizaciones ambientalistas y demás organizaciones no gubernamentales, las cuales han desarrollado diferentes mecanismos participativos, y por supuesto las instituciones encargadas por ley.

En nuestras leyes existen otros mecanismos de participación como son: los Cabildos Abiertos, o, incluso, la posibilidad de someter a referéndum la ordenanza aprobatoria del plan (LORM), consulta a estudios de impacto ambiental (Decreto N° 1257. 1996), consultas públicas. (LOOU).

La formulación de un plan de ordenamiento territorial y reglamento de uso de un área protegida comprende un esquema metodológico que involucre la participación de los actores de la gestión ambiental.

Para la declaratoria, establecimiento y gestión de las áreas protegidas se establecen unos pasos dentro de los cuales se encuentra la consulta a actores, institucionales regionales o locales y la consulta a la comunidad. Estos pasos se deben considerar una vez identificada el área, realizados los estudios técnicos respectivos y seleccionado el espacio geográfico definitivo de interés, se deben llevar a cabo una serie de acciones legales requeridas para la declaratoria formal de un área de régimen especial de administración sujeta al marco jurídico correspondiente. La

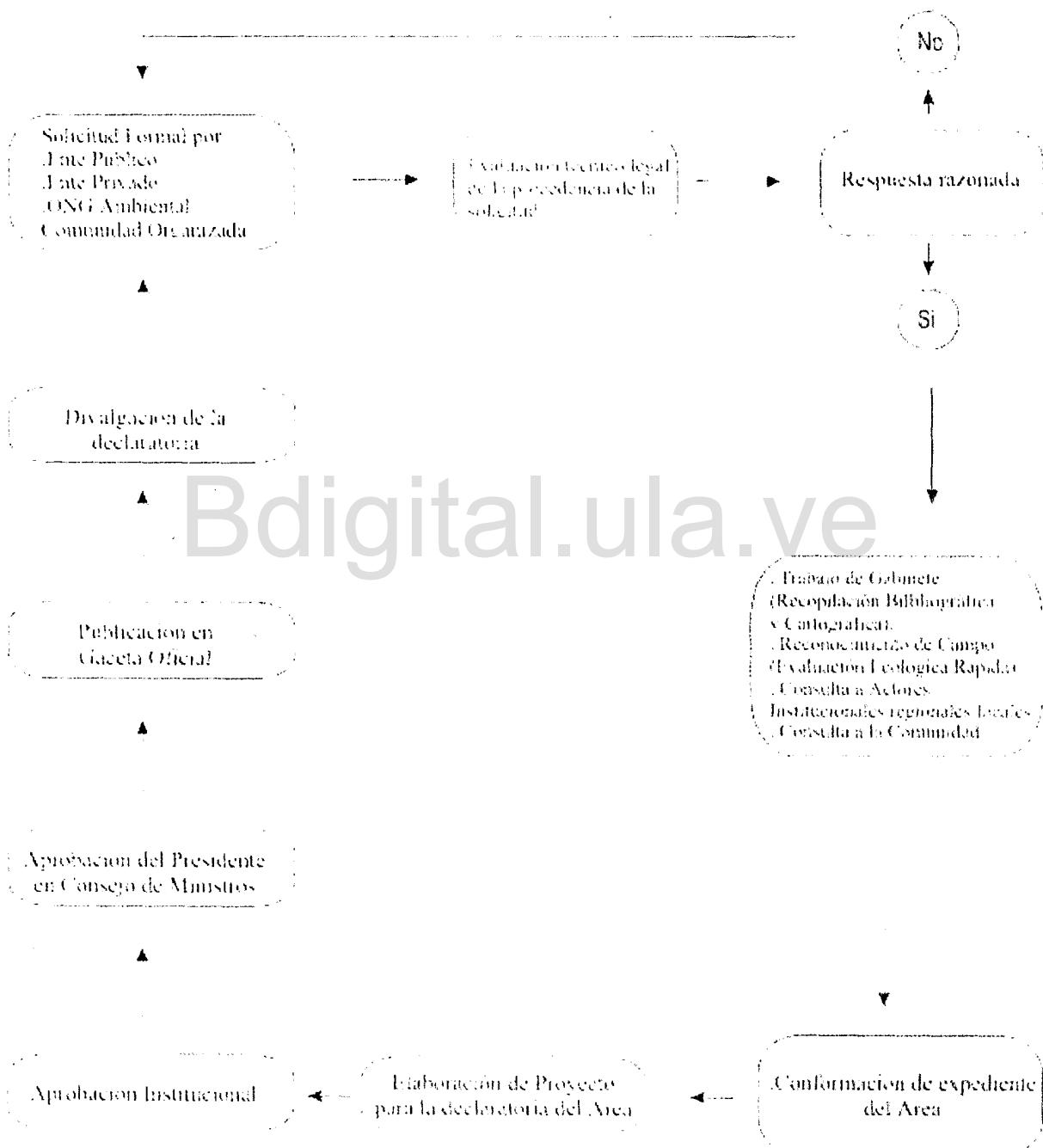
(figura Nº 3) resume la secuencia de las acciones a cumplir para la declaratoria formal de un Área Bajo Régimen de Administración Especial.

A pesar de la similitud que pueda existir entre las aproximaciones metodológicas del proceso de planificación en sí mismo, existen diferencias sustanciales en los fines del ordenamiento para un espacio cualquiera y otro sujeto a un régimen legal de protección especial, en el cual debe responderse a problemas específicos relacionados con la planificación, administración y manejo de cada área protegida en particular. (MARNR, 1998).

La ordenación de un área protegida está condicionada por los objetivos de manejo y por las limitaciones al uso establecidas en su respectivo marco legal, por lo que es necesario, considerar algunos criterios tales como:

- Utilizar esquemas metodológicos flexibles que integren herramientas y métodos para dar viabilidad a las acciones.
- Propiciar la participación de los distintos actores involucrados en el proceso de planificación y manejo, de acuerdo a la realidad histórica, social, cultural, económica y política coherentes de manejo de recursos, definidas según necesidades y prioridades del país y de las características de cada región.
- Sustentar las propuestas de ordenación en políticas coherentes de manejo de recursos, definidas según las necesidades y prioridades del país y de las características de cada región.
- Elaborar planes flexibles, adaptables a los rápidos cambios que experimenta la sociedad.
- Insertar las propuestas de ordenamiento en un sistema de planificación espacial integralmente estructurado, que de cuenta de los niveles nacional, regional y local.
- Sustentar los planes de ordenamiento y pautas de manejo en un marco legal específico articulado al resto del ordenamiento jurídico del país.

Pasos para la declaratoria de un Área Bajo un Regimen de Administración Especial ABRAE. Figura Nº 3



La ordenación y reglamentación de una ABRAE es un proceso continuo y dinámico que sigue una secuencia lógica de pasos diferenciados, aunque estrechamente relacionados (Figura N° 4). Cada paso constituye un momento clave que agrupa las actividades a realizar, de acuerdo a su naturaleza común o a su contribución al logro de un objetivo particular, como estrategia para el tratamiento y presentación de la información concerniente a la planificación espacial y reglamentación de actividades en un área protegida. A continuación se mencionan dichos pasos:

- Planificación estratégica
- Recopilación e interpretación de información
- Desarrollo del contenido
- **Consulta pública**
- Aprobación institucional.

En nuestro caso, existe un mecanismo que es el Régimen de Consulta Pública para la elaboración de los planes de Ordenación del Territorio. Este mecanismo consiste en obtener de los órganos de la administración pública, entes privados y de la comunidad organizada, su opinión y aportes acerca del proyecto de plan, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 32 de la LOPOT, sobre la obligatoriedad por parte del Estado de someter dicho instrumento de manejo a consulta pública.

Sin embargo, las experiencias de planificación, aprobación e instrumentación de los planes de ordenación y reglamentos de uso de áreas protegidas en Venezuela reflejan un problema común de legitimación de las decisiones de la política ambiental. Esta situación se debe fundamentalmente al hecho de que las decisiones han sido tomadas por el nivel administrativo, con un alto peso del acto legislativo y con poco respaldo en cuanto al principio de representatividad, lo que dificulta una legitimación del contenido del plan de ordenación y el posterior apoyo en la solución de los problemas.

A pesar de que la ley faculta a todos los interesados para emitir opinión, y ordena a las instituciones públicas oír al respecto y recibir los aportes de la comunidad organizada. Asimismo, establece que el proceso de consulta se hará a través de los distintos organismos representativos de la sociedad.

La ley es insuficiente en este punto, pues no aclara cuáles son los distintos organismos representativos de la sociedad, ni tampoco determina cómo se canalizará el conjunto de opiniones que puedan emitir los interesados. A pesar de ello deja claro el principio de participación, promoviendo la participación del público en la definición, a través del ordenamiento del territorio, de áreas para protección de espacios ambientalmente valiosos bien sea por sus recursos naturales, o por el patrimonio cultural y científico que representa. (Brewer Carías, 1988).

Existe un proyecto de Decreto del Reglamento de la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio el cual no ha sido aprobado, sin embargo, en él se establece con mayor precisión lo concerniente a la elaboración de los planes y

Figura N° 4

## Pasos para la Elaboración de un Plan de Ordenamiento



cuales deben ser los pasos para la consulta pública. "Los planes de ordenación del territorio se elaborarán mediante un proceso permanente, multidisciplinario, interistitucional y participativo, coordinado por la autoridad competente según el caso".

A los efectos de la elaboración de los planes, el proceso se dividiría en tres etapas:

- Propuesta: La cual comprende los lineamientos y directrices resultantes de los estudios realizados por los diversos organismos. Aquí se definirán las prioridades que deben ser atendidas en el plan y se conformará el documento de concertación. Proceso de consulta. (Artículo 27 de la LOPOT).
- Anteproyecto, es el documento que resulta de la incorporación de las orientaciones y observaciones que le sean incorporadas a la propuesta. Proceso de consulta pública previsto en el Artículo 28 de la LOPOT.
- Proyecto, es el documento que resulta de la consulta anterior. Este es el que se somete a la aprobación de la autoridad competente.

En dicho reglamento, se plantea que el ente coordinador de la elaboración del plan, se asegurara de la participación de los diferentes organismos públicos involucrados en la administración del espacio territorial y de las organizaciones constituidas legalmente. (Artículo 28 LOPOT)

Durante la elaboración del proyecto, el organismo responsable de coordinar el proceso, garantizara la participación de la colectividad organizada y con interés legitimo en el área. Considerando de interés legitimo para participar en el proceso de consulta a:

- Las organizaciones constituidas legalmente para cumplir objetivos relacionados con el área.
  - Los representantes legales de las organizaciones legalmente constituidas, representativas de la colectividad ubicadas en el área.
  - Cualquier otra persona natural o jurídica, que en cada caso sea expresamente convocada por el organismo coordinador.
- 
- Informar a la comunidad los aspectos fundamentales del proceso, mediante la radio y otros medios de comunicación. Así mismo, se convocaría por escrito a los miembros de los concejos municipales, a los organismos que el ente organizador considere necesario.
  - Los aspirantes podrían retirar copia del anteproyecto y cualquier otra información.

- La presentación del anteproyecto se iniciaría mediante una exposición sobre el contenido, alcance, objetivos y continuaría de acuerdo al programa establecido.
- El lapso para entregar las observaciones no debería exceder de quince días continuos contados a partir de la presentación.
- Se elaboraría un listado de asistentes y se firmará un acta donde se haría constar todas las observaciones presentadas por escrito.

Una vez elaborado el plan, se hace necesario definir los mecanismos que permitan evaluar las políticas, programas y proyectos contenidos en él. Tales mecanismos permitiría ajustar y mejorar las propuestas sobre la base de mayor y mejor información. Así mismo se podían corregir fallas y llenar vacíos no percibidos en las primeras fases del proceso.

No obstante, en la actualidad, la elaboración de los planes se fundamenta en una serie de estudios ejecutados por un equipo multidisciplinario, que genera diagnósticos colmados de excesivo tecnicismo. Lo que origina que en muchas oportunidades dichos planes se separen de la realidad socioeconómica y ambiental que viven los actores involucrados, alejando a estos instrumentos de una concepción identificada con un momento y un espacio determinado. (Parra, 2000)

La consulta pública, actualmente se concibe como un mero acto formal de cumplimiento del mandato de la ley, y no como un proceso donde se involucra a los diferentes actores sociales con inherencia en la elaboración de la propuesta del plan, es decir, pobladores del área y de zonas aledañas, organizaciones vecinales, organismos de la administración pública nacional, estatal y local, instituciones académicas y centros de investigación, organizaciones ambientales no gubernamentales y grupos de voluntarios, productores y empresarios, de manera que se garanticen los derechos individuales de los administrados.

Vista así, la consulta pública, no constituye un mecanismo democrático de participación, ella debe contribuir a desarrollar los objetivos de la conservación de los recursos, la cual, al tomar en cuenta las necesidades de los usuarios ayuda a vencer resistencias y a generar leales y concientizados defensores, capaces de asumir como propio y colectivo el interés público de conservación del área.

## CAPITULO IV

### EL PROCESO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL AREA DE PROTECCIÓN DE OBRA PÚBLICA, "OBSERVATORIO ASTRONÓMICO NACIONAL DE LLANO DEL HATO".

En este capítulo se cumplirá un análisis general del proceso de ordenamiento territorial del Área de Protección de Obra Pública Observatorio Astronómico Nacional de Llano del Hato.

En efecto, a solicitud del Centro de Investigaciones de Astronomía (CIDA), a la Comisión de Ordenación del Territorio, se inicia el proceso de creación del área protegida y posteriormente la elaboración del Plan de Ordenación y Reglamento de Uso a cargo del MARNR.

#### 1. La solicitud del Centro de Investigaciones de Astronomía "Francisco J. Duarte" CIDA.

Según el Decreto N° 1524 de fecha 28 de noviembre de 1.973. Gaceta Oficial N° 30.267, el Presidente de la República Dr. Rafael Caldera, crea la Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía "Francisco J. Duarte" CIDA.

La Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía "Francisco J. Duarte" CIDA, es una institución cuya formación y establecimiento auspicia la República de Venezuela en la forma y los medios previstos en el Decreto No. 1524 del 28-11-73. Su ente tutelar es el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT). Hoy en día es un ente adscrito al Ministerio de Ciencia y Tecnología

La principal instalación de dicho centro es el Observatorio Astronómico Nacional de Llano del Hato. De acuerdo con el Art. N° 4 del decreto de creación, el objetivo de la Fundación es: "Promover, realizar y difundir investigaciones en el campo de la astronomía, comprender la realización, promoción y difusión de las actividades de observación, investigación y estudios teóricos y experimentales en el campo de la Astronomía; la enseñanza de la Astronomía, el intercambio técnico y científico con instituciones similares nacionales y extranjeras.

El Observatorio Astronómico Nacional de Llano del Hato, administrado por el CIDA, es un Bien Nacional. Su ubicación a gran altura, como todos los Observatorios, es con el fin de disminuir el efecto de la baja atmósfera sobre las observaciones.

Cuando el Observatorio comenzó a construirse en 1970 y durante esa década, el tamaño de la población en el área era muy baja, la población de los municipios que conforman el área de influencia de los 25 Km. ha experimentado un crecimiento constante con leves fluctuaciones, insignificantes con respecto a otros espacios estadales. Sin embargo, Mucuchíes presentó el mayor crecimiento del área, con un período intercensal de 3,79 superior a la del Estado para ese lapso, de seguir así su población se triplicaría y traería problemas de contaminación lumínica en el área de influencia del observatorio. En el Cuadro Nº 3, podemos observar la población de los centros poblados mayores de 200 habitantes localizados en el área de influencia del observatorio, también se constató que todos los centros poblados superan la distancia recomendada por las normas internacionales, donde los controles deben ser mayores a fin de evitar problemas de contaminación.

Cuadro Nº 3 Población de los centros poblados mayores de 200 hab.

Centro poblado	1971	1981	1990	R % (90-81)	Radio en que se encuentra (km)
Mucuchíes	1625	3090	3195	0,37	10
La Toma	444	939	971	0,37	5
Misintá	325	312	323	0,38	10
Mitivivó	222	231	239	0,37	5
El Royal	182	296	306	0,36	5
El Mocao	198	342	354	0,38	10
Mucuchache	210	218	225	0,35	5
San Rafael	329	564	538	0,36	5
Llanodel Hato	242	214	221	0,35	5
San Isidro	426	152	157	0,36	5

Fuente OCEI. 1971-1981. CORPOANDES. 1990.

Sin embargo, con el transcurrir del tiempo el observatorio se vio afectado progresivamente por la proliferación de desarrollos tanto de viviendas en el área, (80 viviendas rurales), y complejos turísticos como el "Desarrollo Turístico Muros de Tadeo", sobre una extensión de 130 hectáreas.(1983), y como consecuencia, por las luces de los poblamientos de Llano del Hato y Apartaderos, la luz de los vehículos que se trasladan en la dirección Barinas-Apartaderos y las moléculas y partículas de polvo o aerosoles suspendidos en la atmósfera, por lo que se hizo necesario la regulación de aquellas actividades que amenazarán tales condiciones. (Bruzual, 1985.)

Por tal motivo, el CIDA preocupado por esta proliferación de solicitudes a "gran escala" en la vecindad del Observatorio, comienza a pensar en la necesidad de regular las actividades factibles a localizar en el área de influencia del Observatorio, y en particular la iluminación que dichas actividades demandaban, lo que a la larga redundaría en un ahorro energético y economía para el área.

Para esa fecha el CIDA elabora un informe en el cual hace un análisis de la distancia en línea recta y las poblaciones reales recomendadas para algunos pueblos y ciudades que pueden influir en las condiciones de observación del Observatorio Nacional de Llano del Hato. (Cuadro N° 4).

Cuadro N° 4 Población máxima recomendada.

Lugar	Distancia r(Km)	Máxima pob. Recomendada (Nº de hab.)
Llano del Hato	0.6	3
Apartaderos	1.3	17
San Rafael	5.0	560
Mucuchíes	9.4	2.700
Mucurubá	17.8	13.300
Sto. Domingo	19.3	16.300
Mérida	41.3	110.000

Fuente: CIDA. 1985.

Los resultados obtenidos confirmaron que la población presente en los sitios analizados es mayor que la recomendada por las normas internacionales para la distancia a lo largo de la visual entre el Observatorio y el poblado. (Bruzual, 1985)

Los científicos del CIDA, advierten que todas aquellas actividades humanas que contribuyan a aumentar el contenido de partículas de humo, polvo, aerosoles y moléculas en la atmósfera circundante al Observatorio, son perjudiciales para el mismo, ya que aumentan el brillo del cielo nocturno, al actuar como agentes reflectores de la luz proveniente de fuentes artificiales lejanas. (Bruzual, 1985).

La Unión Astronómica Internacional (UAI), que agrupa a todos los países en los cuales se practica la astronomía, ha elaborado una serie de recomendaciones que deben ser implementadas en la cercanía de los observatorios astronómicos, a fin de preservar la utilidad de los mismos para los fines que fueron construidos. Tomando en cuenta esas recomendaciones el CIDA requiere urgentemente que las autoridades competentes tomen las acciones necesarias para preservar las áreas circundantes del observatorio. Se plantea que se debe proteger un área de aproximadamente 25 Km. que circunda el observatorio; correspondiendo en el caso del Observatorio de Llano del Hato, básicamente a los Municipios Mucurubá, Mucuchíes, San Rafael y Santo Domingo del Distrito Rangel (De acuerdo a la División Político Territorial de la época) y parte del Municipio Miranda.(Bruzual, 1985).

Por tal motivo, el CIDA, solicita a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio del Estado Mérida ente competente, el establecimiento de una zona protectora alrededor del mismo, donde se apliquen regulaciones que controlen el aumento desmedido de la contaminación lumínica. (Alberto Pérez, Entrevista personal, 2002).

El CIDA, señala reiteradamente que las actividades agropecuarias, a pequeña escala como las realizadas por los habitantes naturales de la zona, no están en contradicción con las actividades del Observatorio. La gran preocupación es por la contaminación lumínica que tendría proveniente del alumbrado público de las calles, avisos publicitarios de los hoteles, entre otros. (Gustavo Bruzual, Entrevista personal, 2002).

## **2. La actuación del Ministerio del Ambiente.**

El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables (MARNR), organismo competente en la gestión en materia de ordenación territorial atiende la solicitud formulada por el CIDA y considera la necesidad de planificar desde un punto de vista espacial (localización), la realización de las distintas actividades desarrolladas en el área de Llano del Hato, considerando los requerimientos de los distintos usos así como el impacto de estas actividades con el observatorio. (MARNR. 1988).

Para ello el MARNR considera que de conformidad con los Artículos 17 y 35 de la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio, el área de influencia de una obra pública ha de someterse a un régimen especial de protección, para poder conformar los usos, con los fines y objetivos de la obra; acción que se hace obligante cuando la obra es de interés nacional e internacional como es el caso del Observatorio. Además dicha área debe ser objeto de un reglamento de uso para que puedan tener vigencia los usos definidos en el plan

La delimitación física y geográfica de la zona protectora del Observatorio, se estableció inicialmente tomando en cuenta normas internacionales astronómicas, (Bruzual, 1985), según éstas, es necesario proteger, de elementos externos que alteren o perturben las observaciones, un área de 25 Km de radio aproximadamente circundante al mismo. Al revisar la configuración espacial del área, se constata que el Observatorio está localizado entre dos cadenas de montañas las cuales actúan como barreras naturales que lo protegen de contaminación lumínica y de partículas irradiadas desde los poblamientos cercanos, siendo el eje de Apartaderos el sector más intervenido; por lo tanto, el área que exige de una mayor regulación para garantizar el cumplimiento de las funciones propias del observatorio. (MARNR, 1988).

En el año 1986, el Ministerio de Desarrollo Urbano (MINDUR), solicitó al CIDA la definición de una poligonal que delimitase las instalaciones del Observatorio y su área circundante, en la cual no debía permitirse actividades que perjudicaran las observaciones. El CIDA, en respuesta a esta solicitud, demarcó una poligonal cerrada definida por cuatro vértices, los cuales corresponden a cimas de las montañas más altas, que encierran un área de aproximadamente 25 Kms. de radio en los ejes de poblamiento, con respecto al observatorio, para su protección.

Una vez revisada la poligonal por el MARNR, éste plantea que la misma es adecuada en lo que respecta a tres de sus lados, más no en uno de ellos donde se ubican asentamientos con altas tasas de crecimiento, y espacios muy atractivos para la actividad turística, por lo que se hacia necesario una redefinición de la misma, ya que se carecía de planes urbanos que regularan el desarrollo y crecimiento físico de los centros poblados. Igualmente, se solicito al CIDA la definición de actividades que pudieran permitirse y bajo que condiciones se podían permitir. (MARNR. 1988).

De este modo se consideró necesario decretar sobre el Observatorio de Llano del Hato y cierta área circundante, un régimen de protección y de control de las actividades que allí se realizaban, ya que el Observatorio constituía para el país una "**Obra de interés Nacional**".

Como es sabido, ciertos espacios del territorio nacional, por sus cualidades sobresalientes o características únicas pueden ser sometidas a un régimen especial de administración legal, expresado el mismo en un conjunto de normas y reglas que puedan garantizar un uso y aprovechamiento racional de ocupación, así como su preservación, valorización, defensa, conservación y mejoramiento de sus recursos. Para poder ejercer esa acción legal, es necesario la realización de estudios técnicos que justifiquen y avalen la declaratoria a través de un procedimiento jurídico.

**Las "áreas de protección de obras publicas, compuestas por las zonas de influencia de las construcciones publicas, deben ser sometidas a usos conformes con los fines y objetivos de la obra". (LOPOT. 1983).**

El decretar un área de protección de una obra pública, se hace con el fin de restringir, limitar o controlar los usos de las tierras circundantes a ella; en particular, la localización de actividades dentro de su ámbito de acción, que puedan afectar la integridad, permanencia, estabilidad o conservación de la obra pública ya construida. (MARNR. 1983).

Una vez establecido el basamento legal de la declaratoria, la delimitación física y geográfica del área; las directrices de uso considerando la incompatibilidad, restricciones, o compatibilidad del uso actual y potencial factible, se pasó a los mecanismos de regulación y control de usos y establecimiento de infraestructuras en el área de influencia del Observatorio.

Existen dos mecanismos para preservar la integridad ambiental del área de influencia del observatorio: el primero, la declaratoria oficial de una figura de régimen especial; y el segundo, el diseño de una normativa cuya legalización permite regular usos e instalaciones, que por sus características, ocasionaría la reducción de la vida útil del Observatorio. Fue así, como se planteó un proyecto de Decreto del Area de Protección de Obra Pública y un proyecto de Reglamento de Uso para la administración de la zona protectora. (MARNR. 1988).

### **3. Decreto 631. La creación del Area de Protección de Obra Pública “Observatorio Astronómico de Llano del Hato”.**

El Area Protectora fue creada como tal por el Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N° 631 de fecha 07-12-89. Con su declaratoria quedó afectado por un régimen de administración especial un sector del Estado Mérida, comprendido entre los municipios Rangel, Miranda y Cardenal Quintero. La superficie decretada tiene una extensión aproximada de cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos hectáreas, (45.642 has), delimitada por una poligonal cerrada, definida por accidentes geográficos, con coordenadas U.T.M.

En el referido decreto, el Ministerio de la Secretaría de la Presidencia, a través del CIDA y con la colaboración del MARNR, procedería a demarcar los linderos definitivos definidos en un plazo de dos (2) años, a partir de la publicación del decreto.

El artículo 3, establecía que el CIDA y el MARNR con el apoyo de los Concejos de los Municipios Rangel, Cardenal Quintero y Miranda, serían los responsables de la Administración del Área protectora. Ellos elaborarían el proyecto de reglamento de uso de dicha área protectora para su correspondiente aprobación.

En el artículo 4, se planteaba que el reglamento de uso de la zona protectora, sería sometido al conocimiento público para oír la opinión de la parte interesada y recibir los aportes de la comunidad debidamente organizada, en un lapso no mayor de un año.

Se pedía igualmente en este decreto a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que tengan explotaciones o realicen actividades agropecuarias, urbanas o de cualquier otra índole dentro del espacio delimitado como Área protectora, hacer la correspondiente participación ante el MARNR en los noventa días siguientes, para que una vez que fuese publicado el reglamento de uso, se ajustaran a lo establecido en el mismo. Esto nunca se llegó a cumplir, pues no hubo, participaciones públicas ni privadas por parte de la población, que se manifestaran para ese momento. (MARNR 1988).

Finalmente la Comisión de Ordenación del Territorio, designó al MARNR como organismo responsable de administrar esta área especial y encargado de coordinar la elaboración del plan de ordenamiento y su respectivo reglamento de uso. Se designaron al Ministerio de Desarrollo Urbano, el Centro de Investigaciones de Astronomía (CIDA), a CADAFE y a las Alcaldías de Rangel, Cardenal Quintero y Miranda como organismos de apoyo al MARNR para cumplir con esta misión. (MARNR, 1988).

El MARNR, a través del personal de la División de Planificación de la Dirección Regional Mérida y del nivel central, elabora un proyecto de plan y de reglamento de uso, cuyo objetivo fundamental fue establecer lineamientos generales a los fines de regular las actividades y conservar, proteger y controlar las obras de infraestructura del espacio decretado como Área de Protección, para contribuir al normal desenvolvimiento que adelantaba la Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía Francisco J. Duarte (CIDA).

#### **4. Decreto Nº 1658. Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso del Área de Protección de Obra Pública Observatorio Astronómico Nacional de Llano del Hato. (Anexo Nº 2)**

Tal como establece el Art. 17 de la Ley Orgánica de Ordenación del Territorio, en el decreto de creación de una ABRAE se ordenará la elaboración del Plan y reglamento respectivo, en el cual se establecerán los lineamientos, directrices y políticas para la administración de la correspondiente área, así como la orientación para la asignación de usos y actividades permitidas, siendo este el caso del Área de Protección de Obra Pública.

De fecha 5 de Junio de 1991. Gaceta oficial Nº 34.791 del 04-09-1991, mediante el cual el Presidente de la República de conformidad con lo establecido en los Artículos 6º, 17 y 35 de la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio, en Consejo de Ministros decretó el Plan de Ordenamiento y el Reglamento de Uso del Área de Protección de Obra Pública Observatorio Astronómico Nacional de Llano del Hato.

El objetivo fundamental del Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso del Área de Protección de Obra Pública Observatorio Astronómico Nacional de Llano del Hato, fue: "establecer lineamientos generales a los fines de regular las actividades y conservar, proteger y controlar las obras de infraestructura del espacio decretado como Área de Protección, para contribuir al normal desenvolvimiento de las observaciones astronómicas que adelanta la Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía Francisco J. Duarte. CIDA.

Una vez decretada el espacio como área protectora, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio encargó al MARNR y el CIDA para la formulación del plan, el MARNR consideró para ello un proceso de planificación estratégica, pero incompleta y algunos modos de participación para cumplir con lo establecido en la ley. No obstante, para ese momento no había suficiente experiencia en ordenación del territorio y el equipo de planificación siguió un procedimiento empírico pero ajustado a la ley, se cumplió con la fase de diagnóstico que permitió suministrar el conocimiento adecuado de las características relevantes del área, explicando de manera jerarquizada los problemas de carácter ambiental, y evaluar los recursos y potencialidades del área, esto se puede corroborar, si se revisan los documentos técnicos que sirvieron de apoyo a la elaboración del plan. Más no se estableció la forma como las comunidades y los diferentes actores sociales participarían en la elaboración del mismo, de hecho, el equipo encargado de la elaboración fue

integrado solo por funcionarios del MARNR y el CIDA. (Geog. Alberto Pérez, Entrevista personal).

Elaborado el plan y reglamento se sometió a la consideración del equipo técnico conformado por profesionales del MARNR, CADAFE, CIDA, y los Concejos Municipales de los Municipios involucrados (Rangel, Miranda y Cardenal Quintero) recibiendo escasa respuesta de la municipalidad y los actores económicos y sociales de esta parte del páramo, los cuales no se involucraron en tal proceso; manifestándose prácticamente desde su misma creación, un acentuado desconocimiento sobre sus objetivos, propósitos, alcances, restricciones y limitaciones legales y jurídicas sobre el régimen de propiedad privada. Igualmente no existían asociaciones de vecinos organizadas en el sector, pero si existían los comités de riego, los cuáles no tuvieron mayor actuación ya que para el momento no había problemas por el agua, a excepción del comité de riego de la Toma, los cuales si se sintieron afectados por el desarrollo turístico Muros de Tadeo. (Geog. Alberto Pérez. Entrevista personal. 2002).

De hecho, como no hubo respuesta de los diferentes actores sociales presentes en el área para la elaboración del Plan de Ordenación y el Reglamento de Uso del Área de Protección de Obra Pública Observatorio Astronómico Nacional de Llano del Hato, el mismo fue aprobado varios años después por el Presidente de la República en Concejo de Ministros y posteriormente aplicado a la comunidad.

La realidad era que ni el Estado ni las comunidades había internalizado la cultura de la participación, no se utilizaban instrumentos dinamizadores que lograran incentivar a las comunidades a participar

## **5. Regulaciones más impactantes en el Área de protección de Obra Pública. Decreto 1658.**

A los efectos de la administración territorial, utilización de los espacios y recursos presentes dentro de la poligonal que comprende el Área de Protección de Obra Pública, se establecieron dos (2) unidades de ordenamiento, las cuales están definidas en función de las distancias medidas en línea recta y proyección horizontal al Observatorio Astronómico, así como de las características físico-naturales del área. Estas unidades de ordenamiento son:

"UNIDAD I, se extiende desde el punto "0" ubicado en el Observatorio Llano del Hato, hasta una distancia de 5 Kms de radio con respecto a dicho punto. Es considerada como el área con mayores limitaciones, en virtud de la alta dinámica experimentada en estos territorios por la intervención humana y del impacto creciente de tales intervenciones a medida que las distancias disminuyan con relación al centro de observaciones".

"UNIDAD II: Se corresponde con aquella superficie comprendida en el radio desde los 5 Kms hasta el límite de la poligonal. Esta unidad será objeto de limitaciones,

las cuales estarán orientadas a controlar todas aquellas actividades cuyo desarrollo pudiera implicar interferencias en las observaciones astronómicas."

En el decreto 1.658, se establece que en materia de administración territorial y ambiental, las personas naturales, públicas o privadas que pretendan ejecutar actividades que impliquen la ocupación del territorio o afectación de recursos dentro de estas unidades, están en la obligación de solicitar y obtener una autorización o aprobación emitida por el MARN previa opinión del CIDA.

Dentro de la UNIDAD I, quedó prohibida la localización de nuevas actividades comerciales, residenciales, turísticas y recreacionales, a excepción de las que se ubiquen en las poligonales urbanas, poligonales que deberían ser definidas por el MINDUR y el MARNR, escuchada la opinión del CIDA. En el área que abarca esta UNIDAD, quedaron incluidos los centros poblados de Apartaderos-San Isidro, San Rafael, Llano del Hato y la Toma, dos de ellos capitales de parroquia y en términos generales las áreas de mayor atractivo paisajístico para las actividades turísticas y residenciales.

Al no elaborarse y definirse para el momento las poligonales urbanas que se plantearon en el Decreto 1.658, prácticamente toda el área, incluyendo los centros poblados, se consideraron espacios rurales, a los cuales se le aplicaron con rigurosidad por parte del MARN y el CIDA, las prohibiciones para localizar y construir nuevas instalaciones turísticas, comerciales y residenciales.

Si bien dentro de esta UNIDAD I, no hubo prohibición alguna para localizar actividades agropecuarias, las mismas quedaron restringidas a las áreas ya ocupadas, estableciéndose una serie de condiciones para su desarrollo como ubicarse por debajo de la cota de los 3.200 msnm, en áreas con pendientes menores al 35 % y la obligación de establecer prácticas conservacionistas de suelos para evitar producción de contaminantes a la atmósfera.

Dentro de la UNIDAD II, se establecieron dos (2) condiciones para permitir nuevas localizaciones de actividades residenciales y comerciales en forma aislada fuera de centros poblados, siendo una de ellas, disponer de una superficie mínima de una (1) hectárea y la segunda, las instalaciones deberán ubicarse fuera de las zonas protectoras establecidas en el Artículo 17 de la Ley Forestal de Suelos y de Aguas, y en áreas con pendientes iguales o inferiores al 30 %. Su diseño deberá estar acorde con la arquitectura del lugar.

El Decreto 1.658, fijó condiciones muy específicas para la localización y desarrollo de actividades turísticas y recreacionales. Una de ellas, permitir en la UNIDAD I, (dentro de centros poblados), solo la localización de la modalidad de posada campesina, estableciéndose una intensidad de ocupación máxima de cuatro (4) camas por hectárea. En el caso de la UNIDAD II, se exigió una superficie mínima de tres (3) hectáreas, densidades máximas de cuarenta (40) camas/ ha y 50 carpas/ha.

ocupaciones de superficies hasta 30% de pendiente, 50% de área máxima aprovechable y una altura máxima de las edificaciones de ocho (8) metros.

Quedó igualmente establecido que toda actividad que se estableciera, e inclusive aquellas edificaciones e infraestructuras existentes, deberían ajustar su sistema de iluminación a una serie de especificaciones técnicas planteadas, como tamizado de luz hacia el exterior, apantallamiento y filtración de luces exteriores, controles automáticos de tiempo de encendido y apagado, entre otras. También se prohibió el uso en exteriores de reflectores, faros y otros sistemas de iluminación de alta potencia, así como las lámparas de vapor de mercurio, particularmente en estacionamientos, vialidad, áreas recreativas y monumentos históricos. Estas restricciones en cuanto a la iluminación fue la exigencia del CIDA, a fin de evitar el resplandor ocasionado por fuentes de iluminación artificial que perjudicaran las observaciones.

La población que conforma el área de influencia del observatorio, ha experimentado un crecimiento lento pero constante con leves fluctuaciones debido en parte por las características geográficas del área. Es en los valles de suaves pendientes donde se han localizado los asentamientos humanos, por ser ellos los espacios con mayor factibilidad de dotación de servicios y con suelos de mejores condiciones de fertilidad natural, lo que asocia el poblamiento con la actividad agropecuaria; creándose competencia por el espacio entre estos usos y el turístico. El problema se presenta porque la población necesita viviendas que generan iluminación externa así como los servicios conexos.

Las limitaciones para el uso turístico, fueron las mismas que se designaron en el Plan Regional de Ordenación del Territorio, en donde se constata que los recursos turísticos del área, independientemente de su carácter, aunque poseen gran potencialidad para la actividad han de intervenirse, cuando así resulte factible, con gran precaución para evitar su degeneración y asegurar su permanencia.

La principal actividad económica del área es la agrícola, el problema que ello representa con respecto a las observaciones, se debe a la ocupación de las vertientes y las inmediaciones del Observatorio con cultivos sobre pendientes superiores al 35%, lo cual implica empobrecimiento del suelo en corto tiempo e incluso expansión de la frontera agrícola, suplantando la vegetación de páramo. El otro problema que se manifestó fue que el suelo se encuentra descubierto durante largo tiempo mientras crece la planta y es arrastrado por el viento, generando partículas de polvo afectando las observaciones.

Por este tipo de actividades fue que se definieron una serie de restricciones dentro del plan y reglamento de uso de la zona protectora. Pero simultáneamente se establecieron tres (3) programas operativos: más la municipalidad y los actores económicos y sociales de esta parte del páramo no se involucraron en tal proceso; manifestándose prácticamente desde su misma creación, un acentuado desconocimiento sobre sus objetivos, propósitos, alcances, restricciones y

limitaciones legales y jurídicas sobre el régimen de propiedad privada. (Geog. Alberto Pérez. Comunicación personal. 2002)

- Programa de educación y capacitación pública. Este programa debió concebirse desde un principio, fue orientado a:
  - Concientizar a la población y a los integrantes de los organismos gubernamentales y no gubernamentales regionales sobre la necesidad de preservar la oscuridad natural del cielo nocturno y orientarla hacia la instalación de luminarias no contaminantes y materiales no reflectivos.
  - Promover la participación activa de la población en la defensa y preservación del Área de Protección, y el uso racional de los recursos naturales en el área de influencia de la misma, al igual que propiciar la acción integrada de los organismos oficiales y privados hacia tal fin.
  - Activar y facilitar las gestiones de defensa, mejoramiento, conservación y administración del Área de Protección.
- Programa de control y vigilancia, orientado a:
  - Controlar el desarrollo de las actividades en el Área de Protección.

Este programa consta de dos subprogramas: Guardería y Adaptación:

- El subprograma de guardería tiene como finalidad, examinar, vigilar, controlar y fiscalizar todas las actividades que se desarrollen en el Área de Protección de Obra Pública y que puedan afectar o modificar el nivel de oscuridad del cielo nocturno.
- El subprograma de adaptación tiene como propósito principal: levantar un inventario de todas aquellas luminarias que no se ajusten a lo establecido en el Reglamento y el propósito del decreto 631, informando a sus propietarios acerca de las modificaciones que deben realizar y el plazo de que disponen para ello.
- Programa de investigación: orientado a:
  - Recopilar y generar información básica y mediante su procesamiento, análisis e interpretación servir de apoyo a la implementación de los anteriores programas.

Para garantizar el cumplimiento de todas las condiciones técnicas y legales contenidas en el Decreto 1.658, se responsabilizó a la División de Vigilancia y Control del MARNR, la Guardería Ambiental del mismo Ministerio y el apoyo de la Guardia Nacional así como del CIDA.

## **Capítulo V**

### **LA PRECARIEDAD DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL AREA DE PROTECCIÓN DE OBRA PÚBLICA.**

En este capítulo se realizará un análisis de la participación de la comunidad en la elaboración del Plan de Ordenamiento y el Reglamento de uso del Área de Protección de Obra Pública, y la reacción de la comunidad al aplicarles una serie de restricciones establecidas en un reglamento de uso de la tierra que ellos no conocían.

El Ministerio del Ambiente sometió el plan ya elaborado, a la consideración de los concejales de las Alcaldías involucradas, (Rangel, Miranda y Cardenal Quintero) recibiendo poca o ninguna respuesta, a pesar de las invitaciones a varias reuniones de trabajo realizadas, también se convocó a los actores económicos y sociales de esta parte del páramo, para esa época, las asociaciones de vecinos organizadas no existían en el área, sólo estaban los comités de riego, los cuales no se involucraron en el proceso, debido a que manifestaron desconocimiento sobre los objetivos, propósitos, alcances, restricciones y limitaciones legales y jurídicas del plan.

#### **1. Los Niveles y Grados de la Participación Social.**

El propósito de incluir la participación social como un proceso en el cual la sociedad civil organizada toma parte activa, consciente y creadora de las decisiones que afectan su entorno social y ambiental es que las personas afectadas tienen la oportunidad de exponer sus puntos de vista para dar soluciones a problemas en común y mejorar las condiciones de vida de ellos. Esto implica la incorporación de la dinámica del quehacer cotidiano, la elaboración de alternativas para la resolución de problemas de la comunidad, la motorización de procesos de información y sensibilización hacia el resto de la comunidad, el conocimiento y cumplimiento de los deberes y derechos de los ciudadanos y el fortalecimiento de las formas organizativas como instrumentos de participación.(MARNR, 1998)

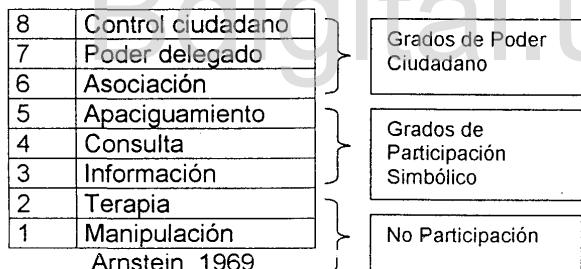
En tal sentido, en el proceso de ordenamiento del Área de Protección de Obra Pública del Observatorio Astronómico Nacional de Llano del Hato, la participación ciudadana estuvo limitada por las siguientes razones:

- No se cumplió con los pasos establecidos en la declaratoria de un área de administración especial, en la cual se establece la consulta pública a los diferentes actores y a la comunidad para la creación de un espacio como un área de protección

- No había tradición ni cultura de participación como proceso ni en el Estado ni en las comunidades.
- No se inició un programa previo de educación y capacitación pública, a pesar de estar establecido en el plan. Luce como extemporáneo porque ya la decisión y el instrumento estaba en vigencia.
- El proceso de consulta se restringió a convocar y/o remitir el producto ya terminado a la Alcaldía y a los Organismos que formaban parte de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio. El MARNR y el CIDA no fueron a la comunidad antes y esta no estaba preparada para recibir una serie de restricciones establecidas en el Reglamento.
- No hubo ningún tipo de medidas de "compensación" para las comunidades afectadas.

Sobre la base de una escala de participación ciudadana (Cuadro Nº 5), se pueden establecer tres niveles de participación:

Cuadro Nº 5 Escala de Participación.



Fuente: Modificado de Arnstein, citado por Canter, 1969.

Un primer nivel de no participación, un segundo nivel de participación simbólica y un tercer nivel de poder ciudadano

En los grados de no participación el objetivo no capacitar a la gente para participar, sino persuadir a los participantes a través de los responsables del proyecto. Los grados 3 y 4 progresan hacia niveles de participación simbólica, en la cual se permite oír y tener voz a las personas ajena al proyecto, pero no se garantiza que sus comentarios sean tomados en cuenta. El grado 5 es el más alto de la participación simbólica, donde se permite que los ciudadanos asesoren, pero que sean los responsables del proyecto quienes tome las decisiones. Los grados de poder ciudadano se establecen en aquellos casos donde se obtiene altos grados de compromiso y el poder total para decidir. (Canter, 1990).

De acuerdo a lo señalado anteriormente, los grados de participación, en la elaboración del Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso de la Zona Protectora de Obra Pública Observatorio Astronómico Nacional de Llano del Hato, se pueden ubicar entre los grados 1 y 3 , es decir, **no hubo participación efectiva**, ya que ni siquiera se llegó a una participación simbólica.

En efecto, las comunidades y los actores sociales y económicos del municipio no establecieron un compromiso (diálogo, interacción) y menos aún definieron una activa participación (autorización, planificación, control). En su lugar predominó una dirección única de información con pretensión de consulta pública, con respuestas de rechazo y manipulación de la Alcaldía del municipio Rangel.

## **2. Los conflictos socioambientales en el Área de Protección de Obra Pública."Observatorio Astronómico Nacional de Llano del Hato".**

El análisis de los conflictos socioambientales en el municipio Rangel del Estado Mérida, está siendo ampliamente desarrollado por Angel, Z. (2002 en proceso)

En el año 1993, comienzan los conflictos con la comunidad por la supuesta aplicación del reglamento de uso del Área de Protección de Obra Pública, por los cortes programados de electricidad en noches especiales, a solicitud del CIDA a la empresa CADAFE. (Geog. Alberto Pérez. Entrevista personal. 2002). Los apagones subsiguientes no programados y las modulaciones de tensión, no fueron responsabilidad del CIDA ya que afectaban al Observatorio más que a ningún otro, porque sus equipos son delicados y un apagón de luz en la zona implica que se pierda la noche de observación. (Dr. Gustavo Bruzual. Comunicación personal. 2002).

A mediados del año 1993, la situación de oposición al decreto se hizo más intensa, ya que en el área de la Toma, se comienza a construir un complejo urbanístico "Los Muros de Tadeo" de 164 casas, con permiso de la Alcaldía de Rangel, autoridad no competente para otorgarlo. El MARNR, con la recomendación del CIDA, paraliza la actividad pues se encuentra en la Unidad espacial de máxima restricción del decreto, definida como UNIDAD I. Es la primera vez que se aplica el decreto. Con su aplicación, la comunidad dirigida por el alcalde de Rangel , inicia una serie de protestas en contra del mismo. (Anexo 3).

Estos hechos motivaron a que la Dirección del MARNR Región - Mérida, iniciara a finales del año la revisión del decreto a solicitud del ciudadano Presidente de la República. Esta nueva propuesta fue igualmente elaborada por técnicos del Ministerio del Ambiente y del CIDA. El Ministerio del Ambiente, luego de producir un borrador completo del proyecto de modificación, sometió el mismo a la consideración de la comisión administradora del decreto (CIDA, MINDUR, CADAFE,MTC,

Alcaldías de Rangel, Miranda, Cardenal Quintero), para fijar una estrategia de revisión previa antes de ser sometido a la consulta pública.

La Alcaldía a través de su máximo representante, algunas juntas parroquiales, de vecinos, y comités de riego, manifestaron la no-participación, ni opinión de los pobladores afectados, en la revisión del decreto, al contrario, solicitaron la derogación del mismo, por considerar que lesionaba intereses legítimos de los pobladores del municipio, y tomaron la decisión de no respetar lo establecido en el decreto y otorgar las autorizaciones a través de la Cámara Municipal, en nombre de la justicia social, apoyado en la Ley Orgánica de Régimen Municipal, art. 36 Ordinal 10, que señala como competencia del municipio "La protección del ambiente y cooperación con el saneamiento ambiental" y la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias, en su art. 4. Ordinal 11, que establece "La conservación, defensa y mejoramiento del ambiente y los recursos naturales" como competencia concurrente. (Lic. Avelino Villarreal. ExAlcalde Municipio Rangel. Comunicación Personal. 2001 ).

El alcalde de Rangel, no esperó los resultados de este proceso, sino que convocó a la comunidad a una Sesión de Cámara e hizo pública la consulta en fecha 21-09-94, emitiendo un documento denominado Posición Municipal, en el cual se considera que la modificación propuesta del decreto 1658 reali... por el MARNR, es una "burla... ya que los cambios introducidos han emp... o las condiciones de desarrollo de actividades en el lugar".(Anexo 4).

En actitud amenazante "responsabilizaba públicamente al MARNR y el CIDA por las situaciones de violencia que se pudieran producir en la zona, ya que la gente esta bastante inquieta... no se ha permitido un entendimiento entre las partes y esto podría generar un conflicto con consecuencias bastante graves".

El 8-10-94, se realizó otro Cabildo Abierto en Apartaderos. Asistieron y participaron los líderes políticos locales, comunales, algunos representantes de los organismos ambientales, (MARNR, INPARQUES), CORPOANDES, Guardia Nacional, Universidad de los Andes, Federación de Centros Universitarios, Candidatos a la Gobernación del Estado Mérida, CIDA, comerciantes y agricultores. Hubo manifestaciones extremas de violencia verbal por parte de los representantes de los campesinos alegando excesos de la Guardia Nacional. Se entremezclaron entonces, los intereses de un sector económico, con los intereses de un sector campesino manipulado y marginado por las políticas del Estado. De esta manera, los líderes políticos locales aumentaron las incertidumbres entre los líderes comunales y comunidades campesinas, creadas por la confusión generada por la aplicación del Decreto 1.658. (Martens, 1998.).

Existen opiniones que manifiestan, que para este momento, se entremezclaron los intereses de un sector económico con capital extranjero, con los verdaderos intereses campesinos, que fueron manipulados por los líderes políticos locales. Tal es el caso de la construcción del complejo turístico residencial "Los Muros de

Tadeo", el cual consistía en edificar 164 cabañas para la venta en la aldea La Toma, en jurisdicción de la parroquia la Toma del Municipio Rangel. La paralización de este desarrollo causó un revuelo entre los habitantes de este municipio dado que a partir de esa paralización, fue que mucha gente y algunos de los líderes políticos se enteraron de la existencia de este decreto.(Martens, 1998).

A partir de estos hechos, se manifestó un rechazo total al proyecto de modificación del decreto, a través de la radio y prensa regional (Anexo 5).

Sin embargo, el MARNR-Región Mérida, mantuvo la discusión interna con la Universidad de los Andes, medios de comunicación, y el CIDA, convocando a una nueva reunión para el 14-10-94.

Debido a la importancia y la legitimidad de ambos intereses, y a la influencia de la ULA en la región, se consideró que esa institución debía involucrarse en la búsqueda de una solución favorable a todas las partes involucradas en el conflicto, por lo que se convocó a una asamblea realizada en la Facultad de Ciencias el día 20-10-94, donde se analizó la problemática planteada en relación con el decreto 1658, y se hizo un pronunciamiento público al respecto. (Anexo 6).

También se presentó a través del Ministerio de Desarrollo Urbano MINDUR, una propuesta de Plan Especial para los Desarrollos de el Eje Vial de Tabay, Apartaderos, La Mitisus y Apartaderos, Timotes del Estado Mérida. (Anexo 7).

La problemática suscitada en el municipio Rangel fue elevada a la consideración de la Comisión de Ambiente del Congreso de la República, en donde diferentes personalidades debatieron sus puntos de vista sobre la misma. Supuestamente los resultados y acuerdos fueron positivos para las comunidades del páramo, ya que se acordó modificar el Decreto. En la práctica no fue así, pues se estaba preparando una marcha denominada "**La marcha de los Bueyes por la dignidad de los pueblos del páramo**", como medida de protesta por la aplicación del decreto 1658, la cual se realizó el 17 de noviembre del 94 en la capital del Estado Mérida. (Anexo 8. Frontera. ).

De acuerdo a lo manifestado por Martens, hubo una manipulación por parte del poder local. ¿Quiénes fueron los interlocutores? ¿Los campesinos?. La respuesta, lo mismo que la situación fue compleja. Algunos campesinos manifestaron sus opiniones sobre el Decreto 1658, pero se estima que las mismas fueron preparadas y manipuladas por los líderes locales y aliados; otras opiniones fueron repetitivas, pues siguieron los planteamientos de dichas autoridades que por ser sus líderes carismáticos se apropiaron y se beneficiaron de los discursos de los campesinos para respaldar un discurso propio que les convenía política y económicamente. La proximidad de unas nuevas elecciones de Alcaldes y Gobernadores conspiró con este proceso de diálogo.(Martens, Raquel. 1998).

Motivado a estos actos de naturaleza jurídico-legal contra el decreto 1.658, se propusieron en el año 1.995 una serie de alternativas de solución a la problemática del uso del espacio en la jurisdicción del Municipio Rangel, mediante la formación de comités que representaron a los diversos sectores de intereses, unos abogaron por el desarrollo y los otros por la preservación del ambiente. Así se llegó a un acuerdo para elaborar un **Plan Especial de Ordenamiento Territorial del Páramo Merideño**, (Anexo 9), concebido como un instrumento de carácter técnico - político y jurídico - administrativo que contuviera las directrices fundamentales para la ordenación del territorio y el uso de sus recursos y que a la vez sirviera de base a un **Programa de Inversión Social**, de corto y mediano plazo. El plan haría énfasis especial en aquellos territorios del páramo sujetos a restricciones productivas y prediales debido a la vigencia de instituciones jurídicas de protección ambiental. Bajo tales premisas el plan debería cumplir con los siguientes propósitos:

- Servir como marco que oriente el proceso de desarrollo del páramo merideño, incluyendo la revalorización de su dimensión espacial y la definición estratégica de su desarrollo integral.
- Permitir la revisión exhaustiva de los instrumentos legales de ordenamiento territorial vigentes, a la luz de nuevos esquemas de solidaridad social, participación ciudadana, reforma del estado, descentralización y transferencia de competencias de los entes del Estado.
- Insertar sus propuestas en los lineamientos del nuevo proyecto de país. Esto significa, que el plan no debía ser concebido para una subregión aislada, sino interconectada con el resto del Estado Mérida y el país por medios modernos de transporte y comunicaciones.
- Servir de base para un programa de inversión social.
- Permitir legitimar la vigencia de los instrumentos normativos que regulan la zona, a través de la participación ciudadana.
- Proponer y promover mecanismos que fortalezcan la acción del gobierno local en materia de ordenamiento territorial, protección ambiental y permitan una efectiva descentralización de los servicios, en especial educación y salud. (Pérez, Alberto. 1995).

Para su elaboración se usó la plataforma institucional que reconoce la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio, para establecer posibles salidas a conflictos relacionados con la materia. Para ello se reunió la Comisión de Ordenación del Territorio del Estado Mérida que presidía CORPOANDES y conformada por los entes centralizados como el MARNR, MINDUR, MTC, MAC, ENERGIA Y MINAS, DEFENSA, Y LA GOBERNACION DEL ESTADO MERIDA. Dicha comisión realizó una serie de reuniones (29 aproximadamente), con la presencia de los principales

líderes municipales y de los comités de riego. Para la elaboración del plan integral del páramo, se nombró un equipo técnico, el cual realizó una serie de estudios pero al final no se concluyó el plan. Varios actores coinciden en afirmar que independientemente de las buenas intenciones, no hubo coordinación, ni voluntad política y prevaleció la demagogia de los líderes políticos, en donde las comunidades por voluntad propia quedaron relegadas pues no participaron efectivamente. (Guia. 1997). (Rojas, Pérez, Villarreal. Entrevistas personales 2001).

### **3. LA acción de la Comisión Técnica Ambiental del Municipio Rangel en las estrategias participativas.**

Para 1998 el conflicto persistía y el MARNR e INPARQUES reconocían sus limitaciones estratégicas en el proceso de participación social. (Rojas López, Comunicación personal, 2001).

Por esto la Dirección Regional del MARNR, decide convocar una reunión en la Gobernación del Estado, con la asistencia del Gobernador del Estado Mérida; la Viceministro del MARNR; la Presidenta de INPARQUES, el Arzobispo Metropolitano de Mérida; miembros de la Comisión de Ordenación del Territorio del Estado Mérida; Alcalde del Municipio Rangel; Comandante del Destacamento Nº 16 de la Guardia Nacional del estado Mérida; representantes de los órganos nacionales, estatales y municipales y miembros de la comunidad del páramo.

Se acordó la constitución de dos comisiones: a) Una Comisión Estratégica integrada por los siguientes miembros: el Arzobispo Metropolitano, quien la preside; el Gobernador del Estado Mérida; la Viceministro del MARNR; la Presidenta de INPARQUES; el Comandante del Destacamento Nº 16 de la Guardia Nacional del Estado Mérida y el Alcalde del Municipio Rangel. b) Una Comisión Técnica Ambiental, conformada por técnicos del MARNR, INPARQUES y la Alcaldía del Municipio Rangel, la cual sería coordinada por el Director Regional del MARNR.

En la reunión celebrada en el Palacio de Gobierno, se firmó un acta de gran trascendencia para la población, en la cual se manifestó el interés por dar solución a esta problemática y trabajar por el desarrollo del Estado. (Anexo.10).

La Comisión Estratégica tendría las siguientes atribuciones:

"Analizar, resolver o proponer soluciones sobre los problemas de carácter ambiental que no sean competencia o que no puedan ser resueltos por la comisión técnica ambiental".

"Asesorar y servir como órgano de consulta a la Comisión técnica".

"Estudiar, analizar y proponer la revisión del Plan de Ordenamiento y Reglamento de uso de la zona protectora de Obra Pública del Astrofísico Llano del Hato, así como

cualquier otra actividad de interés nacional, regional o local a realizarse en jurisdicción del Municipio Rangel que así lo amerite".

En sesión pública de Cámara Municipal del Municipio Rangel del Estado Mérida, previa comparecencia de los Directores del MARNR, INPARQUES, Alcalde de Rangel , Concejales de dicha cámara y representantes de las comunidades, se procedió a integrar y juramentar la comisión técnica ambiental la cual quedó conformada por técnicos de las instituciones antes mencionadas.

Una vez constituida la comisión técnica, se procedió a elaborar un reglamento interno de funcionamiento, el cual fue remitido a las máximas autoridades de los respectivos organismos que la integran a fin de su revisión y posterior aprobación. De acuerdo con el reglamento esta Comisión tendría las siguientes atribuciones:

- 1) Evaluar y emitir opinión técnica a través de un informe motivado sobre las diferentes solicitudes que le formulen con relación a la ocupación del territorio y afectación de recursos, de interés de dicha comunidad, como base para diligenciar la autorización o permiso correspondiente.
- 2) Elaborar un Reglamento interno de funcionamiento. (Anexo 10)
- 3) Solicitar la opinión y participación de los Comités de riego y Asociaciones de vecinos correspondientes.
- 4) consenso, con el objeto de que ésta le busque solución".
- 5) La comisión técnica ambiental, ha logrado de manera significativa un acercamiento entre los organismos involucrados y las comunidades, las cuales han manifestado su receptividad al observar que de manera oportuna y diligente se le ha dado respuesta a sus solicitudes.(Lic. Avelino Villarreal. Entrevista personal.2001).

Para verificar este planteamiento se realizó una visita a la población de Llano del Hato, con el fin de dialogar con algunas personas entre ellas el Presidente de la Asociación de vecinos y del Comité de Riego de Llano del Hato, quien afirma: "que en los actuales momentos no existen problemas entre la comunidad y las instituciones encargadas de administrar el área de protección, ya que las relaciones entre ellos han mejorado notablemente". (Salcedo, 2001, Entrevista personal).

En respuesta a una de las solicitudes de la Alcaldía y las comunidades del Municipio Rangel, a la Comisión Estratégica, se plantea la revisión del Plan de Ordenamiento y el Reglamento de Uso del Área de Protección de Obra Pública Observatorio Astronómico Nacional de Llano del Hato, fundamentado en un nuevo modelo de gestión participativa, constituyendo un arreglo institucional entre los usuarios locales de los recursos naturales, grupos interesados en su conservación y las instituciones

a cargo de la administración de estos recursos. Esto contempla la asignación de derechos, responsabilidades y la toma de decisiones sobre los recursos a ser co-manejados.

Bdigital.ula.ve

## CAPITULO VI

### **ORDENACION TERRITORIAL BAJO UN ENFOQUE PARTICIPATIVO: Una propuesta metodológica.**

El propósito de este capítulo es proponer un diseño metodológico flexible para emprender la revisión y actualización del Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso del Área de Protección de Obra Pública Observatorio Astronómico Nacional de Llano del Hato, tarea que no ha podido cumplirse dada la conflictividad social que se desató en el área durante la segunda mitad de la década de 1.990.

La propuesta consta de seis componentes que deberán estar presentes en todo el proceso de planificación. La propuesta presupone la existencia previa de los documentos técnicos de orden físico-natural y socioeconómicos (diagnóstico territorial de base).

#### **1. Lineamientos para un ordenamiento territorial del Área de Protección de Obra Pública Observatorio Astronómico Nacional de Llano del Hato.**

##### **• Importancia del Observatorio Astronómico Nacional de Llano del Hato.**

La Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía "Francisco J. Duarte" (CIDA), es la institución del Estado venezolano que tiene a su cargo la operación y mantenimiento del Observatorio Astronómico Nacional de Llano del Hato. En el Observatorio se encuentran los cuatro telescopios más grandes de Venezuela entre los cuales se destacan el Telescopio Schmidt y el Astrógrafo Doble cuyas dimensiones los ubican entre los más grandes del mundo. La actividad científica observacional que se realiza en el Observatorio es nocturna y compatible con la realización de actividades de divulgación dirigidas hacia grupos escolares y al público en general durante el horario diurno y las primeras horas de la noche.

La ubicación del Observatorio de Llano del Hato, en la ruta turística de los páramos andinos, cerca de Apartaderos en el Estado Mérida, ha propiciado el incremento en la cantidad de turistas que se acercan al Observatorio en las temporadas vacacionales atraídos por el interés y la demanda de la sociedad venezolana en los temas relacionados con la astronomía y las ciencias del espacio. El objetivo fundamental del Programa de Divulgación es promover la astronomía, difundir los conocimientos astronómicos en los distintos niveles del sector educativo, proyectar el CIDA hacia el público en general y atender las demandas de información sobre eventos astronómicos de la comunidad en general

Es importante resaltar que para lograr observaciones astronómicas de alto nivel, es necesario un cielo oscuro e incontaminado, lo que se logra con un uso racional de la iluminación artificial en su vecindad. Por tal motivo, el CIDA, consciente de esta

problemática y comprometido con todas las comunidades vecinas, procura conciliar las necesidades de iluminación artificial en los alrededores con la preservación del cielo nocturno. Para tal fin, ofrece gratuitamente un asesoramiento competente sobre el tema, incluyendo los aspectos técnicos, sociales, ambientales y científicos y, de igual manera, coopera activamente en las actualizaciones de los sistemas de alumbrado público. (Della Prugna, Franco. 2001).

El CIDA promoverá grandes esfuerzos para adaptar su infraestructura física, los recursos humanos y los servicios dirigidos a la comunidad para atender esta necesidad.

- **Valoración ecológica y paisajística del área de protección.**

El área de estudio, presenta condiciones físico-geográficas y ambientales únicas que hace necesario manejarlas adecuadamente, dada la presencia de valiosos recursos naturales y de actividades agrícolas que forman un paisaje excepcional en el lugar.

- **Valorización del acervo cultural de la población.**

Las manifestaciones culturales e históricas son importantes en esta área, destacando la presencia del Museo de Astronomía y Ciencias del espacio, ubicado en las instalaciones del Centro de Investigaciones de Astronomía, localizado en Llano del Hato. También existen instituciones culturales denominadas Casa de la Cultura, igualmente un Centro Cultural y Biblioteca denominada Juan Félix Sánchez

En el área de estudio se localizan numerosos pueblos que se asientan sobre terrazas y abanicos rodeados de espacios siempre cultivados, y por llamativas especies vegetales como el coloradito, el chispeador y el frailejón. Estos pueblos reproducen la arquitectura andina y una elevada tradición cultural. A este patrimonio se agregan los hechos históricos, costumbres, tradiciones, artesanías, arte popular e idiosincrasia de las gentes, para construir un vasto acervo de carácter turístico y cultural.

También se encuentran ruinas arqueológicas, específicamente de los Mituyes de Mucuchíes, ubicadas en Mocao. Un lugar histórico importante en el área es el inicialmente Camino de los Indios, luego Real de los Españoles, que se constituyó en Ruta de La Campaña Admirable.

Aún se conservan algunos telares antiguos, el rescate de estas técnicas ancestrales en la fabricación de artesanía y especialmente tejidos debe ser una de las prioridades de la comunidad.

Ampliar los beneficios de la cultura y estimular la participación de las comunidades en el afianzamiento de los valores vernáculos son medios apropiados para consolidar lo que identifica y enorgullece esta zona del páramo merideño.

- **Organización de los usos**

- Uso de tierras agrícolas.

La actividad agrícola sigue siendo la base fundamental de la economía del sector, representando un componente de fuerte arraigo tradicional, de consecuencias directas sobre las características sociales, económicas y culturales de la población y determinante de las características del paisaje. La agricultura se consolida como el sector clave de la actividad económica, siendo el que más mano de obra emplea y el que genera los mayores beneficios económicos.

Como la tendencia plantea continuar esta actividad, para la misma se debe buscar apoyo para el mejoramiento de los sistemas de comercialización, capacitación, asesorías y créditos al agricultor para el mejoramiento de su productividad y el aprovechamiento óptimo de los recursos de que disponga.

A través del plan de ordenación, se garantizaría la consolidación de estas tierras agrícolas, y la no-ocupación de las mismas por usos no compatibles como el urbanismo y los complejos turísticos.

Hay que propiciar programas de investigación agrícola a fin de tomar decisiones con respecto a la adopción de nuevas tecnologías y ofrecer alternativas de cambio en el manejo de productos agroquímicos y sus consecuencias sobre el ambiente.

Esta actividad puede considerarse compatible con las actividades científicas del observatorio.

- Turismo.

Muchos de los conflictos que hoy se presentan en las áreas protegidas son la consecuencia de las acciones que los conservacionistas dogmáticos implementaron en el pasado, al establecer zonas protegidas de gran belleza y con una gran diversidad de plantas y animales pero que excluían de manera implícita al hombre.

En la práctica, esto generó prohibición, control y protección legal, pero no logró de un modo satisfactorio y permanente, evitar las presiones y las amenazas que dieron origen a muchos de los actuales conflictos. (Sandoval. 2001).

Para lograr una solución se hace necesario generar una alternativa económica acorde con los conceptos de desarrollo sostenible que permita, por un lado conservar estas áreas naturales y, por otro, una elevación de la calidad de vida de las comunidades que se localizan en estas áreas protegidas.

Es por ello, que el turismo es una actividad estratégica para la economía del área, dado la presencia de valiosos recursos escénicos y culturales. El ecoturismo y el agroturismo constituyen dos opciones importantes a considerar en el desarrollo de esta actividad, la cual debe orientar sus esfuerzos para atraer un tipo de turismo no masivo ni degradante que ponga en peligro la fragilidad de los recursos allí presentes.

A tales fines se deben considerar los siguientes elementos:

- Organización, promoción y aprovechamiento turístico de la zona.

De esta manera se conformaría una estructura de producción turística en el ámbito del Municipio Rangel, capaz de hacer posible el contacto entre los visitantes del área y los atractivos naturales del páramo, mediante el despliegue de facilidades y servicios de alojamiento, alimentación, guiatura y transporte a cargo de microempresas familiares cuyo personal esté capacitado para atender al visitante.(Sandoval, 2001) .

- La localización de instalaciones receptivas en el área de estudio y fuera de los centros poblados, estaría en función de la calificación del espacio establecido. en tierras agrícolas de baja preservación y en espacios rurales no agrícolas.
- El desarrollo de infraestructura turística en el área, no podrá en ningún caso, incidir negativamente en la calidad y cantidad de las fuentes de agua actuales y potenciales, que requiere la población y los desarrollos agrícolas.
- La localización de actividades turístico-recreacionales, deberá ser compatible con la función protectora de los espacios definidos como tales.
- Rescate y conservación del patrimonio turístico de la zona.
- Ejecutar el Plan de rescate de la Ruta de la Campaña Admirable en los diferentes tramos correspondientes al Municipio Rangel, con el fin de preservar lugares históricos a la vez que se utilizan como atractivo turístico.
- Preservar los valores culturales de la zona.
- La actividad turística debe propender a mejorar las condiciones económicas de la población del área a través de la generación de empleos estables y la demanda de productos naturales ofertados por el sector agrícola, así como de artesanía local y los productos provenientes de pequeñas microempresas.

El desarrollo de esta actividad sin ningún control pondría en grave riesgo el desarrollo de las actividades del Observatorio, ya que la proliferación de construcciones que incluyen chimeneas y luminarias externas dispuestas de manera

anárquica repercuten directamente en la calidad de la atmósfera de la zona que es el principal recurso para la realización de las observaciones.

- Urbanismo.

La estructura funcional de los centros poblados del área responde más a una agregación de pequeños asentamientos que a un verdadero sistema de centros poblados. Estos centros seguirán creciendo a lo largo de las vías principales y sin ningún patrón específico de localización espacial. De no establecerse legalmente acciones específicas tendientes a ordenar el desarrollo urbano de los principales centros, el proceso de poblamiento continuará a orillas de carretera, y cada vez en forma más anárquica, esto implicaría asentamientos no controlados en áreas de inestabilidad geológica y en espacios protectores. Igualmente se propiciará la implantación de estilos arquitectónicos no acordes con el estilo tradicional andino.

Es necesario consolidar una base urbana mínima, que permita desarrollar el potencial agrícola del área, proporcionando el equipamiento y los servicios básicos para sustentar el desarrollo integral municipal y favorecer la fijación de población. Ello ayudará a estimular el desarrollo de programas de vivienda en aquellas áreas donde no haya interferencia con otros usos y donde el Estado pueda facilitar los servicios básicos.

La mayoría de los centros poblados más importantes no cuentan con una normativa que proteja el patrimonio arquitectónico que poseen. Estos pueblos se ubican en un espacio con características paisajísticas y escénicas singulares, por lo que presentan grandes atractivos para el turismo. Por lo tanto, conservar la arquitectura tradicional significa no sólo preservar el valor cultural, sino también la posibilidad de desarrollar una actividad turística que sirva de apoyo a la agricultura.

De igual manera que en la actividad turística, para las nuevas viviendas se debe considerar la colocación de las luminarias externas, a fin de garantizar el normal desarrollo de la actividad científica.

- Uso del agua.

El agua se reconoce como el componente esencial de un desarrollo agrícola sostenible. El sector agrícola utiliza un porcentaje muy alto de agua. Este recurso es cada vez más escaso en cantidad y calidad y sin control y administración adecuados y confiables no es posible un desarrollo sostenible, lo que hace necesario que se maneje con la mayor eficiencia posible.

En la actualidad el recurso agua potable presenta serias limitaciones para el abastecimiento poblacional debido, entre otras cosas, al colapso de los acueductos rurales los cuales fueron construidos para abastecer una población menor y no la existente, que ha presentado un crecimiento desordenado y anárquico. La

disminución de los caudales disponibles es un serio problema ya que los sistemas de riego en la mayoría de los casos, se ubican por arriba del sistema de acueducto, siendo la demanda mayor en época de estiaje.

Por ello es imprescindible, conservar las cuencas altas a fin de mantener o mejorar el régimen de escurrimiento, controlar la erosión hídrica y alargar la vida útil de las obras de infraestructura de riego, rescatar los principios del programa de infraestructura social conservacionista e impulsar la red comunitaria de educación ambiental y extensión agrícola, utilizar eficientemente el agua: reducir el consumo, administrar el recurso, mejorar la calidad y regular los usos con actividades turísticas y de riego. (Yépez, 1998).

- Presencia Institucional.

La importancia que merece este aspecto en el proceso de ordenación territorial viene dado por las diversas acciones que ejercen los diferentes actores sociales, públicos y privados en el proceso de toma de decisiones sobre los diferentes usos que pueden asignarse a un territorio determinado y sobre las directrices para su desarrollo.

El actor social público principal y determinante del proceso de planificación municipal lo constituye el Alcalde y los miembros de la Cámara Municipal.

Como cuerpos representativos del gobierno municipal ante las comunidades, actúan las juntas parroquiales, cuyos representantes son elegidos en forma directa por la comunidad. Tienen la responsabilidad de identificar las aspiraciones de los pobladores y comunicar a la Cámara Municipal la información obtenida.

La gestión municipal debe abocarse a priorizar su acción ambiental en los diferentes ámbitos de gestión: político, social, económico y tecnológico; a la realización de sus planes, programas y proyectos; la consecución y administración de medios y personal adecuados; la realización de infraestructuras de saneamiento y protección; la búsqueda de mecanismos novedosos de financiamiento que a la vez pueden ser útiles para el control de las actividades no deseadas. (González, 1997)

Igualmente, debe promover y fortalecer mecanismos de participación, vigorizando la acción comunitaria en procesos de desarrollo sostenible; crear o fortalecer mecanismos de identificación, tratamiento y solución de conflictos derivados de la acción y gestión ambiental en la comunidad.

Otros actores sociales no gubernamentales que intervienen en el proceso de planificación Son: las asociaciones de vecinos, los comités de riego, la Iglesia, y otras asociaciones civiles encargadas de atender alguna necesidad específica del municipio. Varias disposiciones de la Ley Organica de Régimen Municipal permiten la actuación de los vecinos en cuestiones de interés para la comunidad.

Las funciones de la junta parroquial se complementan con las asociaciones de vecinos, los comités de riego, siendo estas organizaciones voluntarias cuyo desarrollo debe fomentar la cámara municipal. Paralelamente con los actores mencionados operaran los organismos nacionales con las políticas de ordenación a fin de diagnosticar los problemas.

- Valoración de la Participación Ciudadana.

En las áreas protegidas la participación ciudadana adquiere una especial relevancia. Se parte de la idea que residir en una ABRAE no es una condición restrictiva sino una oportunidad de mejorar la calidad de vida en tanto que la formulación de un "nuevo" plan de ordenamiento, reglamentado y ejecutado según acuerdos socialmente participativos, garantiza la actividad económica y promueve la equidad social.

## **2. Aspectos vinculantes y competencias de las instituciones relacionadas con El Área de Protección Obra Pública Observatorio Astronómico Nacional de Llano del Hato.**

En el siguiente cuadro Nº 6 se indican las principales instituciones presentes en el área y las funciones que cada una de ellas desempeña y que se vinculan directamente con el Área de Protección.

Cuadro Nº 6 Instituciones vinculadas con el Área de Protección de Obra Pública.

Institución	Aspectos vinculantes y competencias de las instituciones relacionadas con el Área de Protección de Obra Pública.
Nivel nacional	Funciones
MARN	Funciones relacionadas con la elaboración, ejecución, administración del proyecto de revisión del área de protección. Definición de usos conformes o factibles de localización de actividades, otorgamiento de autorizaciones y aprobaciones para ocupar territorio con uso de actividades. Vigilancia y control: le corresponde la implementación y hacer cumplir las normas establecidas en el reglamento de la zona protectora de Obra Pública. Educación ambiental
MAT	Conduce el desarrollo agrícola del área. Establece políticas de saneamiento animal y vegetal. Extensión agrícola.
MPC	Funciones relacionadas con la actividad turística.
MINFRA	Funciones relacionadas con la elaboración de los planes urbanos locales y establecimiento de polígonos urbanos. Desarrollo físico vinculado con equipamiento que se requiere para el transporte y las comunicaciones. Mejora de la vialidad agrícola, mediante actividades de consolidación y mantenimiento.

MINISTERIO DE LA DEFENSA.	Guardería ambiental, para la fiscalización, inspección y resguardo de los recursos naturales.
INPARQUES	Funciones relacionadas con la elaboración, ejecución, administración de los planes de ordenamiento y reglamento de uso de los Parques Nacionales localizados en el área de estudio.
<b>Nivel Regional</b>	
CADELA	Encargada de la cantidad y calidad del servicio eléctrico, indispensable para el Observatorio y las comunidades.
CIDA	Realiza investigación astronómica, asesora al MARN en la administración del área de protección.
PROGRAMA ANDES TROPICALES	Promueve, investiga y ejecuta programas y proyectos relacionados con el turismo y la conservación de los recursos en el área de protección.
CORPOANDES	Formula y ejecuta programas y proyectos de planificación.
ULA	Fórmula trabajos de investigación básica y aplicada, así como estudios, programas y proyectos que tienen relación con la conservación y aprovechamiento de los recursos.
<b>Nivel Estatal</b>	
GOBERNACIÓN	Realiza la evaluación, revisión y aprobación de los planes de ordenamiento regional y sus reglamentos. Cumple un papel fundamental en la ejecución de obras de conservación de recursos.
<b>Nivel Municipal</b>	
ALCALDIA	Participar activamente en la elaboración de los planes de ordenación y reglamentos de uso y ordenamiento urbanístico, con los organismos encargados de estas actividades, igualmente prestar apoyo a las funciones de vigilancia y control que pueden contribuir con la conservación de los recursos naturales ubicados en su jurisdicción.

Es importante señalar que en el área existen varias instituciones con responsabilidad, competencias y alcances que tienen inherencia en la ordenación y gestión en el área lo que favorece la revisión del plan.

### 3. Organizaciones Comunitarias.

Comité de Riego de Llano del Hato  
 Comité de Riego de San Rafael de Apartaderos  
 Comité de Riego La Toma  
 Comité de Riego Los Aposentos  
 Comité de Riego Misteque  
 Comité de Riego Misintá

Asociación de vecinos de Llano del Hato

Asociación de Vecinos de San Rafael de Apartaderos  
Asociación de Vecinos de la Toma  
Asociación de vecinos de Misintá  
Asociación de vecinos de Misteque  
Asociación de vecinos de Mucuchíes  
Asociación de productores del Páramo. ( PROIMPA).  
Asociación de Hoteleros del Páramo  
Asociación de Artesanos del Páramo  
Asociación Campesina EL CONVITE

#### **4. Mecanismos para la revisión del Plan de Ordenación y Reglamento de Uso de la Zona Protectora de Obra Pública Observatorio Astronómico Nacional de Llano del Hato.**

Para obtener buenos resultados en la propuesta para revisar el Plan de Ordenamiento y el Reglamento de Uso de la Zona Protectora de Obra Pública Observatorio Llano del Hato, es necesario organizar la participación, definir áreas de trabajo y priorizar las actividades de acuerdo con las necesidades de la población y la conservación del área protegida.

##### **4.1.Organizar a la comunidad para la Participación.**

Para ello, deben aprender a trabajar juntos como equipo, para evaluar las necesidades de la comunidad, implementar un plan de trabajo por etapas y definir quien estará involucrado en cada una de las etapas.

Fagence (1977), señaló que para seleccionar el mecanismo más adecuado para materializar la participación hay que considerar los siguientes criterios:

- El número de personas involucradas.
- El grado de conocimiento de los participantes en la materia a dilucidar.
- La aceptación por la Administración de la contribución de los participantes.
- El comportamiento de los participantes entre sí.

Con los elementos de juicio señalados, es posible considerar diversos mecanismos que pueden ser usados para lograr la participación.

Entre estos mecanismos pueden citarse:

- Reuniones públicas abiertas, audiencias públicas, asambleas.
- Estudios de observación de los participantes.
- Encuestas y Entrevistas informales con personas claves.
- Discusiones estructuradas con pequeños grupos.

- Mesas redondas.
- Jornadas.
- Seminarios.
- Talleres.
- Otras.

Los mecanismos a su vez reclaman técnicas de presentación, de análisis de consenso y de decisión, entre las cuales pueden citarse las encuestas de opinión, votaciones, escenarios, sistemas de simulación, entre otras.

En nuestro caso proponemos Entrevistas Informales con Personas Claves y Talleres de Trabajo.

#### Encuestas y Entrevistas Informales con Personas Claves.

En este mecanismo de participación, se escogen independientemente un conjunto de individuos que transmitan la opinión de la comunidad sobre el proyecto. Los informantes claves deben ser personas que comprendan las costumbres y tradiciones locales, así como las condiciones sociales y económicas, y deben ser reconocidos por su liderazgo y lealtad con la comunidad. Han de seleccionarse un número suficiente para que abarquen diversos grupos ocupacionales, estratos económicos, y organizaciones.

#### Talleres de Trabajo.

Es uno de los mecanismos de participación más utilizado. Se han desarrollado técnicas particulares para su diseño, realización y procesamiento de información. Usando técnicas adecuadas es posible obtener información valiosa acumulada sobre las tradiciones y costumbres transmitidas por vía oral, que explican fenómenos que requerirían años de investigación para poder esclarecer. En esencia en los talleres se presenta, se analiza, y discute información que se retroalimenta a sus miembros y que va conformando una matriz de opinión prácticamente consensual. Los talleres pueden ser secuenciales a lo largo del ciclo del proyecto, y sus resultados debidamente presentados mediante el trabajo de post taller constituyen elementos esenciales para la conformación de las sesiones sucesivas. (Holling. 1978).

En cualquier circunstancia conviene conocer el medio sociocultural donde se materializará el proyecto y más aún, las comunidades que serán afectadas. Por tal motivo, se incluye una lista de temas a conocer sobre asuntos socioculturales.

- ¿Quiénes son las personas que pueden ser afectadas por el proyecto? (Número y cantidad de familias, viviendas y centros poblados).
- ¿Cuáles son las estructuras sociales que emplea la gente para organizarse?
- ¿Cuáles son las estructuras de autoridad de los grupos? ¿De qué depende la autoridad. Del consejo o del proceso democrático.
- ¿Cuáles de los grupos están conscientes del proyecto propuesto y los problemas asociados con el mismo?
- ¿Qué proporción de la comunidad afectada puede leer? ¿Tiene acceso a la radio, o cualquier otro medio masivo?
- ¿Cuáles son las organizaciones tradicionales existentes en el área que serían afectadas por el proyecto?
- ¿Cuáles son las ONGs existentes en el área, que tiene contacto directo con la comunidad afectada?

Fuente: Adaptación de Banco Mundial (1992). Libro de Consulta para Evaluación Ambiental. Volumen I.

#### ¿Cómo evitar la aprehensión a participar?

La aprehensión a participar se evidencia en mayor grado en dos actores fundamentales del proceso: la comunidad y los técnicos.

En la comunidad, el temor a participar suele estar asociado a la posibilidad de descalificación de sus opiniones por su escaso conocimiento del tema o por el lenguaje coloquial con que suele manifestar sus preocupaciones. Esta situación se puede resolver promoviendo la autoestima de la comunidad, valorizando sus opiniones y procurando descubrir el porqué detrás de las aseveraciones u opiniones que emitan los representantes de la comunidad; otra manera es el liderazgo que ejerza un grupo adecuadamente informado y formado y poseedor de una sólida formación moral, que le permita ser un traductor de la opinión de la comunidad, sin inducirla ni manipularla; también mediante la voluntad política de formar a la comunidad, para que pueda comprender lo que está sucediendo y la información que se le está brindando.

Los técnicos también sienten una gran aprehensión a participar. Procuran mantener su neutralidad ante los conflictos y sienten que sus opiniones pueden ser calificadas según las circunstancias en que se desarrolle el proceso de participación. Temen que la solución de los eventuales conflictos se tome sin consideración a su juicio profesional, o que se descalifique su opinión como consecuencia de las posiciones de los participantes en el proceso.

En el cuadro Nº 7. Se listan algunos grupos que se deben animar a participar en la gestión ambiental.

Cuadro Nº 7. Grupos para la participación en la gestión ambiental

CATEGORIA	CARACTERISTICAS
Afectados	Sufren directamente las consecuencias del proyecto.(Comunidades del Municipio Rangel).
Promotores	Son aquellos quienes promueven el desarrollo del proyecto. (MARN, CIDA).
Reguladores	Quienes establecen y aplican las normas que rigen la gestión ambiental. (MARN, Alcaldía, CIDA, INPARQUES). Guardería ambiental.
Expertos o peritos aliados o rivales.	Quienes poseen conocimientos técnicos o información pertinente acerca de la naturaleza, alcance y pormenores de los efectos ambientales potenciales. (Grupos conservacionistas, Universidad de Los Andes, profesionales, ONG).
Otros grupos aliados o rivales	Quienes pueden aportar otras perspectivas. (Comerciantes, agricultores, comités de riego, asociaciones de vecinos, empresarios turísticos, estudiantes, educadores, políticos).
Arbitros	Quienes poseen confianza de las partes para actuar imparcialmente. (Iglesia, ).
Otras autoridades no reguladoras	Poseen facultades para apoyar u oponerse al proyecto y tribuna donde ser oídos. (Alcaldía, Gobernación).
Lideres opositores	Quienes asumen la dirección del movimiento opositor(Agricultores, empresarios turísticos, asociación de vecinos, comités de riego).
Difusores	Quienes comunican la información al resto de la población. (Medios de comunicación social, vecinos, alcaldía, instituciones).

Fuente: Banco Mundial. 1.992.

#### **4.2. Creación de liderazgo.**

"Si concebimos el desarrollo de la comunidad como una metodología que hace posible inducir o acelerar un cambio social significativo, hay que preguntarse entonces ¿Cuáles son los elementos que objetivamente necesitamos conocer para planificar el progreso de esa comunidad?. Estos elementos estratégicos a conocer serían su organización, los recursos de que dispone. Para resolver sus problemas (productivos y humanos), y el nivel de vida, sin olvidar que si bien las relaciones internas son trascendentales, siempre estarán limitadas por las relaciones externas. ¿Qué se aspira entonces de todo ello?: incrementar en las comunidades las obras de capital social básico, incrementar los servicios comunales, provocar un cambio de aptitudes y desarrollar un LIDERAZGO." (UFORGA-CIDIAT- ULA. 1999).

Aguilar. (1975), define a los líderes o guías de una comunidad, como aquellas personas que están en posiciones de influir en los sistemas comunitarios, tienen el rol de tomar decisiones y, por lo tanto, pueden influir a los otros en actividades de orientación general.

Hay algunos conceptos estrechamente relacionados con el liderazgo como son el poder, la autoridad, y la influencia. El poder, es una fuerza cuyos efectos se hace sentir con mayor o menor intensidad en todas partes del sistema social. Es la habilidad de regular la conducta de otro. Este "control" puede ser de dos clases: por autoridad y por influencia. La autoridad es el derecho, determinado por el sistema social, de regular la conducta de otros. Se deriva de los derechos asociados a un cargo. Tales derechos son legales y plenamente constituidos. La influencia, cuando la regulación de la conducta de otros se logra en virtud de características o condiciones personales del individuo. Esas son propias del individuo, es el grupo quien las considera de valor y, por lo tanto, la aprecia y admira.

Además de los conceptos anteriores, existen otras variables relacionadas con el liderazgo, ellas son: el sexo, el ingreso, la edad y el grado de instrucción.

Finalmente, es conveniente recalcar tres aspectos:

- Las cualidades ideales que ha de reunir un buen líder son la honestidad, espíritu de servicio, veracidad, capacidad de convencimiento e interés por dar solución a los problemas de la comunidad.
- En general, el líder no tiene permanencia, y solo la tiene en la medida en que una organización permita al líder, al cesar su función, continuar con su papel. Por ello, muchas veces el líder surge como necesidad natural en cada momento del proceso de desarrollo.
- La detección de los líderes es de vital importancia, primero, para evitar que se constituyan en obstáculos en la puesta en marcha del plan y, en segundo lugar, para que se conviertan en efectivos canales de comunicación entre los ejecutores del plan y la comunidad. Arce, A. 1962.

El objeto de determinar la estructura de liderazgo en la comunidad, es precisar los líderes que podrán:

- Fomentar la creatividad
- Fortalecer a la gente
- Remover barreras
- Mejorar sistemas
- Desarrollar equipos
- Promover una visión compartida.

Los líderes deben trabajar para cambiar sus organizaciones al adoptar nuevos estilos de manejo, mediante la creación de un ambiente positivo para el cambio. (Infante, Rojas, 2001).

Para la detección de los líderes se deben utilizar preguntas como las siguientes:

¿Qué persona considera usted que sería la más indicada para representar a esta comunidad ante los organismos para plantear los problemas de la misma?.

¿Diga los nombres de tres personas que en su opinión, sean las más activas y preocupadas por los problemas de la comunidad?

¿Le gustaría participar en la revisión del plan de ordenamiento?.

Para precisar aquellas personas que pudieran considerarse como líderes, se considera el número total de participantes, se calcula el promedio aritmético de la frecuencia de respuestas y se seleccionan aquellas que obtengan un número igual o superior a la media aritmética. (Cuadro N° 8)

Cuadro N° 8. Los líderes más representativos de la comunidad.

Menciones	Preg	Preg	Preg	total	%
Líderes					

Fuente. UFORGA-ULA . 1998.

## **5. Situaciones y necesidades del Área de Protección de Obra Pública Observatorio Astronómico Nacional de Llano del Hato.**

En vista de que el Plan de Ordenamiento y el Reglamento de Uso de la Zona Protectora de Obra Pública Observatorio Astronómico de Llano Del Hato, no ha podido dar respuesta al aumento de las actividades extractivas de recursos naturales, incremento de la frontera agrícola y la ocupación del territorio, dentro de su área de influencia, surge como estrategia de cambio la revisión del mismo.

Para sugerir tal revisión ha sido necesario identificar situaciones y necesidades, que ocurrieron y siguen ocurriendo en el área de estudio, algunas de las cuales se señalan a continuación:

### **5.1 Desconocimiento de la importancia social, económica y ambiental del Área de Protección de Obra Pública.**

- Ausencia de valoración económica y cultural.
- Desconocimiento de la función social de esta área protegida por parte de la población.
- Falta de programas de educación y divulgación al público.

### **5.2 Debilidad institucional para la gestión.**

- Insuficientes recursos humanos y financieros para una administración adecuada.
- Escasa presencia institucional permanente en el área.
- Ausencia de seguimiento, monitoreo y evaluación de la gestión.
- Ausencia de programas para generar información e investigación básica aplicada.
- Abuso de autoridad administrativa y discrecionalidad de los funcionarios

### **5.3 Régimen legal precario**

- Afectación del régimen de propiedad privada generando usos incompatibles e inseguridad jurídica.
- Ausencia de un reglamento especial de la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio para la elaboración, consulta pública y aprobación de planes.
- Confusión en las competencias institucionales entre la autoridad nacional, regional y local.

### **5.4 Escasa participación de la sociedad civil.**

- Poca conciencia y corresponsabilidad social con la conservación del ambiente
- Limitadas oportunidades para estimular la participación de la comunidad organizada.

- Indefinición de áreas prioritarias para la participación de la comunidad, así como mecanismos para ello.
- Concepción estrecha de los funcionarios sobre la responsabilidad y participación de la comunidad organizada en la gestión ambiental. No se estimula la organización civil y el voluntariado local.
- Manipulación de los medios de comunicación social para ejercer presiones indebidas. (MARNR 1.994 c).

Es así como se propone otro esquema de planificación, donde se incorpore la participación de las comunidades desde el momento referido al diagnóstico a través de un diagnóstico participativo, en el cual se plantea una forma efectiva de determinar los problemas de tipo económico, tecnológico, organizativo y ambiental de las comunidades, donde se implementen métodos de comunicación y discusión en grupos en la identificación de sus problemas, para que de esta forma sea la comunidad, el principal actor en la identificación de sus problemas y las posibles soluciones a través de la participación directa.

## **6. Hacia un modelo de mayor participación comunitaria.**

6.1 Los objetivos propuestos en el modelo de participación comunitaria en la gestión ambiental son:

- Instruir, sensibilizar y hacer participativa a la sociedad en general en los aspectos relacionados con la ordenación territorial ambiental.
- Elaborar propuestas que incluyen la realidad de la estructura y dinámica de las relaciones sociedad-naturaleza (carácter socioterritorial) desde la óptica de los pobladores.
- Realizar consultas públicas de participación, ajustadas a la normativa vigente.
- Asegurar decretos de Planes de Ordenación del Territorio y Reglamentos de Uso que reflejen las aspiraciones de las comunidades.
- Coayudar en la implementación coordinada, Sociedad-Estado, de los planes de Ordenación del Territorio y los Reglamentos de Uso. (Parra, 2000)

6.2 Se propone una metodología que permita un alto grado de participación de la población en la definición de sus problemas y necesidades, donde el papel de las instituciones sea a través de información y orientación objetiva que sirva para la toma de decisiones y facilite los medios necesarios para el cambio. Se estiman ocho (8) etapas secuenciales de actividades, desde el prediagnóstico hasta la evaluación.

- Primera etapa:  
Prediagnóstico y motivación de la comunidad.
- Segunda etapa:  
Diagnóstico participativo. (Taller I)
- Tercera etapa  
Desarrollo de propuestas de solución. (Taller II)
- Cuarta etapa:  
Diseño y estructura del plan preliminar
- Quinta etapa:  
Ajuste y concertación del plan con la comunidad.
- Sexta etapa:  
Ejecución de acciones.
- Séptima etapa:  
Presentación pública
- Octava etapa:  
Seguimiento y evaluación.

#### **Pre-diagnóstico y motivación de la comunidad.**

- Es necesario que la gente adquiera una mayor conciencia de su propia realidad, que la comunidad tenga conocimiento de lo que es un área protegida, de las restricciones que puede tener esa área pero igualmente de los beneficios que se puede tener estando dentro de esta área, explicar el proyecto propuesto de manera que sientan que el mismo les pertenece, que pueden participar significativamente en su planificación y formación, que entiendan los objetivos y acciones propuestas, de otra manera el plan fracasará.

- Según el grado en que la comunidad contribuya en las decisiones del proyecto, así sentirá el compromiso de luchar para que este sea un éxito. (a nadie le gusta comprobar que sus ideas estaban erradas).
- La participación combatirá toda clase de sospechas hacia el proyecto y ayudará a que la comunidad involucrada aprecie la complejidad del mismo.
- La gente tiene que participar, porque ellos conocen las condiciones de su comunidad y los deseos de los que allí viven.

En esta etapa se debe tomar en cuenta los siguientes lineamientos:

- (a) Garantizar en forma efectiva el derecho a participar y correlativamente el derecho a la información, sin el cual no puede ejercerse el primero.
- (b) Garantizar que el proyecto que se elabore sea un documento de concertación y consenso entre los niveles técnicos de la Administración Pública, en consecuencia, debe ser un proceso permanente, multidisciplinario e interinstitucional.
- (c) Garantizar la incorporación a las discusiones del proyecto, de representantes de los organismos públicos y privados nacionales, regionales, estatales y municipales, según los casos, que integren los diferentes sectores interesados. (MARN, 1998).

Montero (1996) citado por Infante (2002), indica los aspectos prácticos que implica una participación activa:

- La actuación conjunta de un grupo que comparte los mismos objetivos e intereses.
- Es un proceso de retroalimentación continua, ya que es un proceso que reúne al mismo tiempo, aprendizaje y enseñanza, pues todos los participantes tienen algo que aportar y algo que recibir en tal sentido.
- Es un proceso concientizador, pues a partir del mismo se produce un cambio en la conciencia y en el modo de pensar y de vivir, respecto a las circunstancias de la vida, de sus causas y de sus efectos, a la vez que transmite patrones de comportamiento y nuevas formas de aprehender esas circunstancias.
- La participación propende a una actitud de colaboración y cooperación en relación compartida, tanto en la acción física como espiritual.

- Como consecuencia de la colaboración y cooperación se genera una acción organizada, puesto que requiere planificación, dirección, ejecución y evaluación, actividades compartidas por el grupo involucrado en la acción participativa.
- Se generan formas de comunicación horizontal entre los distintos miembros que comparten la acción participativa. Al mismo tiempo, se traduce en una capacidad de autogestión, en donde la misma organización puede autoevaluarse críticamente.
- Solidaridad e intercambio de servicios, consejos, ayudas entre los miembros del grupo participe.
- "Ser parte, tener parte, tomar parte". Tres condiciones que resumen la participación, el compromiso y sentido de identidad.
- Diversos grados de compromiso en relación con la modalidad de participación.

En este contexto, las comunidades deben superar limitaciones y por lo tanto, reclaman la necesidad de una gerencia compartida que les permita ser actores de su propio destino.

Además, es menester la vinculación activa con los agentes decisarios del sector público y con las organizaciones de la sociedad civil, para conocer su racionalidad frente a las dimensiones ambiental y socioeconómica, sus necesidades, aspiraciones, expectativas y grado de compromiso. La participación consensual es el hilo conductor de todo el proceso. (Méndez, 1996)

#### **Diagnóstico participativo. (Taller I )**

Al iniciar un proceso de planificación con enfoque participativo el primer paso es conocer el ambiente en que viven y trabajan los habitantes del área en estudio, luego reunir a la comunidad en la escuela rural correspondiente, para que la mayor cantidad de personas pueda participar y así detectar sus problemas y necesidades. En cada reunión, es necesario analizar el alcance del proyecto y la importancia del diagnóstico que ellos van a elaborar. Se debe explicar la metodología a seguir, para ello es necesario conocer información de tipo: Social, económica, condiciones de vida, salud, ambiental, problemas de la comunidad.

En esta etapa se implementarán talleres de trabajo de participación general, cuyos facilitadores deben emplear un lenguaje adecuado. El procedimiento del taller comprende

- Presentación del grupo (todos los participantes deben estar claramente identificados).

- Explicar claramente los objetivos del proyecto.
- Hacer énfasis de la importancia de la participación de la gente.
- Explicar el objetivo y la metodología del taller, con la mayor claridad y sencillez posible.
- Explicar la metodología de identificación de problemas y proceder a su aplicación. Esta se puede realizar a través de dos métodos: a.- uso de tarjetas. b.- lluvia de ideas.
- Organizar las ideas, redactándolas en forma de problemas, ayudados por el participante, sin cambiar el fundamento del problema.
- Explicar y aplicar la metodología de jerarquización. Para hacer este análisis se puede usar una matriz como la siguiente:

Problema	Frecuencia (3) (2) (1)	Importancia (3) (2) (1)	Población afectada (3) (2) (1)	Posibilidad de solución (3) (2) (1)	Suma

Frecuencia: Siempre (3), A veces (2), Esporádico (1)

Importancia: Muy importante (3), Medianamente importante (2), poco importante (1).

Población afectada: Toda (3), La mayoría (2), Algunos (1).

Posibilidad de solución: Comunidad sola (3), Comunidad-instituciones (2), Solo instituciones (1)

- Problemas por orden de prioridad.

Para este análisis se puede usar una matriz como la siguiente:

Problema prioritario	Soluciones	Aportes de la comunidad.	Aporte de las instituciones
Qué problema siente la comunidad como prioritario	Qué propone la comunidad para solucionarlo.	Qué ofrece la comunidad para lograr las soluciones	Qué ofrecen las instituciones para lograr las soluciones

- Organizar los problemas por componentes.

- Se fijan las fechas de las siguientes reuniones para el desarrollo de las propuestas

- Se realiza un acta de acuerdos y compromisos con la firma de todos los participantes. (Molina. 1999) (Documento sujeto a revisión).

#### **Desarrollo de propuestas de solución. (Taller II)**

En el taller de esta etapa se cumplen las siguientes actividades:

- Se presentan los resultados del diagnóstico a nivel general.
- Se presentan nuevamente los problemas, sus causas y efectos.
- Se visualizan las soluciones y objetivos de las propuestas.
- Se solicitan las observaciones por escrito.
- Se facilita la recepción de las observaciones de la comunidad.
- Se hace un acta de acuerdos y compromisos que firman todos los participantes.

Materiales utilizados: Cartulinas, marcadores, rotafolios, tirro.

#### **Diseño y estructura del plan preliminar**

De acuerdo a los resultados obtenidos en la etapa anterior, se realiza el diseño y la estructura del plan, en el cual participará el promotor del proyecto, en este caso el MARN. El documento que resulte de esta etapa deberá ser sometido a consulta en acto público, de acuerdo a lo establecido en la LOPOT, con el objeto de oír la opinión de los interesados y recibir los aportes de la comunidad organizada.

#### **Ajuste y concertación del plan con la comunidad.**

En esta etapa se elabora un nuevo documento donde se presentan los resultados de las diferentes propuestas que se lograron realizar, y que responden a soluciones de problemas que se identificaron como prioritarios; tanto por la comunidad como por las instituciones participantes y otros.

Se hace un acta donde se toma en cuenta si se está o no de acuerdo con el plan presentado, y firman todos los participantes.

## **Ejecución de acciones**

Es el momento en que se inicia la instrumentación del plan, a través de las acciones diseñadas y aprobadas en las reuniones de discusión y mediante mecanismos de orden administrativo. En esta etapa se organizan los recursos e instrumentos de tipo económico, técnico, logístico y administrativo, para poner en marcha el plan.

## **Presentación Pública**

La convocatoria no debe limitarse a los actores identificados como claves, sino que debe extenderse a la comunidad en general para que toda persona interesada, que pueda creer vulnerados sus derechos individuales o ser potencialmente favorecida por las propuestas del plan tengan oportunidad de manifestarse.

La convocatoria para el Acto o Audiencia Pública debe ser lo suficientemente difundida, a través de todos los medios de comunicación de que se disponga en el sector.

La convocatoria debe ser suficientemente explícita en cuanto al objeto del acto, sitio, lugar y hora, debe realizarse con suficiente antelación para garantizar la asistencia de los interesados. Deberá realizarse en varias oportunidades.

Se debe garantizar el acceso a la información divulgando previamente el documento base y el material cartográfico de apoyo a la propuesta de plan, que pueda remitirse con la convocatoria o disponerse en lugares donde pueda ser retirado por los interesados.

Es conveniente aclarar que el proceso de consulta pública no descarta la recepción y procesamiento de observaciones escritas recabadas en oportunidades distintas al acto público, dentro de un lapso prudencial.

Las observaciones recabadas en el proceso de consulta pública serán objeto de análisis por parte del equipo responsable de su elaboración con la participación de representantes de instituciones oficiales y organizaciones no gubernamentales, quienes evaluarán la viabilidad técnica y conformidad legal de las propuestas para incorporarlas al proyecto sujeto a aprobación.

Una vez concluido el proceso de revisión de las observaciones, se deberá comunicarle a los participantes los principales resultados obtenidos y decisiones tomadas, además divulgar públicamente el contenido del plan por las mismas vías que se utilizaron para la convocatoria. También deberá ponerse a la disposición de los interesados para su conocimiento y versión final, el cual será sometido, en lo sucesivo, a aprobación institucional.

La aprobación institucional, comprende la revisión legal por parte de las distintas instancias involucradas en el proceso, hasta su publicación en Gaceta Oficial.

### **Seguimiento y Evaluación.**

En el proceso de evaluación se considera la situación inicial (diagnóstico), los cambios realizados y las acciones a seguir, la consecución de ellos en el transcurso del tiempo. Una vez presentado el plan, este será enviado a la Dirección General Sectorial de Planificación para las observaciones correspondientes y posteriormente será presentado en Consejo de Ministros para su aprobación.

En términos generales, se concluye que el Plan de Ordenación y el Reglamento de Uso de la Zona protectora de Obra Pública Observatorio Astronómico Nacional de Llano del Hato, fue realizado sin la participación de la comunidad,

Bdigital.ula.ve

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como hemos visto la ausencia de participación en la elaboración del Plan de Ordenación y Reglamento de Uso de la Zona Protectora de Obra Pública generó conflictos socioambientales que impidieron la aplicación de los instrumentos de ordenación territorial en el área de protección. En la relación participación - conflicto se observó carencias y limitaciones de distinta naturaleza: debilidad del proceso de ordenación territorial en términos participativos que se expresó en la verticalidad de las decisiones, escasa valoración de las ABRAE por parte de las comunidades y de las autoridades municipales, debilidad de gestión de las instituciones ambientales, baja internalización del concepto participativo como instrumento de gestión, choque de competencias administrativas, "asambleísmo" municipal bajo orientaciones manipuladas de la información, protagonismo político de líderes locales, uso tendencioso de la normativa legal de la descentralización y transferencia de competencias, y actuaciones desacertadas de funcionarios ambientales.

La actuación de la Comisión Técnica Ambiental del Municipio Rangel (1998) y el cambio del gobierno nacional (2000) apaciguó la conflictividad, pero el Decreto 1658 sigue vigente y por consiguiente el conflicto permanece en estado latente.

Por tal motivo, se requiere de un nuevo esquema de ordenación territorial que estimule a la comunidad, instituciones y organizaciones no gubernamentales a contribuir con la revisión del plan, para dar respuesta a las necesidades sociales y exigencias de protección ambiental del área. Ello luce obligante en virtud que existe una estructura jurídico-legal que garantiza el derecho de participación ciudadana en los procesos de gestión ambiental

En este orden de ideas, este trabajo define una propuesta metodológica para la revisión del Plan de Ordenamiento y el Reglamento de Uso de la Zona protectora de Obra Pública, con mecanismos de participación específicos para este tipo de áreas protegidas, donde la comunidad transmita la opinión sobre sus principales problemas, así como las soluciones y alternativas para esos problemas, considerando las costumbres, tradiciones locales, así como las condiciones económicas y sociales reconocidas por esa comunidad.

En esta revisión del plan es fundamental que la Alcaldía del Municipio Rangel, considere la gran importancia que tiene el Área de Protección de Obra Pública para su municipio, a fin de que promueva la participación y oriente a la población para la solución de los conflictos ambientales.

Igualmente es necesario comunicar ¿Por qué es importante preservar "el cielo nocturno"? El CIDA plantea que la contaminación lumínica se produce por los sistemas de iluminación artificial destinados al alumbrado de las calles, monumentos y avisos publicitarios, debido al diseño de las lámparas convencionales, ya que más del treinta por ciento del flujo luminoso emitido por las mismas llega directamente al

cielo. Esta luz es desperdiciada y, además de contaminar el cielo nocturno, representa un gasto energético y económico injustificado. (Della Prugna, 2002. Entrevista personal).

El Centro de Investigaciones Astronómicas, consciente de la problemática y comprometido con todas las comunidades vecinas, procura conciliar las necesidades de iluminación artificial en los alrededores con la preservación del cielo nocturno. Para tal fin, debe ofrecer asesoramiento competente sobre el tema, incluyendo los aspectos técnicos, sociales, ambientales y científicos y, de igual manera, coopera activamente en las actualizaciones de los sistemas de alumbrado público.

Para ello es muy importante que la Comisión Técnica Ambiental del municipio convoque sucesivas reuniones ampliadas con la Alcaldía, comités de riego, asociaciones de vecinos legitimadas, MARN, CIDA, INPARQUES, ULA, representantes de los productores, hoteleros, entre otros, a fin de organizar un plan de trabajo para evaluar la viabilidad de la propuesta. "Comenzar por el principio", esto es, viabilizar la propuesta de revisión del plan en un contexto participativo social e institucionalmente organizado, significaría detectar desde el inicio las primeras fortalezas y debilidades del proceso.

Finalmente, con la aplicación de esta propuesta se aspira resolver en forma definitiva o en gran parte los problemas relacionados con el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso del Área de Protección de "Obra Pública Observatorio Astronómico Nacional de Llano del Hato", promoviendo el interés de la población para que participe en la revisión del mismo, se garantice que sus puntos de vista van a ser considerados y se puedan obtener compensaciones para la comunidad.

De esta manera se puede garantizar la conservación efectiva del ambiente y los recursos naturales y se incorporan las comunidades locales como contrapartes de la planificación y ejecución de los proyectos ambientales.

## BIBLIOGRAFIA.

ANGEL, ZOILA. 2002. Conflictos Socioambientales del Parque Nacional Sierra Nevada. Instituto de geografía. Universidad de Los Andes. (En proceso).

AGUILAR, LUIS A. 1975. Tres Conceptos Sociales Ligados al Desarrollo Rural: La Comunidad Informal, el Liderazgo, y las Migraciones. CIDIAT-ULA. Mérida. Venezuela.

\_\_\_\_\_ 1978. El Subsidio Conservacionista y la Difusión y Adopción de Innovaciones Tecnológicas. Escuela de Geografía, Facultad de Ciencias Forestales, ULA, Mérida, Venezuela.

\_\_\_\_\_ 1995. La Extensión como Instrumento Educativo Básico para la Ejecución de Programas en el Manejo de Pequeñas Cuencas Hidrográficas. Escuela de Geografía. Facultad de Ciencias Forestales. ULA, Mérida, Venezuela.

\_\_\_\_\_ 1994. Aspectos Sociales en Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas. II Congreso Latinoamericano de Manejo de Cuencas Hidrográficas. Mérida. Venezuela.

ASAMBLEA NACIONAL. 1999. G.O. Nº 36.860. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Caracas. Venezuela

\_\_\_\_\_ 2000. Comisión de Participación Ciudadana, Descentralización y Desarrollo Regional. Caracas. Venezuela.

AYALA CORAO, CARLOS. 1990. La Participación Ciudadana en el Nuevo Régimen Municipal. En Brewer Carias, A. R; Hildegard Rondón de Sansó y Carlos M. Ayala Corao. Ley Orgánica de Régimen Municipal 1989. Editorial Jurídica Venezolana. Colección Textos Legislativos Nº 10. Caracas. Venezuela.

BREWER-CARIAS, ALLAN RANDOLPH. 1988. Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio. Estudios e Índice Alfabético. 2º Edición. Editorial Jurídica Venezolana. Caracas. Venezuela.

BRUZUAL, GUSTAVO. 1985. Necesidad de Decretar un Área Bajo Régimen de Administración Especial Alrededor del Observatorio Astronómico Nacional de Llano del Hato. CIDA. Mérida. Venezuela.

BUROZ CASTILLO, EDUARDO. 1996. La Gestión Ambiental. Fundación Polar. Caracas. Venezuela.

- BEVILACQUA, M. 1999. Bases para la Formulación del Plan del Sistema Nacional de Areas Protegidas de Venezuela . MARN. Caracas.Venezuela.
- CANTER, LARRY W. 1997. Manual de Evaluación de Impacto Ambiental. Técnicas para la elaboración de estudios de impacto. Universidad de Oklahoma.
- CNUMAD. 1992 Declaración de Río. Río de Janeiro.
- COMISIÓN ESTADAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. 1987. Plan de Ordenación del Territorio del Estado Mérida. Secretaria Técnica Estadal. Mérida. Venezuela.
- COPRE. 1998. Participación Ciudadana y Democracia. Caracas. Venezuela
- CORDIPLAN. 1995. Un proyecto de país. Venezuela en consenso. Documentos del IX Plan de la Nación. Oficina Central de Coordinación y Planificación de la Presidencia de la República. Caracas.
- CORPORACION DE LOS ANDES. 1991. Programa de Desarrollo Integral Area del Páramo Merideño. Mérida. Venezuela.
- CASTILLO, J. BAUTISTA. 1965. Estudio de los Suelos de las Partes Altas de las Cuencas de los Ríos Chama y Santo Domingo. IGCRN. ULA. Mérida. Venezuela.
- CODIGO ORGANICO DEL AMBIENTE. (en fase de revisión. 1.999). Caracas.
- CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO MERIDA. 2000. El Soberano es el Pueblo. (Material de trabajo) Mérida. Venezuela.
- Curil. Nuria. 1991. Participación Ciudadana. Caracas. Venezuela.
- Delfín Pedro y Pinto Zaida. 1993. Planes de Ordenamiento y Reglamentos de Uso de las Areas Bajo Régimen de Administracion Especial. Curso sobre Planificación. Administración y Gestión de las Areas Bajo Régimen de Administración Especial. CIDIAT. Mérida. Venezuela.
- DELLA PRUGNA, FRANCO. 2000. Defendamos Nuestros Cielos. CIDA. Mérida. Venezuela.
- ELBERG, P. 1.995. Proyecto de Desarrollo Rural El Carmen. Informe de Año Sabático. Facultad de ciencias Forestales. . ULA. IIAP. Mérida. Venezuela.
- \_\_\_\_\_ 1997. Un Plan de Extensión Agrícola Para el Desarrollo Rural Municipal. Facultad de Ciencias Forestales. ULA. Mérida. Venezuela.
- FREIRE, P. 1971. Extensión o comunicación. ICIRA. Santiago, Chile.

FEBRES-CORDERO, MARIA E Y OTROS, 1997. La Educación Ambiental. Paradigma del Tercer Milenio. Serie "Educación, Participación y Ambiente". Año 1, Nº 3, MARNR/ DGSEAPC. Caracas.

FEBRES-CORDERO, MARIA E Y FRANCISCO JAVIER VELASCO. 1998. Participación, Democracia y Ambiente: Nuevos espacios y nuevos actores para la acción colectiva. Serie "Educación, Participación y Ambiente". Año 2, Nº 5, MARNR/DGSEAPC. Caracas. Venezuela.

GABALDÓN, L. M. 1997. Manual para Formulación de Planes de Manejo en Areas Protegidas de la Amazonia. Fundación de Parques Nacionales y otros Patrimonios. Caracas, Venezuela.

GRIGERA, TOMAS. 1990. Participación Social y Gerencia Ambiental. Revista Gerencia Ambiental. Nº 9. Argentina.

GONDELLES, R. A. 1992, El Régimen de Areas Protegidas en Venezuela. Artes Gráficas, Banco Consolidado. Caracas. Venezuela.

GONZÁLEZ M, ALFONSO. 1997. Métodos Alternativos de Manejo de Conflictos, Aplicaciones en materia ambiental. SEMARNAP. México.

GONZÁLEZ, FORTUNATO. 1997. El Desafío Ambiental del Municipio. Análisis de las Competencias Municipales en Materia Ambiental. ULA. Mérida. Venezuela.

HERNÁNDEZ, A. 1988. Las Areas Bajo Régimen de Administración Especial o Areas Naturales protegidas en Venezuela. Ponencia en el Seminario Taller Latinoamericano Sobre Manejo de Ecosistemas protegidos en zonas de montaña. Santiago de Cuba, Cuba.

HERRERA FREDDY, BARRETO. 1980. Proposición de un Esquema de Ordenamiento Rural, Cuenca del Rio Mucujun. Estado Mérida. Universidad de los Andes. Mérida. Venezuela.

INFANTE, ANGEL, y ROJAS GERARDO. 2.001. Reinventando La Gerencia Ambiental: Herramientas de Autoayuda. ULA. Mérida.

LINARES, ANA MARIA. 1995. Manual para la Gestión Ambiental Regional y Local. Comisión de Ambiente y Ordenación del Territorio. Caracas. Venezuela.

LOPE-BELLO, NELSON GEIGEI. 1.993. Urbanismo Poder Público y Participación Ciudadana. Fundación Polar. Universidad Simón Bolívar. Caracas. Venezuela.

MARNR, 1983. Sistemas Ambientales Venezolanos. Proyecto Ven/79/001. Caracas.

MAC-CIARA. 1996. Programa de Extensión Agrícola. UEDA Mérida. Venezuela.

\_\_\_\_\_ 1998. Determinación del Régimen de Consulta Pública. Caracas. Venezuela.

\_\_\_\_\_ 2000. Manual Técnico para la Creación, Ordenación y Reglamentación de Areas Bajo Régimen de Administración Especial. Caracas. Venezuela.

\_\_\_\_\_ 2001. Educación Participacion y Ambiente: La ecología social: una visión integral de la naturaleza y la sociedad. Año 5 Número 13 . Caracas. Venezuela.

\_\_\_\_\_ 2001. Educación Participación y Ambiente: Educación Ambiental en el medio rural. Año 5 Número 14. Caracas. Venezuela.

MARTENS, R. RAQUEL. 1998. Relaciones de Poder y Contrapoder en la Tenencia de la tierra. Aldea Llano del Hato. Estado Mérida. 1994-1997. Tesis de Maestría. Facultad Experimental de Ciencias. Universidad del Zulia. Venezuela.

MILLER, K. R. 1980. Planificación de Parques Nacionales para el Ecodesarrollo en Latinoamerica. Fundación para la Ecología y el Medio Ambiente. Madrid. España.

MENDÉZ, V. ELÍAS. 1992. Gestión Ambiental y Ordenación Territorial. Consejo de Estudios de Postgrado y Consejo de Publicaciones de la Universidad de Los Andes. Mérida. Venezuela.

MENDÉZ, E. Y DELGADO M.T. 1994. La Planificación Territorial. Enfoque, Procedimientos y Técnicas. Postgrado de Ordenación del Territorio. Instituto de Geografía y Conservación de Recursos Naturales. Universidad de los Andes. Mérida. Venezuela.

MOLINA, YOLANDA. 1999. Planificación Participativa para Proyectos de Manejo de Cuencas al Nivel Local. Documento sujeto a Revisión. Facultad de Ciencias Forestales. ULA. Mérida. Venezuela.

MORENO, ZORAIDA. 1994. Participación de la Sociedad Civil en las Areas Protegidas. Curso planificación, administración y gestión en las ABRAE. Mérida.

PARRA, ENRIQUE. 2000. Démosle una Verdadera oportunidad a la Participación Comunitaria en la Gestión Ambiental Gobernación del Estado Yaracuy. San Felipe.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. DECRETO . Nº 1658. 1991. Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso . Area de Protección de la Obra Pública Observatorio Astronómico Nacional de Llano del Hato. Caracas. Venezuela.

RAMSAY, FRÍAS, Y BELTRAN, 1975. Extensión Agrícola Dinámica del Desarrollo Rural. IICA. Costa Rica.

\_\_\_\_\_ 1991. Extensión Agraria Estrategia para el Desarrollo Rural. Facultad de Ciencias Forestales. ULA. Mérida. Venezuela.

RENDÓN, LUIS. 1991. Extensión Forestal. Universidad de los Andes. Mérida. Venezuela.

REPUBLICA DE VENEZUELA. G.O. Nº 31044. 1966. Ley Orgánica del Ambiente. Caracas. Venezuela.

\_\_\_\_\_ G.O. Nº 3238. 1983. Ley Orgánica de Ordenación del Territorio. Caracas. Venezuela.

\_\_\_\_\_ G.O. Nº 34791. 1991. Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso del Área de Protección de Obra Pública Observatorio Astronómico Nacional de Llano del Hato. Caracas. Venezuela

REPUBLICA DE VENEZUELA. Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Régimen Municipal. G.O. Nº 4.109 Extraordinaria del 15-06-1.989. Caracas.

RODRÍGUEZ S, ALDO. S/F. Audiencia Pública y Evaluación del Impacto Ambiental. Revista Gerencial Ambiental. Nº 22. Argentina.

RODULFO, FRANCINA. 2000. El Ejercicio de la Participación Ciudadana en el Municipio. Mérida.

ROJAS LÓPEZ, JOSÉ. 2000. Comunicaciones personales.

\_\_\_\_\_ 1985. La Modernización Agraria de los Valles Altos Andinos de Venezuela. Escuela de Geografía. ULA. Mérida. Venezuela.

SÁNCHEZ, MARTHA. 1.993. Escenarios de la Ocupación de la Reserva Forestal de Caparo. Universidad de los Andes. Mérida.

SANDOVAL, EWALDO. 2001. El Turismo como Herramienta de Mitigación de Conflictos. I Seminario sobre Turismo Rural y Gestión de Conflictos en Areas Protegidas de los Andes Tropicales. Mérida. Venezuela.

SANTANA, ELÍAS. 1995. Relaciones Estado-Sociedad Civil. Menos y mejor Estado, mayor y mejor Sociedad Civil. (La experiencia venezolana como punto de partida para una reflexión). Taller de expertos. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Caracas. Venezuela.

SEMARNAP. 1996. Programa de Areas Naturales Protegidas de México. 1995-2000. Secretaria del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca e Instituto de Ecología. México.

IUCN, 1994. Guidelines for protected area management categories. Commission on National Parks and Protected with the assistance of the World Monitoring Center. Gland, Switzerland.

VIVAS, LEONEL. 1992. Los Andes Venezolanos. Edición Academia Nacional de la Historia. ULA. Mérida. Venezuela.

UFORGA-CIDIAT-ULA. 1999. Diagnóstico y Propuestas de Acciones para el Area Piloto Microcuenca de la Quebrada "Las Ovejeras", Comunidad Mesa Adentro. Trujillo. Venezuela

WETTSTEIN, ALICIA. Y COLMENARES LETHI. 1998. Participación Ciudadana un Desafío para la Democracia. Universidad de los Andes. Mérida.

YEPEZ, MARIA J. 1998. Gestión Comunitaria de Riego. Caso Microcuenca La Toma. CICIAT. ULA. Mérida. Venezuela.

Bdigital.ula.ve

**ANEXO Nº 1**

LISTA DE FUNCIONARIOS Y EXFUNCIONARIOS DEL MARN - CIDA.

Bdigital.ula.ve

LISTA DE FUNCIONARIOS Y EXFUNCIONARIOS DE MAYOR  
RESPONSABILIDAD. MARN - CIDA. (Relacionados con el APOP.)

Geóg. Alberto Pérez Maldonado  
Ing. Víctor Araque  
Abog. Nelly Villafañe  
Geóg. Judith Delgado  
Per. For. Miguel Lobo  
Per. For. Bertha Ramirez  
Ing. For. Ildemaro Mendoza  
Ing. For. Yolanda Herrera  
Dr. Gustavo Bruzual  
Lic. Johnny Cova  
Lic. Franco Della Prugna

**ANEXO N° 2 (2a, 2b, 2c, 2d)**

**ENCUESTAS Y ENTREVISTAS ESTRUCTURADAS Y NO ESTRUCTURADAS A  
LIDERES INSTITUCIONALES Y COMUNITARIOS DEL AREA DE ESTUDIO**

## 2a) MODELO DE ENCUESTA A REPRESENTANTES INSTITUCIONALES

1. ¿Conoce usted, de la existencia de un Decreto que define la Zona Protectora de Obra Pública "Observatorio Astronómico de Llano del Hato?"

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

¿Cómo se enteró?

Prensa \_\_\_\_\_ Radio \_\_\_\_\_ Amigos \_\_\_\_\_ otros. \_\_\_\_\_

- 2.- ¿Participó usted, en la elaboración del plan y reglamento de uso de la Zona Protectora de Obra Pública " Observatorio Astronómico de Llano del Hato?"

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

¿Cómo participó?

Llevo propuesta \_\_\_\_\_

Intervenciones \_\_\_\_\_

Talleres \_\_\_\_\_

Otros \_\_\_\_\_

¿ Cuántas veces participó?

- \_\_\_\_\_
- 3.- ¿Quién lo invitó a participar?

MARN \_\_\_\_\_ Alcaldía \_\_\_\_\_ comunidad- \_\_\_\_\_ Otro \_\_\_\_\_

- 4.-¿Qué aporte realizó para la elaboración del plan?
- \_\_\_\_\_

- 5.- ¿Formuló alguna estrategia?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

CUAL \_\_\_\_\_

6.- ¿En que aspecto participó?

Agrícola \_\_\_\_\_ turístico \_\_\_\_\_ residencial \_\_\_\_\_ otros \_\_\_\_\_

7.- ¿Cree usted que el Plan y reglamento de uso de la Zona Protectora de Obra Pública, está cumpliendo con el objetivo para el cual fue creado?

SI \_\_\_\_\_

NO \_\_\_\_\_

¿Por qué? \_\_\_\_\_

8.- ¿Considera usted que la aplicación del reglamento está generando conflictos en la aplicación de las actividades?

SI \_\_\_\_\_ ¿Por qué? \_\_\_\_\_

NO \_\_\_\_\_ ¿Por qué? \_\_\_\_\_

9.- ¿Es usted miembro de alguna Asociación?

SI \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

¿De cual? Agrícola \_\_\_\_\_ Turística \_\_\_\_\_ investigación \_\_\_\_\_

comités de riego \_\_\_\_\_ ONGs \_\_\_\_\_

#### LISTA DE REPRESENTANTES INSTITUCIONALES

Ing. Elides Sulbarán INPARQUES

Ing. Gerardo Pineda ExDirector INPARQUES

Per. For. Félix Carrero ExSuperintendente del Parque Nacional Sierra Nevada  
INPARQUES



Ing. Victor Araque ExJefe de la División de Planificación MARN  
Geog. Alberto Pérez ExJefe de la División de Planificación MARN  
Geog. José J. Rojas López ExDirector MARN  
Dr. Gustavo Bruzual CIDA  
Ing. María Busset Bravo Gerente CADELA  
Lic. Avelino Villarreal ExAlcalde Municipio Rangel  
Lic. Franco Della Prugna CIDA  
Johnny Cova CIDA  
  
Ing. Leydi Romero ExJefe de la Dirección de Agrícultura Alcaldía de Rangel  
Ing. Félix Villarreal ExJefe de la Dirección de Ambiente de la Alcaldía de Rangel

2b) ENTREVISTA A GERENTE DE CADELA.

1.-) ¿ QUÉ INFORMACIÓN TIENE SOBRE LA ZONA PROTECTORA DE OBRA PÚBLICA "OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE LLANO DEL HATO?

---

---

---

2.-) ¿ CONOCE EL REGLAMENTO DE LA ZONA PROTECTORA DE OBRA PÚBLICA?

SI \_\_\_\_\_

NO \_\_\_\_\_

3.-) ¿ SABE USTED QUE ACTUACIONES HA TENIDO ESTE ORGANISMO EN LA ZONA PROTECTORA DE OBRA PUBLICA?

SI \_\_\_\_\_

NO \_\_\_\_\_

CUAL \_\_\_\_\_

4.-) ¿ HAN REALIZADO ADECUACIONES TOMANDO EN CUENTA LO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE LA ZONA PROTECTORA?

SI \_\_\_\_\_

NO \_\_\_\_\_

CUALES \_\_\_\_\_

5.-) ¿HAN TENIDO NUEVAS SOLICITUDES PARA INSTALACION DEL SERVICIO QUE ESTEN EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO?

SI \_\_\_\_\_

NO \_\_\_\_\_

CUANTAS \_\_\_\_\_

6.-) ¿TIENE LA EMPRESA PLANTEADOS CORTES PROGRAMADOS DE LUZ  
PARA  
EL AREA DE LLANO DEL HATO?

SI \_\_\_\_\_

NO \_\_\_\_\_

CUANDO \_\_\_\_\_

COMO \_\_\_\_\_

7.-) ¿CÓMO INSTITUCION DEL ESTADO, SIENTEN QUE ES NECESARIO EL  
REGLAMENTO DE LA ZONA PROTECTORA?

SI \_\_\_\_\_

NO \_\_\_\_\_

8.-) ¿QUÉ PROPONDRIA CON RESPECTO AL REGLAMENTO: MODIFICARLO,  
ADAPTARLO, O DEJARLO COMO ESTA?

---

9.-) SUGERENCIAS

---

---

2c) ENTREVISTA DIRECTOR CIDA

- 1.-) ¿QUÉ INFORMACION TIENE SOBRE LA ZONA PROTECTORA DE OBRA PUBLICA OBSERVATORIO ASTRONOMICO DE LLANO DEL HATO?
- 2.-) ¿CONOCE EL REGLAMENTO DE LA ZONA PROTECTORA DE OBRA PUBLICA?
- 3.-) ¿SABE USTED QUE ACTUACIONES HA TENIDO ESTE ORGANISMO EN LA ZONA PROTECTORA DE OBRA PUBLICA?
- 4.-) ¿HAN REALIZADO ADECUACIONES TOMANDO EN CUENTA LO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE LA ZONA PROTECTORA?
- 5.-) ¿CÓMO INSTUTUCION SIENTE QUE ES NECESARIO EL REGLAMENTO DE LA ZONO PROTECTORA?
- 6.-) ¿ QUE ESTA PASANDO EN ESTE MOMENTO CON LAS OBSERVACIONES QUE SE ESTAN REALIZANDO?
- 7.-) ¿ HAY RECLAMOS POR PARTE DE LOS PROFESIONALES ENCARGADOS DE LOS PROYECTOS CON RESPECTO A LAS OBSERVACIONES?
- 8.-) ¿QUÉ PROBLEMAS HAN TENIDO EN TODO ESTE TIEMPO QUE NO SE HA APLICADO EL REGLAMENTO COMO TAL?
- 9.-) ¿TIENEN PLANTEADO DAR A CONOCER LA IMPORTANCIA DEL OBSERVATORIO A LA COMUNIDAD?
- 10.-) ¿POR QUÉ EN UN PRIMER MOMENTO NO SE INCORPORO A LA COMUNIDAD Y SE LES DIO LA OPORTUNIDAD DE DESARROLLAR LA PARTE TURISTICA EN LLANO DEL HATO?
- 11.-) ¿QUÉ PROPONDRIA CON RESPECTO AL REGLAMENTO: MODIFICARLO, ADAPTARLO O APlicarlo COMO ESTA ESTABLECIDO?

2d) ENCUESTA A REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD

1.-) ¿NOMBRE\_\_\_\_\_

2.-) ¿SABE USTED QUE EXISTE UNA REGLAMENTACION PARA EL AREA DE LLANO DEL HATO?

SI\_\_\_\_\_

NO\_\_\_\_\_

¿CÓMO SE ENTERO?

PRENSA\_\_\_\_\_ RADIO\_\_\_\_\_ AMIGOS\_\_\_\_\_ ALCALDIA\_\_\_\_\_ OTROS\_\_\_\_\_

3.-) ¿SABE LO QUE ES UN AREA DE PROTECCION?

SI\_\_\_\_\_

NO\_\_\_\_\_

4.-) ¿ QUE ACTIVIDADES REALIZA?

4.-) ¿CÓMO LE AFECTA A USTED Y A LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EL REGLAMENTO DE LA ZONA PROTECTORA?

\_\_\_\_\_

5.-) ¿EXISTEN PROBLEMAS AMBIENTALES EN EL SECTOR DONDE VIVIE QUE AFECTEN EL CIDA, POR MAL USO DE LOS RECURSOS?

SI\_\_\_\_\_

NO\_\_\_\_\_

CUALES\_\_\_\_\_

6.-) ¿QUÉ PROPONDRIA USTED PARA SOLVENTAR ESOS PROBLEMAS?

---

---

7.-) ¿ ES USTED MIEMBRO DE ALGUNA ASOCIACION?

CUAL \_\_\_\_\_

8.-) ¿REALIZO ALGUN APORTE EN LA ELABORACION DEL REGLAMENTO?

---

---

9.-) ¿CREE USTED QUE SE ESTA APLICANDO O NO EL REGLAMENTO DE LA ZONA PROTECTORA?

SI \_\_\_\_\_

NO \_\_\_\_\_

PORQUE \_\_\_\_\_

---

---

10.-) ¿LE GUSTARIA PARTICIPAR EN LA REVISION DEL REGLAMENTO?

SI \_\_\_\_\_

NO \_\_\_\_\_

#### LISTA DE REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD

Eugenio Salcedo

Angel Araque

Jesús Cote Castillo

Eudoro Zerpa

Petra Lucinda Villarreal de Zerpa

Eleuterio Rico

Melania Osuna de Pérez

Jesús Villarreal

Mireya Villarreal Sánchez

Amable Paredes

Edgar Sánchez

Ana Villarreal

Fidelina Paredes

Jesús Araujo

Bertha Súescum

Francisco Araujo

Yolanda Lobo

Jesús Dávila

ANEXO N° 3

PLAN DE ORDENAMIENTO Y REGLAMENTO DE USO DE LA ZONA  
PROTECTORA DE OBRA PUBLICA OBSERVATORIO ASTRONOMICO DE LLANO  
DEL HATO.

DECRETO No. 1.658

5 de Junio de 1991

CARLOS ANDRES PEREZ  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

De conformidad con lo establecido en los Artículos 6o, 17 y 35 de la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio, en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO

Que las áreas bajo régimen de administración especial requieren de la elaboración de un Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso, a través de los cuales se establezcan los lineamientos, directrices y políticas para su administración, así como la orientación para la asignación de usos y actividades permitidas, siendo éste el caso del Área de Protección de la Obra Pública Observatorio Astronómico Nacional de Llano del Hato.

CONSIDERANDO

Que el Observatorio Astronómico Nacional de Llano del Hato es el único centro de su clase en el país que permite realizar estudios basados en la investigación astronómica.

CONSIDERANDO

Que la continuidad de las observaciones astronómicas en el país sólo podrá garantizarse si se controlan las actividades y la instalación de obras de infraestructura en el Área de Protección del Observatorio, en base a las condiciones ambientales requeridas para poder realizar dichas observaciones.

DECRETA

PLAN DE ORDENAMIENTO Y REGLAMENTO DE USO DEL AREA DE PROTECCION  
DE OBRA PUBLICA OBSERVATORIO ASTRONOMICO NACIONAL DE  
LLANO DEL HATO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1o: El presente Plan de Ordenamiento del territorio regirá para el Área de Protección de Obra Pública "Observatorio Astronómico Nacional de Llano del Hato", ubicado en un sector del territorio del Estado Mérida, con una superficie aproximada de CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS HECTAREAS (45.642 has), la cual tiene su expresión espacial en coordenadas U.T.M. definidas en el Decreto 631, Artículo 1o publicado en la Gaceta Oficial N° 4158 del 25-01-90.

**ARTICULO 2o:** El Plan de Ordenamiento del Área de Protección de Obra Pública Observatorio Astronómico Nacional de Llano del Hato, tiene como objetivo fundamental establecer lineamientos generales a los fines de regular las actividades y conservar, proteger y controlar las obras de infraestructura del espacio decretado como Área de Protección, para contribuir al normal desarrollo de las observaciones astronómicas que adelanta la Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía Francisco J. Duarre (CIDA).

**ARTICULO 3o:** El establecimiento de actividades en el Área de Protección de Obra Pública Observatorio Astronómico Nacional Llano del Hato, dependerá de las condiciones ambientales del espacio y de los requerimientos para los fines de funcionamiento de un Observatorio Astronómico.

## CAPITULO II DE LAS UNIDADES DE ORDENAMIENTO

**ARTICULO 4o:** El Plan de Ordenamiento del Área de Protección de Obra Pública Observatorio Astronómico Nacional Llano del Hato tiene su expresión espacial en dos (2) unidades de ordenamiento, las cuales están definidas en función de las distancias medidas en línea recta y proyección horizontal al Observatorio Astronómico, así como de las características físico-naturales del área. Estas unidades de ordenamiento son:

**UNIDAD I:** Se extiende desde el punto "O" ubicado en el Observatorio Nacional Llano del Hato, hasta una distancia de 5 kms de radio con respecto a dicho punto.

Esta unidad espacial por su cercanía al Observatorio y sus condiciones ambientales, se constituye en el área con mayores limitaciones, en razón de la alta dinámica que está experimentando el área por la intervención humana, lo que implica un mayor impacto a medida que las distancias entre el sitio de ubicación del Observatorio Llano del Hato y las actividades disminuyen.

**UNIDAD II:** Se corresponde con aquella superficie comprendida en el radio desde los 5 kms. hasta el límite de la poligonal. Esta unidad será objeto de limitaciones, las cuales estarán orientadas a controlar todas aquellas actividades cuyo desarrollo pudiera implicar interferencias en las observaciones astronómicas.

## CAPITULO III DE LOS PROGRAMAS

**ARTICULO 5o:** Para la mejor administración y manejo del Área de Protección de Obra Pública se desarrollarán y ejecutarán los siguientes programas operativos:

A. Programa de Educación y Capacitación Pública: Este programa está orientado a:

- 1) Concientizar a la población y a los integrantes de los organismos gubernamentales y no gubernamentales regionales sobre la necesidad de preservar la oscuridad natural del cielo nocturno y orientarla hacia la instalación de luminarias no contaminantes y materiales no reflectivos.
- 2) Promover la participación activa de la población en la defensa y preservación del Área de Protección de Obra Pública y el uso racional de los recursos naturales renovables en el área de influencia de esta obra, al igual que propiciar la acción integrada de los organismos oficiales y privados hacia tal fin.
- 3) Activar y facilitar las gestiones de defensa, mejoramiento conservación y administración del Área de Protección de Obra Pública.

B. Programa de Control y Vigilancia: Este programa está orientado a:

- 1) Controlar el desarrollo de las actividades en el Área de Protección de Obra Pública.

Este Programa consta de dos subprogramas: Guardería y Adaptación:

1.1 El Subprograma de guardería tiene como finalidad: examinar, vigilar, controlar y fiscalizar todas las actividades que se desarrollen en el Área de Protección de Obra Pública y que puedan afectar o modificar el nivel de oscuridad del cielo nocturno.

1.2 El Subprograma de Adaptación tiene como propósito principal: Levantar un inventario de todas aquellas luminarias que no se ajusten a lo establecido en el Reglamento de Uso del Área de Protección de Obra Pública y al propósito del Decreto N° 631 de fecha 07-12-89, informando a sus propietarios acerca de las modificaciones que deben realizar y el plazo de que disponen para ello.

C. Programa de Investigación: Este programa está orientado a:

- 1) Recopilar y generar información básica para que mediante su procesamiento, análisis e interpretación sirva de apoyo a la implementación de los citados programas.

TITULO II  
DEL REGLAMENTO DE USO

CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 6º:** El presente Reglamento de Uso establece las normas para la administración, utilización, conservación, recuperación, supervisión y vigilancia del Área de Protección de Obra Pública.

**ARTICULO 7º:** Este Reglamento de Uso del Área de Protección de Obra Pública tiene como objetivo fundamental regular las condiciones ambientales que caracterizan al espacio decretado como Área de protección, a los fines de que se puedan realizar las observaciones astronómicas en las condiciones más adecuadas.

## CAPITULO II DE LA ADMINISTRACION

**ARTICULO 8º:** El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables, a través de la Dirección Regional con jurisdicción en el área, será responsable de la Administración del Área de Protección de Obra Pública, con el asesoramiento del Centro de Investigaciones de Astronomía, de la Compañía de Electricidad que sirve a la región, de las Alcaldías de los Municipios Rangel, Cardenal Quintero y Miranda, del Ministerio de Transporte y Comunicaciones y del Ministerio del Desarrollo Urbano.

## CAPITULO III DE LAS AUTORIZACIONES Y APROBACIONES ADMINISTRATIVAS SECCION I DE LA OCUPACION DEL TERRITORIO

**ARTICULO 9º:** Para la ejecución de actividades que impliquen la ocupación del territorio del Área de Protección por parte de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, se requerirá de una aprobación o autorización administrativa otorgada por la Dirección de Región del Ministerio del Ambiente de los Recursos Naturales Renovables con jurisdicción en el área, previa opinión del Centro de Investigaciones de Astronomía. Para tales fines los interesados deberán presentar una solicitud, por triplicado, anexando los siguientes recaudos:

1. Documentos que acrediten el derecho que se tiene sobre el inmueble donde se quiere desarrolla la actividad o en su defecto autorización expresa del propietario.
2. Memoria Descriptiva de las actividades o usos propuestos con especificaciones de: objetivos, justificación, descripción físico natural del área donde se ubica la propuesta, que incluya clima, geología, relieve, y geomorfología, vegetación, suelo e hidrografía, con su respectiva cartografía. Servicios requeridos, demanda y métodos de aprovechamiento de los recursos naturales, procesos tecnológicos, disposición final de aguas residuales y residuos sólidos, control de contaminantes atmosféricos, sistema de iluminación y cualquier

información que se considere necesaria.

3. Plano de ubicación a escala 1:25.000 para lotes mayores de 25 Ha ó a escala 1:5.000 ó 1:10.000 para lotes menores de 25 Ha referidos todos a coordenadas U.T.M. (Universal Transversa Mercator), donde se indique: Localización del terreno, linderos y situación relativa.

**PARAgraFO UNICO:** Aquellas actividades de intervención o afectación de recursos cuya ejecución no implique la introducción de nuevos usos, la modificación de los existentes o estén dirigidas a facilitar la ejecución de actividades ya establecidas, quedarán excluidas de las previsiones del presente Artículo.

**ARTICULO 10º:** Recibida la solicitud para la ocupación del territorio, el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables, deberá manifestar su decisión en el término de sesenta (60) días continuos, contados a partir del último requerimiento de información.

**ARTICULO 11º:** Transcurridos tres (3) años de haberse aprobado o autorizado la ocupación del territorio sin que los interesados hayan dado inicio a la ejecución de las actividades, se producirá la caducidad de los actos aprobatorios o autorizatorios. La autoridad competente podrá prorrogar hasta por dos (2) años dicho plazo, previa solicitud razonada del interesado.

## SECCION II DE LA AFECTACION DE RECURSOS

**ARTICULO 12º:** Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que pretendan efectuar afectaciones de los recursos naturales dentro del Área de Protección, requerirán de una autorización otorgada por la Dirección de Región del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables con jurisdicción en el área, previa aprobación del Centro de Investigaciones de Astronomía.

Para tal fin los interesados deberán presentar una solicitud, por triplicado, anexando los siguientes recaudos:

i. Proyecto que contenga las especificaciones siguientes:

-Memoria Descriptiva

-Plano de conjunto, indicando la ubicación, orientación y uso de las edificaciones, trazado de vías y zonas con iluminación exterior.

-Plano de topografía original con curvas de nivel a intervalos de dos (2) metros y clasificación de pendientes con rangos comprendidos entre: 0 y 15%, de 15 a 30%, de 30 a 50% y mayores de 50%.

- Planos del Proyecto sobre topografía original y modificada a escala adecuada, representando: áreas a intervenir, instalaciones a desarrollar, sitios de captación de aguas, sistemas de tratamiento y sitios de descarga de aguas residuales, sistemas de drenaje.
- Planos de movimiento de tierra a escala: 1:1.000, donde se indique la magnitud de los cortes y rellenos.
- Arborización y Áreas verdes con indicación de: localización en planos y especies a utilizar.
- Planos e información de los sistemas de iluminación exterior fachadas y sistema de calefacción a utilizarse en el proyecto.
- Programa de medidas de recuperación, conservación y/o protección ambiental del proyecto.

2. Aprobaciones del proyecto efectuadas o realizadas por otros organismos competentes en la materia.

PARAGRAFO PRIMERO: Aquellas actividades que no requieran realizar movimientos de tierra, quedan exceptuadas de la presentación del plano de topografía modificada y plano de movimiento de tierra.

PARAGRAFO SEGUNDO: Aquellas solicitudes de permisos para afectar recursos naturales, tales como aperturas de picas o cualquier actividad transitoria que no requiera la autorización o aprobación para la ocupación del territorio señalada en el Artículo 9º, deberán ser acompañadas adicionalmente por los siguientes recaudos:

- Plano de ubicación a escala conveniente.
- Documentos que acreditan el derecho que se tiene sobre el inmueble o autorización expresa del propietario.

ARTICULO 13º: La Dirección Regional del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables con jurisdicción en el Área de Protección, ante quien se presente la solicitud, podrá requerir justificadamente cualquier otra información que estime necesaria para el estudio de la misma.

ARTICULO 14º: Las autorizaciones o aprobaciones que deben otorgar los organismos municipales o nacionales competentes, según las actividades a desarrollar, deberán ajustarse a las condiciones establecidas en este Reglamento.

CAPITULO IV  
DE LA REGULACION DE ACTIVIDADES

ARTICULO 15° : Las restricciones o condiciones que se establezcan en los actos aprobatorios o autorizatorios de usos o actividades, estarán dirigidos a garantizar las observaciones astronómicas del Centro de Investigaciones de Astronomía (CIDA) y en general a asegurar los objetivos del Área de Protección.

ARTICULO 16° : Queda prohibida en la Unidad I la localización de nuevas actividades comerciales, residenciales, turísticas y recreacionales, a excepción de las que se ubiquen en las poligonales urbanas, las cuales deberán ser definidas por los Ministerios de Desarrollo Urbano y del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables oída la opinión del Centro de Investigaciones de Astronomía (CIDA).

#### SECCION I DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS

ARTICULO 17° : En el Área de Protección de Obra Pública se permitirá el desarrollo de actividades agropecuarias siempre y cuando se ajusten a las siguientes prácticas conservacionistas:

1. Que se ubiquen en áreas cuyas pendientes no superen el 35% y con altitudes inferiores a los 3.200 m.s.n.m.
2. Que se establezcan cortinas rompevientos de carácter natural con especies arbóreas propias del sector o que tengan capacidad de adaptación a las condiciones climáticas imperante en el mismo. Se recomiendan especies como pinos, cipreses, eucaliptus, coloradito y aliso.
3. Que las siembras se realicen en contornos siguiendo las curvas de nivel.
4. Que las actividades de laboreo de la tierra se realicen en horas de la mañana cuando el viento es menos intenso.
5. Que se practique una rotación de cultivos.
6. Cualquier otra medida que se estime necesaria a los fines de no favorecer la erosión eólica.

PARAGRAFO UNICO: Las actividades agrícolas en la Unidad I quedan restringidas a las áreas que actualmente ocupan.

#### SECCION II DE LOS DESARROLLOS RESIDENCIALES Y COMERCIALES

ARTICULO 18° : Las actividades residenciales y comerciales se localizarán en las poligonales urbanas según lo señalado en el Artículo 16 de este Decreto.

ARTICULO 19° : En la Unidad II, las actividades residenciales y comerciales localizadas en forma aislada fuera de los centros

poblados estarán sujetas a las siguientes condiciones:

1. La superficie mínima requerida es de una hectárea.
2. Las instalaciones deberán ubicarse fuera de las Zonas Protectoras establecidas en el Artículo 17 de la Ley Forestal de Suelos y de Aguas, y en áreas con pendientes iguales o inferiores al 30%. Su diseño deberá estar acorde con la arquitectura del lugar.

### SECCION III DE LOS DESARROLLOS TURISTICOS Y RECREACIONALES

ARTICULO 20º: En la Unidad I solamente se permite el uso turístico en posadas campesinas localizadas en los centros poblados existente regidas por las disposiciones específicas contenidas en este Artículo y por las condiciones que establezcan los organismos competentes. Tales disposiciones son:

1. El número de huéspedes dependerá de la capacidad de la vivienda, con un máximo de cuatro (4) camas por habitación.
2. Deberán contar con un sistema para la disposición final de aguas servidas.

ARTICULO 21º: En la Unidad II se permiten los desarrollos turísticos y recreacionales y se podrán realizar las actividades siguientes: hoteles, clubes, colonias, campamentos e instalaciones recreacionales públicas, las cuales estarán sujetas a las siguientes condiciones:

1. La superficie mínima debe ser de tres hectáreas.
2. Aquellas actividades que contemplen pernocta deberán adecuar su capacidad a una densidad máxima de 40 camas/ha. a excepción de los campamentos donde se calculará a razón de 150 usuarios por hectárea, equivalente a 50 carpas por ha.
3. Realizar la mínima modificación del paisaje, adaptando el desarrollo a las condiciones topográficas del terreno. Las instalaciones deben localizarse fuera de las Zonas Protectoras establecidas en el Artículo 17 de la Ley Forestal de Suelos y de Aguas; en áreas con pendientes iguales o menores al 30 % a excepción de caminos, senderos y miradores que podrán ubicarse en áreas con pendientes superiores al 50%.
4. Se deberá disponer de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del área total del terreno para ser preservada en estado natural, para ser utilizada en áreas recreativas sin infraestructura o como senderos y corta fuegos. Si en el terreno no hubiera suficientes áreas naturales de valor, se promoverá la repoblación forestal, hasta alcanzar incluir el veinticinco por ciento (25%) del área.

5. El área máxima aprovechable será del cincuenta por ciento (50%) del total del terreno.
6. La altura máxima de las edificaciones será de ocho (8) metros.

#### SECCION IV DE OTRAS ACTIVIDADES

ARTICULO 22º: Se permitirán las instalaciones y funcionamiento de fábricas o industrias, siempre y cuando las mismas no generen emisión de partículas a la atmósfera.

ARTICULO 23º: Las instalaciones para la investigación científica serán permitidas si, después de la evaluación respectiva del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables, con asesoramiento del Centro de Investigaciones Astronómicas y el Municipio respectivo, lo consideran factible.

#### CAPITULO IV DEL CONTROL DE LA ILUMINACION Y DE LA CONTAMINACION ATMOSFERICA

##### SECCION I DE LA ILUMINACION ARTIFICIAL EN LAS EDIFICACIONES

ARTICULO 24º: Las edificaciones existentes o por construirse dentro del Área de Protección de Obra Pública, deberán ajustar su sistema de iluminación tomando en consideración lo pautado en la presente Sección, a fin de no aumentar el brillo natural del cielo nocturno, para lo cual deberán:

1. Estar apantalladas y/o filtradas.
2. La luz emitida por la fuente debe tener una apertura de haz máxima de treinta (30) grados con respecto a la vertical, por debajo del plano horizontal imaginario que pase a través de la unidad.
3. Evitar oscilaciones generadas por el viento mediante su fijación por elementos de baja reflectividad.
4. La iluminación de los comercios en el Área de Protección deberá realizarse con lámparas que no emitan luz en longitudes de onda en el rango no visible y que en el rango visible emitan en espectros reducidos, tales como las lámparas de sodio a baja presión, o en su defecto luminarias con filtros y equipadas con control automático.

ARTICULO 25º: La orientación de las construcciones, el tamaño de los aletos, el tamaño de las ventanas y los patios internos deberán ser tales que impidan al máximo la salida de luz al exterior.

PARAGRAFO UNICO: No se permitirá el uso de materiales de construcción con propiedades reflectivas.

SECCION II  
DE LA ILUMINACION ARTIFICIAL EN LA VIALIDAD

ARTICULO 26°: El sistema vial dentro del Area de Protección estará provisto de señalamientos de baja reflectividad. Sólo en caso absolutamente necesario se efectuará la iluminación de tramos viales, ello deberá hacerse con lámparas de reducido espectro y apantalladas o con protectores, pudiendo ser lámparas de sodio a baja presión o en su defecto de alta presión o incandescentes con un máximo de potencia de 40 W; y las mismas serán apagadas cuando igualmente se considere necesario, de acuerdo a un horario establecido por el Centro de Investigaciones de Astronomía, del cual la mencionada institución informará a la compañía de electricidad correspondiente en fecha oportuna para que tome las previsiones del caso.

PARAGRAFO UNICO: Las vias públicas de los centros poblados ubicados dentro del Area de Protección de Obra Pública deberán regirse por lo establecido en el presente artículo.

ARTICULO 27°: En un radio de 10 Kms de distancia del Observatorio Astronómico Llano del Hato, en linea recta y proyección horizontal, las vias privadas de acceso a las edificaciones, así como los estacionamientos de las mismas, no pueden tener iluminación propia.

ARTICULO 28°: El sistema vial dentro del Area de Protección deberá diseñarse de manera tal que los faros de los vehículos en ningún momento proyecten su luz hacia el Observatorio.

ARTICULO 29°: En el caso de una vía ya construida, la misma deberá protegerse con árboles o arbustos que absorban la luz de los vehículos. Los entes responsables de su construcción deberán adelantar con los Organismos del Estado a los que corresponda, los planes de reforestación requeridos para las vias públicas del Area de Protección de Obra Pública.

ARTICULO 30°: Para garantizar una mayor efectividad en el funcionamiento de las vias y aumentar la seguridad de los transeúntes, pobladores y visitantes del Area de Protección de Obra Pública, el Ministerio de Transporte y Comunicaciones deberá establecer dentro de los dos (2) años siguientes a la publicación de este Decreto, sistemas de señalamiento de baja reflectividad en la vialidad existente y en toda nueva que se construya; tales como: ojos de gato, rayado de las vias, banderas, pintado de barrandas de defensa y cualquier otro tipo de señalamiento que sea necesario.

### SECCION III

#### DE LA ILUMINACION ARTIFICIAL DE LAS AREAS RECREATIVAS Y MONUMENTOS HISTORICOS

ARTICULO 31º: La iluminación de las Areas Recreacionales y Monumentos Históricos ubicados en el área de protección, deberá hacerse mediante la instalación de lámparas con luminarias apantalladas y/o filtradas, de manera que no emitan luz en longitudes de onda en el rango no visible y que en el rango visible emitan en espectros reducidos, tales como las lámparas de sodio a baja presión.

PARAGRAFO UNICO: Queda prohibido el uso de reflectores, faros y otros sistemas de iluminación de alta potencia, así como lámparas de vapor de mercurio, en las mencionadas Areas Recreativas y Monumentos Históricos.

ARTICULO 32º: A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Capítulo, las autoridades locales competentes solicitarán a la Compañía de Electricidad que sirve a la región, tomar las medidas necesarias a fin de adecuar la iluminación existente en un plazo no mayor de dos (2) años, contados a partir de la publicación del presente Decreto.

### SECCION IV DEL CONTROL DE LA CONTAMINACION ATMOSFERICA

ARTICULO 33º: Se prohíbe la quema o cualquier otra actividad generadora de partículas y de volúmenes de humo en tal magnitud que dificulten las observaciones.

ARTICULO 34º: Los movimientos de tierra para la construcción de edificaciones y vialidad, deberán ejecutarse en horas anteriores a las 3:00 p.m. de cada dia.

ARTICULO 35º: Quedan prohibidos los vertederos a cielo abierto y los botes de basura en las márgenes de las vias y en taludes de ríos, así como la quema de la misma en estos sitios y solares de viviendas.

ARTICULO 36º: La instalación de sistemas de disposición y manejo de residuos sólidos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Instalar cortinas de vegetación que impidan el transporte de residuos y partículas por efectos del viento hacia el Observatorio.
- b. Hacer la compactación y cobertura del material dispuesto, con una frecuencia diaria y en el horario comprendido entre las 6:00 a.m. y las 3:00 p.m.

c. Colocar el material de recubrimiento en un espacio cubierto y que impida la emisión de polvo a la atmósfera.

**ARTICULO 37o:** El funcionamiento de chimeneas, parrilleras y cualquier otro tipo de infraestructura que en su utilización genere partículas o humo que dificulten las observaciones, se permitirá en el horario comprendido entre las 7:00 a.m. y 3:00 p.m. y se ajustarán a las demás disposiciones de este Decreto.

#### CAPITULO V DE LA VIGILANCIA Y GUARDERIA AMBIENTAL

**ARTICULO 38o:** La Guardería Ambiental será ejercida por el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables, y por el Ministerio de la Defensa por órgano de las Fuerzas Armadas de Cooperación, con el apoyo del Centro de Investigaciones de Astronomía, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a otros organismos.

**ARTICULO 39o:** Corresponde a los funcionarios de Guardería Ambiental:

1. Prevenir y evitar el desarrollo de las actividades que no estén acordes con la presente normativa.
2. Verificar si las actividades en el Área de Protección de Obra Pública Observatorio Astronómico Nacional Llano del Hato se desarrollan conforme a las autorizaciones o permisos otorgados.
3. Cumplir y hacer cumplir el programa de Guardería Ambiental que se establezca para la zona.
4. Procesar las denuncias planteadas por los ciudadanos y entes públicos en materia ambiental y en relación al cumplimiento del presente Decreto.
5. Las demás funciones de Guardería Ambiental que señala la normativa sobre la material.

#### CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES

**ARTICULO 40o:** Los organismos competentes con jurisdicción en el área coordinarán acciones con el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables y el Centro de Investigaciones de Astronomía, a los fines de establecer políticas que se ajusten al contenido de este Decreto.

**ARTICULO 41o:** En toda el área de Protección deberán apagarse las luces exteriores a las 10 de la noche en época de baja temporada turística y a las 12 de la noche en época de alta temporada turística.

**ARTICULO 42o:** Queda prohibida la instalación de nuevos avisos luminosos en el Área de Protección. Las vallas y avisos

existentes, iluminados artificialmente, se acogerán a lo dispuesto en el Capítulo V del presente Decreto.

**ARTICULO 43o:** Las infracciones al presente Decreto, darán lugar, según la gravedad de la falta, la naturaleza de la actividad realizada y la magnitud del daño causado a la Obra Pública y a su ámbito territorial y ambiental, a la aplicación de las sanciones contempladas en los artículos 71 y 72 de la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio y en los Artículos 24 y 25 de la Ley Orgánica del Ambiente, sin perjuicio de las sanciones previstas en otras leyes, en cuanto resulten aplicables.

**ARTICULO 44o:** Se respetarán los usos y actividades existentes en el Área de Protección y Ordenación del Territorio para la fecha de publicación del presente Decreto, aún cuando los mismos deberán adecuarse a sus disposiciones.

**ARTICULO 45o:** El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables procederá a efectuar un censo de los propietarios y ocupantes del Área de Protección de Obra Pública, a los fines de determinar las actividades que deben ajustarse a las disposiciones del presente Decreto. A tal fin, fijará a los responsables de las mismas, un plazo que dependerá del grado de interferencia con el funcionamiento del Observatorio. En todo caso este plazo no excederá de tres (3) años contados a partir de la fecha de la notificación al afectado.

**ARTICULO 46o:** Aquellas superficies incluidas dentro del Área de Protección de Obra Pública, que estén igualmente afectadas por otra figura jurídica de régimen especial, como los Parques Nacionales Sierra Nevada y Sierra La Culata y las Zonas Protectoras de las Cuencas Altas de los Ríos Motatán y Santo Domingo, en razón de ser figuras complementarias, estarán regidas por las respectivas reglamentaciones concurrentes. En caso de que hubieren disposiciones diferentes sobre una misma materia, prevalecerá lo señalado por la figura jurídica más restrictiva.  
**PÁRAGRAFO ÚNICO:** Toda la regulación de iluminación y contaminación atmosférica, se mantendrá vigente en todas las Áreas Bajo Régimen de Administración Especial coincidentes con el Área de Protección de Obra Pública.

**ARTICULO 47o:** El Plan de Ordenamiento del Área de Protección de Obra Pública "Observatorio Astronómico Llano del Hato", será revisado en un plazo mínimo de tres (3) años y máximo de cinco (5) a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

**ARTICULO 48o:** Los Ministros de Transporte y Comunicaciones, del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables, y de la Secretaría de la Presidencia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno. Año 181o de la Independencia y 132o de la Federación.

## ANEXO Nº 4

RESPONSABILIDAD PUBLICA DEL MARNR Y CIDA POR VIOLENCIA EN EL PARAMO

Bdigital.ula.ve

**Las comunidades del páramo merideño introducirán un recurso de amparo contra el decreto 1.658, por violación de los derechos constitucionales. Así fue acordado en asamblea popular realizada ayer al frente de la iglesia de Mucuchíes.**

**Las comunidades solicitarán al Consejo de Ministros y al Presidente Caldera que el decreto sea derogado.**

(Félix Gutiérrez).- Consorcios extranjeros que buscan realizar un amplio desarrollo turístico en el páramo merideño estarían detrás del decreto 1.658, un reglamento de protección del Observatorio Astronómico Nacional de Llano del Hato, perjudicando a más de setenta comunidades del municipio Rangel, Miranda y Cardenal Quintero.

Esa fue una de las conclusiones que se desprendió de una asamblea popular realizada ayer al frente de la Iglesia del pueblo de Mucuchíes, donde participaron más de quinientas personas de las comunidades del páramo, representantes del Ministerio del Ambiente, de la Asamblea Legislativa de Mérida y del Centro de Investigación de Astronomía (CIDA) «Francisco J. Duarte».

El decreto buscaría desalojar a gran parte de los campesinos de la zona mediante la venta de terrenos a los consorcios extranjeros, quienes después de tener la propiedad de los mismos, se eliminaría el decreto para realizar el amplio desarrollo turístico previsto.

#### NO SE CONSULTO A LA COMUNIDAD

La concentración comenzó a las nueve de la mañana en los alrededores de la plaza Bolívar del pueblo. Las pancartas que rechazaban el decreto 1.658 ondeaban de un lado a otro como las consignas de más de quinientos campesinos que rechazan el decreto, aprobado el 5 de junio de 1991, durante el gobierno de Carlos Andrés Pérez.

Después llegaron los representantes de la Comisión de Ambiente y Agricultura y Cría de la Asamblea Legislativa, el representante del director del Ministerio del Ambiente de Mérida, Alberto Pérez, el representante del CIDA, José Subdiaga. Después de una prolongada discusión por parte de las comunidades del páramo, se acordó realizar la asamblea popular, donde se aprobó el

**En el páramo**

## Consorcios extranjeros estarían detrás del decreto de protección del astrofísico

recurso de amparo porque el reglamento estaría violando derechos constitucionales, como el del trabajo. Según el alcalde del municipio Rangel, Avelino Villareal, el decreto se habría aprobado por el Consejo de Ministros sin las consultas pertinentes a las autoridades de la zona y a la comunidad que demanda la propia ley.

El decreto que contempla un área de cuarenta y cinco mil seiscientas sesenta y dos (45.662) hectáreas, estaría afectando alrededor de veinte mil habitantes, debido a que el decreto prohíbe la siembra de esas zonas, en un lugar donde desde los ancestros la agricultura y la cría ha sido el principal sustento de la gente. Igualmente el decreto prohíbe construcciones de casas, prender luces o chimeneas. Como también la actividad turística.

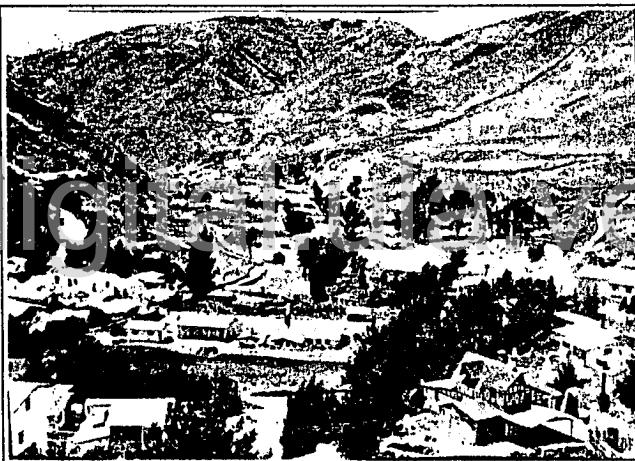
#### LA INTENCIÓN DEL CIDA ES MODIFICARLO

En la asamblea popular cada una de las partes involucradas habló. El representante del Ministerio del Ambiente y los representantes del CIDA, fueron permanentemente abucheados y rechazados por la concurrencia. Ambos rechazaron la solicitud de eliminación del decreto por parte de la mayoría. José Subdiaga, coordinador de Zona Protectora del CIDA, plantea que el decreto sea modificado en los puntos que más afectan a la comunidad.

Sin embargo la comunidad se opone. Por eso después de la asamblea popular, las autoridades y la comunidad, se trasladaron a la Alcaldía donde se elaboró por escrito el amparo constitucional contra el decreto 1.658. El amparo lo introduciría en el Congreso en los próximos días. Posteriormente se introduciría en la Fiscalía General de la República y el Ministerio de Relaciones Interiores, donde se responsabilizaría al gobierno de cualquier acto violento que podría suscitarse en el lugar. Posteriormente se solicitará derogación del decreto.



El páramo merideño dijo ayer "No al decreto 1.658". (Foto Leo León)



Según la hipótesis la idea del decreto sería desalojar a los campesinos, para realizar un amplio desarrollo turístico con consorcios extranjeros. (Foto Leo León).



Más de quinientas personas estuvieron presentes en la asamblea popular en Mucuchíes ayer, a las puertas de la iglesia. (Foto Leo León)

**Vigilante**

# Integrando las comunidades resolvemos mejor los problemas

La Integración de altamente satisfactorios todos los organismos de gobierno municipal es pue nos presentamos integrados en resolver el principio pilar para los problemas comunitarios. El primer ejemplo fue que aquejan a los habitantes de los municipios de Mérida, sostiene el alcalde de Mucuchíes, Sergio Matamoros, quien mostró su visión de la Rangel, licenciado Avelino Villarreal.

Un ejemplo de ello, del municipio Rangel, añade, es la gira que 35 delegados realizamos recientemente a la capital de la República, bastante difíciles que encabezados por el licenciado Sergio Matamoros, presidente de Corpoadanes, Omar Ruiz, de la FCCU, los concejos municipales, alcaldes del páramo, el senador William Dávila Barrios, el doctor Cárdenas, etc., y el viaje a Caracas cielo León, consultor. Fue el primer gran resultado positivo para las asociaciones de vecinos, municipio Rangel, y otros.

En este viaje realizamos entrevistas con el Presidente de la República, el ministro de la Secretaría de la Presidencia, ministro de Transporte y Comunicaciones, ministro de Sanidad, ministro de Desarrollo Urbano, presidente de la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas (CASANAC) y diferentes comisiones del Congreso Nacional.

Ante ellos expusimos problemas específicos del páramo como son: decreto 1658 relacionado con el CIDIA, los siles del Águila, hospital de Mucuchíes, relaciones con Inparques, fundación de la obra Pro-Niños del Páramo, importación de papas, valle del Mifafí, eje vial, bocanero de Pico El Águila, y diferentes obras y programas sociales para los municipios.

En estas reuniones obtuvimos resultados

pues nos presentamos integrados en resolver los problemas comunitarios. El primer ejemplo fue que aquejan a los habitantes de Corpoadanes, de Mérida, sostiene el alcalde de Mucuchíes, Sergio Matamoros, quien mostró su visión de la Rangel, licenciado Avelino Villarreal.

Siguiendo este ejemplo de Corpoadanes, se han sumado alcaldes, juntas parroquiales, asociaciones de vecinos, etc., y el viaje a Caracas

fue el primer gran resultado positivo para las asociaciones de vecinos del régimen

municipio Rangel, y otros.

En este viaje realizamos

entrevistas con el Presidente de la Rep

blica, el ministro de la

Secretaría de la Presi

dencia, ministro de

Transporte y Comunica

ciones, ministro de

Sanidad, ministro de

Desarrollo Urbano, pre

sidente de la Corpora

ción de Abastecimiento

y Servicios Agrícolas

(CASANAC) y diferen

tes comisiones del Con

greso Nacional.

Ante ellos expusimos problemas específicos del páramo como son: decreto 1658 relacionado con el CIDIA, los siles del Águila, hospital de Mucuchíes, relaciones con Inparques, fundación de la obra Pro-Niños del Páramo, importación de papas, valle del Mifafí, eje vial, bocanero de Pico El Águila, y diferentes obras y programas sociales para los munici



Alvelino Villarreal, un alcalde que realmente cree en el trabajo comunitario integrado

solicitando respeto para la dignidad de los pueblos del páramo andino, para que se organicen en asociaciones de vecinos con el propósito de resolver sus problemas de una manera más efectiva, apoyándose en el artículo 167 de la Ley Orgánica del Régimen Municipal.

**ANEXO N° 5**

APOYO A LAS COMUNIDADES A TRAVES DEL MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Bdigital.ula.ve

stellanos

20 años que viene ando el Centro de Astronomía J. Duarte en Llano del Hato, habían presentado problemas. Los nos vivían imbuidos de sus tierras astronómicas en el Universo.

cupación entre los de la Fundación urge, a decir de su del Museo de nía, Johnny Cova, el Grupo Manfredino terrenos ubicados en Loma de los i., ubicado a la altura del Observatorio. el fin de desarrollo proyecto turístico no perturbaría la paz física, pues una incionamiento se gran inversión de al, lo que acarreaba de contaminación que impide la ón de los astros, beneficiar a unos es turísticos no se pone en juego un nio en el cual el venezolano ha grandes sumas de la adquisición de la preparación de tales encargados peratividad, del

que la necesidad orden en la casa y ando momentos de la ministra del Dulce Arnao de en el gabinete, el de 1991

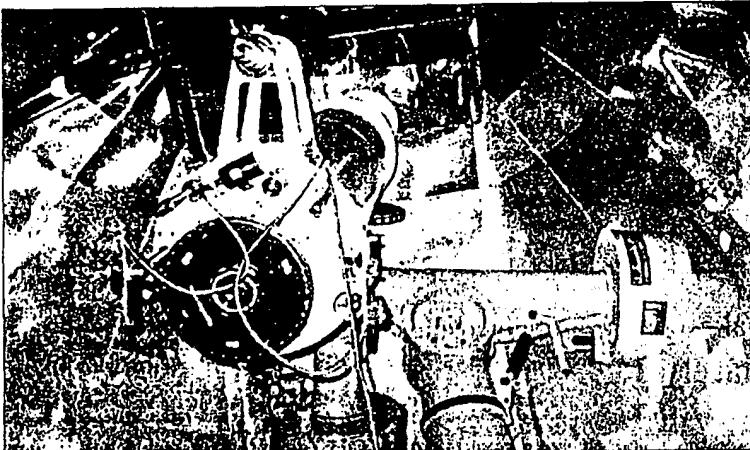
cba el Decreto diente el cual se 16 mil hectáreas a protectora del o se reglamenta las tierras que van Pico el Águila cerca de Tabay. reglamento hay de disposiciones ebidas pues se en ellas la y las costumbres mos andinos, directamente la rifa. Se señalo, que no se ar en altitudes a los 3.200 a decir, anula esta importan- si se toma topografía de t. Se somete a movimientos estíngue el uso as y hasta se horario para

el director del doctor Gustavo no el director admite, en la concreto y en el uso; a la agricultura no es noci- tradicional de os. Lo sería si cultivos industria- lizante los de tierra para justicia, por- mos metedrás y no hay contamina la dínico proble- nos es el de la que irradia . Pero ello es irregular si sistemas de existente por ue alumbrén y no hacia el cuanto a los Sí si datos a grandes com- o si se per- ucción indi- : residencias. El fogón del ocasional n- contaminación

de Tadeo y su regla- decreto 1658 vigido 3 años suceder, era nro jurídico

\*\*Para los directivos del Centro de Investigaciones de Astronomía (CIDA), el conflicto paramero no es la consecuencia de la aplicación del Decreto 1658, sino del manejado de personas interesadas en defender desarrollos turísticos y buscar figuración política

Dr. Gustavo Bruzal: "Siempre vivimos en armonía con nuestros vecinos. El único problema en la zona protectora era el de la luminosidad"



El telescopio sirve de ventana a las estrellas para los visitantes.

zas de las cúpulas y plataformas mostraron graves efectos de oxidación.

Los fabricantes ya habían retirado su compromiso de montaje, se encontraba en Venezuela sólo uno juego de planos de los instrumentos y nada respecto a cúpulas y plataformas. Se había definido dónde estaría el observatorio pero no su ubicación precisa.

Posteriormente, la ULA ofreció unos terrenos en Llano del Hato. Ingenieros, arquitectos del Ministerio de Obras Públicas, elaboraron los planos, para, poco después, iniciar la construcción por etapas y a pesar que los edificios no se habían terminado del todo, los astrónomos del Conicet pusieron a funcionar los aparatos, acción que se vio frustrada cuando la empresa constructora de la obra decidió abandonar, a pesar que los edificios no estaban terminados.

Aportes a la comunidad

En 1975, por decreto presidencial, se crea la Fundación Cida, la cual se encargó del personal del Conicet con la misma meta: poner en funcionamiento todos los telescopios y dotarlos de equipos auxiliares para llevar a cabo trabajos de investigación.

Hoy en día entre los objetivos más importantes destacan realizar, promover y difundir las actividades de observación, investigación y estudios teóricos en el campo de la astronomía.

Propiciar la enseñanza de la astronomía, estimular el intercambio técnico y científico con instituciones similares nacionales o extranjeras, contribuir al perfeccionamiento de su personal y difundir los resultados de las investigaciones y estudios que realizan el Centro y facilitar sus instalaciones a tales fines.

Entre sus dependencias cuenta con el Museo de Astronomía y Ciencias del Espacio, con el objetivo fundamental de ofrecer al visitante una alternativa de sano esparcimiento con un alto componente informativo y educativo en relación a la ciencia en general y la astronomía en particular.

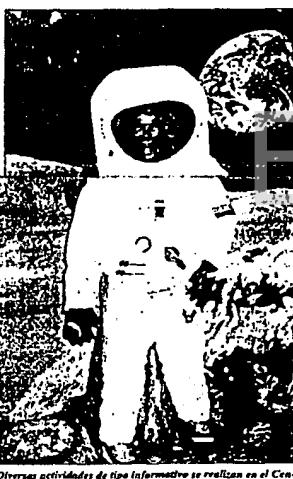
Aportes a la comunidad

El Cida es una institución que, desde hace más de 20 años, se ha dedicado a la realización de investigación científica en el área de astronomía, a la formación de nuevas generaciones de

astrónomos venezolanos y a la promoción de la ciencia en general y la astronomía en particular, en todos los niveles de la educación y entre el público en general.

Además de las actividades científicas, también se ha preocupado por mantener y desarrollar una serie de actividades paralelas, que benefician a la comunidad del entorno y que abarcan lo social, económico y educativo, puntualizan los directivos de la Fundación.

## Campesinos a sus tierras astrónomos a su universo



Diversas actividades de tipo informativo se realizan en el Centro de Investigaciones de Astronomía.



Área protegida del Cida.

mo andino. Consideramos también que reducir la zona protectora del Cida a su contorno, es suficiente; en el resto del páramo deben imponer las leyes que resguarden el medioambiente.

Tuvo su cuna en Cajigal. El Centro de Investigación de Astronomía Francisco J. Duarte, es una de las instituciones más jóvenes del ramo. Sus raíces, según el estudio realizado por Jürgen Stock, habría que buscarlas en las inicia- bles del siglo pasado. En el mundo de la astronomía nuestro país estuvo presente con su Observatorio Cajigal desde fines del siglo pasado y es allí donde nace la historia del Cida.

La idea es que este Plan sustituya el Decreto. Que quede plasmada la forma de crecimiento urbano, la densidad poblacional del páramo.

-Cida hizo la denuncia ante el Ministerio del Ambiente, el cual procedió a la paralización inmediata de la obra y fue en ese momento cuando comenzó la guerra contra el Cida y contra el Decreto 1658.

-Se trata entonces de una guerra por intereses económicos?

-Fundamentalmente. Aquel que pide derogación del Decreto es porque busca favorecer intereses económicos. Sabemos también que las elecciones están encima y que hay gente buscando la reelección. Otros buscan conquistar alguna posición política manipulando, para ello, al campesino.

Como solución al proble-

ma Rohl, para entonces director de dicho Observatorio, con la finalidad de adquirir un equipo para montar un observatorio astronómico completo, consistente en una estació- geomagnética y sismológica y una estación meteorológica.

El observatorio astronómico para Venezuela tenía previstos los mismos instrumentos que poseía el Observatorio de Flensburg es decir, telescopio Schmidt, un doble astrónomo, un reflector de Zeiss, un circulo meridiano de Askania.

Las cúpulas para todos los telescopios, con excepción del doble astrónomo, se fabricaron también en Alemania, al igual que las plataformas para el telescopio Schmidt y el refractor. Los

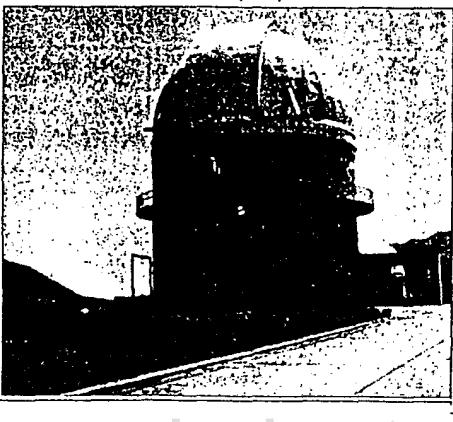
contratos con las compañías alemanas se firmaron en 1954. En ese tiempo se procedió a construir el edificio administrativo, en uno de los terrenos del Observatorio Cajigal y se intentó pre- visto que al terminar de construir todos los edificios, los mismos fabricantes vendrían a instalarlos. La caída del perejilme- miento y la muerte de Rohl, paralizaron transitoriamente el proyecto.

No había lugar en Venezuela

En 1960 una comisión presidida por Francisco J. Duarte, se encargó del pro-yecto. Parte del equipo ya estaba en Venezuela y parte estaba en proceso de cons- trucción. Dicha comisión nombró a José Abdala como director del Observa-



Johnny Cova, director del Museo, en compañía de la periodista.



**ANEXO N° 6**

DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

Bdigital.ula.ve

Para el Dr.  
José Rojas López  
Cordialmente  
G. de Rojas

2 del 87

(1)

Mérida, 20 de Octubre de 1994

Dr. Miguel Rodríguez, Rector  
y demás Miembros del Consejo Universitario  
Presente

Honorables Consejeros:

La Asamblea convocada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Los Andes (realizada el día 20.10.94) para analizar la problemática planteada en relación al Decreto 1658 que regula las actividades de la zona de Llano del Hato, somete a vuestra consideración los siguientes planteamientos solicitando de Uds., muy respetuosamente, un pronunciamiento público al respecto:

Como ciudadanos y como universitarios expresamos nuestra profunda preocupación por el conflicto surgido entre los intereses científicos de los astrónomos del país, entre ellos, los miembros de la Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía "Francisco J. Duarte" (CIDA), ente administrador del Observatorio Astronómico Nacional de Llano del Hato, y los habitantes de la zona.

Debido a la importancia y la legitimidad de ambos intereses, y a la influencia de la Ilustre Universidad de Los Andes en la región, consideramos que esta Institución debe involucrarse activa y globalmente en la búsqueda de una solución favorable para las dos partes en conflicto, teniendo en cuenta que no son contradictorias.

#### SOBRE EL CIDA Y EL OBSERVATORIO:

1. El CIDA es una Institución cuya formación y establecimiento auspicia la República de Venezuela en la forma y por los medios previstos en el Decreto No. 1524 del 28.11.73, su ente tutelar es el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT) y la Universidad de Los Andes forma parte de sus Consejos Directivo y General. Sus objetivos, establecidos en el Artículo 4to. de sus Estatutos, comprenden la realización, promoción y difusión de las actividades de observación, investigación y estudios teóricos y experimentales en el campo de la Astronomía; la enseñanza de la Astronomía, el intercambio técnico y científico con instituciones similares nacionales y extranjeras, el perfeccionamiento de su personal y de los astrónomos del país y la difusión de los resultados de las investigaciones y estudios que realice.

Evidentemente que el CIDA ha venido cumpliendo a cabalidad estos objetivos, es un instituto de investigación altamente reconocido a nivel nacional e internacional, de sólido prestigio e impecable trayectoria; reconocimiento evidenciado a través de los premios y distinciones a su personal, así como por las subvenciones nacionales e internacionales recibidas.

En cuanto a la formación de recursos humanos, tiene programas de alcance nacional a nivel de Licenciatura y Doctorado, a través de convenios de trabajo con la Universidad de Los Andes, Universidad Central de Venezuela y Universidad Simón Bolívar. Gracias a esta actividad, el número de licenciados en Astronomía ha aumentado en un 100% y el número de doctores en un 25%. Así mismo, el CIDA ha creado el Programa de Extensión Cultural dirigido a los niveles de educación primaria y media (trabajos de bachillerato, programa piloto pre-escolar, visitas de los colegios, incluyendo los del páramo, al Observatorio en Llano del Hato y exposiciones de Astronomía en la Biblioteca de San Rafael de Mucuchíes y el Palacio de los Niños).

El CIDA ha mantenido un programa extenso de Divulgación de la Astronomía, dirigido a visitantes y turistas atendidos en el Observatorio. En éste instaló, a principios de 1992, el Museo de Astronomía y Ciencias del Espacio (MACE), el cual ha recibido desde su instalación casi 80.000 visitantes. De manera que el MACE actúa no sólo como difusor de los conocimientos de la Astronomía, sino también como una importante atracción turística de la zona.

2. El Observatorio Astronómico Nacional de Llano del Hato, administrado por el CIDA, es un BIEN NACIONAL de uso de todos los astrónomos del país. Su ubicación a gran altura, como todos los Observatorios, es con el fin de disminuir el efecto de la atmósfera sobre las observaciones. El valioso equipo existente en el Observatorio se mantiene actualizado gracias al Departamento Técnico del CIDA, el cual además ha construido y continúa desarrollando equipos periféricos con la mayor eficiencia.

El Observatorio se utiliza durante casi 200 noches al año con proyectos de investigación de astrónomos de la ULA, CIDA y Observatorio Cagigal. Algunos de estos proyectos han llevado a descubrimientos de gran impacto nacional e internacional: descubrimiento de nuevas estrellas en estado de formación por César Briceño (CIDA, 1992) y descubrimiento independiente del Cometa Shoemaker-Levy y su colisión con el Planeta Júpiter por Orlando Naranjo (ULA, 1994). El costo total invertido por el Estado Venezolano en el Observatorio es del orden de 5.000 millones de bolívares, cantidad que costaría el reubicarlo en otra localidad.

(3)

## LA PROTECCION DEL OBSERVATORIO

Cuando el Observatorio comenzó a construirse en 1970 y durante esa década, la densidad de población en la zona era baja y no se presentaron problemas de contaminación lumínica. Durante los primeros años de la década de los 80, comienzan a surgir proyectos de construcción de grandes complejos turísticos y urbanísticos en la zona: el Desarrollo Turístico "Apartaderos Country Club" en La Mesa del Caballo, el Desarrollo Urbanístico "Invernadero", en La Mesa de Julián.

Aparte de las consideraciones sobre el impacto ambiental de estos desarrollos en la ecología y paisaje de la región, preocupan al MTC, MINDUR y especialmente al CIDA, el efecto adverso de los mismos sobre el Observatorio en relación a la calidad de las observaciones.

Preocupado el CIDA por la proliferación de solicitudes de desarrollos urbanísticos y turísticos a gran escala en la vecindad del Observatorio, solicita a los organismos competentes el establecimiento de una zona de protección alrededor del mismo, donde se apliquen regulaciones que controlen el aumento desmedido de la contaminación lumínica.

El CIDA establece reiteradamente que las actividades agropecuarias, a pequeña escala como las realizadas por los habitantes naturales de la zona, no están en contradicción con las actividades del Observatorio.

El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables (MARNR), con la competencia que la Ley le confiere, elabora un proyecto de decreto que es sometido a consideración de los Concejos Municipales de los Municipios involucrados, recibiendo escasa respuesta de éstos a pesar de varias reuniones realizadas.

En 1990 aparece el Decreto 631 de creación del Área de Protección de Obra Pública Observatorio Astronómico Nacional de Llano del Hato y en Junio de 1991, el Decreto 1658 que contiene el Plan de Ordenamiento y el Reglamento de Uso de la misma. Casi el 75% del área de 45.000 Has. que comprende el área de protección de obra pública incluye los Parques Nacionales Sierra Nevada y La Culata, así como la Zona Protectora de los Ríos Motatán, Santo Domingo y Chama, regiones que poseen sus propias normativas.

## SURGIMIENTO DEL CONFLICTO

Antes de 1993, los conflictos que aparecen con la comunidad surgen por el apagado del alumbrado público en noches especiales, a solicitud del CIDA. En algunos casos no sólo el alumbrado público se apagó, por el cual el CIDA decidió no enviar más solicitudes de apagado a CADELA desde principios de 1990. Los apagones subsiguientes y las modulaciones de tensión no son responsabilidad del CIDA y afectan al Observatorio más

(4)

que a ningún otro, porque sus equipos son mucho más delicados y un apagón de luz en la zona implica que se pierda la noche de observación.

En 1993, en la zona de La Toma, se comienza a construir el Complejo Urbanístico "Los Muros de Tadeo", de 164 casas, con permiso de la Alcaldía del Distrito Rangel que no es la autoridad competente para otorgarlo y no tomó en cuenta las normativas existentes en la zona, ni el impacto sobre la ecología, la afectación de recursos y la prestación de servicios básicos que incidirían negativamente sobre los habitantes naturales de la zona. El MARNR, con la recomendación del CIDA, paraliza la obra pues se encuentra dentro de la unidad espacial de máxima restricción del Decreto 1658, definida como Unidad I. Es la primera vez que se aplica ese Decreto; con su aplicación, la comunidad organizada dirigida por la Alcaldía del Municipio Rangel, inicia un proceso de protestas en contra del mismo. Se aduce la violación de los derechos de los campesinos por la aplicación del Decreto; estas aseveraciones no son ciertas, pues el Decreto no ha sido aplicado en lo que respecta a la actividad de las comunidades en tanto que existe conciencia, entre los administradores del área protectora, que contiene regulaciones que son excesivas y no están de acuerdo con la realidad. Por esta razón se inició, a mediados de 1993, un proceso de auscultación de las comunidades para revisar los artículos más conflictivos del Decreto. La intención del MARNR es la de lograr, mediante el diálogo, una versión revisada que sea lo más acorde posible al interés de todas las partes involucradas.

En Agosto de 1994, el MARNR y el CIDA preparan un ante-proyecto de modificación del Decreto 1658, en donde está manifiesta la intención de eliminar las fricciones que ha generado el Decreto original con los habitantes naturales de la zona, y que está abierto al estudio de posibles alternativas.

Sin embargo, este ante-proyecto ha sido presentado a las comunidades como una versión definitiva, y no han sido informadas sobre la intención de diálogo detrás del ante-proyecto, rechazando la versión sin darle ninguna consideración.

## CONCLUSIONES

Fundamentada en las consideraciones antes expuestas, la Asamblea convocada por la Facultad de Ciencias, manifiesta lo siguiente:

1. Ratificar nuestro reconocimiento al CIDA y al Observatorio Astronómico Nacional de Llano del Hato, bajo su administración, como una institución del más alto prestigio académico por sus aportes en el enriquecimiento de la ciencia universal y su efectiva participación en la formación de los astrónomos del país; así como en la difusión del conocimiento de la Astronomía.

(5)

2. La ubicación del Observatorio en Llano del Hato es un hecho que responde a la necesidad de contar con las condiciones mínimas exigidas para su funcionamiento que garanticen la calidad de las observaciones.

3. El Observatorio de Llano del Hato es un patrimonio nacional, único en el país, en el cual el Estado Venezolano ha invertido miles de millones de bolívares y debe ser preservado. Además de cumplir con sus objetivos específicos, el Observatorio constituye, para la región, un gran atractivo turístico con carácter pedagógico.

4. La región del páramo constituye, a su vez, un patrimonio científico por su paisaje glacial irreversible y por albergar los Parques Nacionales Sierra Nevada y La Culata en donde están las nacientes de los Ríos Motatán, Santo Domingo y Chama y por constituir un reservorio genético único de flora y fauna.

5. Por otra parte, el páramo constituye un patrimonio cultural de incalculable valor por ser depositario de riquezas arqueológicas, haber sido zona sagrada de la cultura indígena y albergar a una comunidad autóctona, en gran parte descendiente directa de los habitantes prehispánicos, cuyos derechos sobre el uso de la tierra y la preservación de sus patrones culturales deben ser respetados. Lamentablemente, la situación de los habitantes naturales del páramo es bastante precaria, se encuentran desasistidos en relación a la instrucción sobre maneras alternas de subsistencia, como son el aprovechamiento del comercio y el turismo y el rescate de sus expresiones culturales, especialmente su artesanía, desplazada por artesanías foráneas. Por otra parte, el Estado Venezolano si bien ha tomado medidas para proteger el ambiente, no ha compensado a los habitantes por las restricciones.

6. El Decreto 1658, que contiene el Plan de Ordenamiento y el Reglamento de Uso del Área de Protección de Obra Pública Observatorio Astronómico Nacional de Llano del Hato, constituye el único elemento legal que existe para la protección de la ecología y el ambiente en la zona, fuera de los Parques Nacionales. El 90% de su articulado, no son más que parámetros ya establecidos por otras leyes para proteger los recursos naturales de un espacio de tan alta fragilidad ecológica. Esta protección de recursos, evidentemente, repercute en la protección y apoyo de los fines del Observatorio. El 10% restante de las condicionantes establecidas, en el Decreto, son de índole pragmática, reguladora de las infraestructuras para que las mismas no se conviertan en agentes de contaminación lumínica. Sin embargo, consideramos que el mismo debe ser modificado para darle mayor flexibilidad en algunos aspectos que conciernen directamente con las comunidades autóctonas. Consideramos que existe la absoluta disposición del MARNR, el CIDA y otras instituciones, para discutir con las comunidades afectadas y realizar las modificaciones a que haya lugar siempre que se compaginen con los intereses científicos y de la comunidad.

7. Las condiciones paisajísticas únicas del páramo constituyen el mayor atractivo turístico de la región y también por ello debe ser protegido al máximo, permitiéndose solamente los

usos turísticos controlados que garanticen un desarrollo armónico con el ambiente, la preservación de las tierras cultivadas por los agricultores autóctonos y sus valores culturales, y que al mismo tiempo permita la continuación de las actividades de observación astronómica. Igualmente debe garantizarse un desarrollo armónico y sustentable de las actividades agrícolas y una arquitectura que armonice con la tipología de la región.

8. El conflicto surgido estimuló la reflexión acerca de la necesidad de la interacción de la investigación científico-tecnológica y la científico-social, así como institucionalizar la actividad de extensión de la Universidad dándole el sitio que la Ley de Universidades le otorga.

9. La Asamblea considera que, lamentablemente, en el conflicto en referencia están presentes intereses extraños a los científicos y a los de las comunidades realmente autóctonas, los cuales entorpecen el diálogo entre ambas partes y tergiversan los propósitos de quienes buscan soluciones satisfactorias al problema, agravándolo y tratando de producir enfrentamientos violentos de consecuencias imprevisibles.

10. Hacemos un llamado a la Universidad de Los Andes para que se involucre en forma racional, objetiva, coherente y decidida en los esfuerzos tendentes a buscar las soluciones más satisfactorias. Nos parece muy inconveniente la actitud intransigente de algunos sectores estudiantiles que lejos de contribuir a eliminar las fricciones, entorpecen el entendimiento de las partes.

11. Consideramos muy positivo el proyecto del Plan de Ordenamiento Territorial que promueve CORPOANDES y otras instituciones, a través de la Comisión ad hoc designada en la reunión celebrada el 17.10.94. Sin embargo, sostenemos que esa gestión no es incompatible con la revisión inmediata del Decreto 1658 con la más amplia participación de las comunidades, sin manipulaciones que desvirtuen el diálogo y entorpezcan el logro de las soluciones. En este sentido, la Comisión Universitaria de Asuntos Ambientales está realizando la revisión del articulado del Decreto como un aporte para la discusión.

En Mérida, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, reunidos en el Auditorium "Dr. Francisco De Venanzi" de la Facultad de Ciencias, La Hechicera.

# Declaración de la Astronomía

20/10/94

Nombre	Institución	Firma
Miriam Pérez Mazzoni	CJ. U.L.B.M.J.D.E.	
Omar González G.	CIDA - ULA	
LETICIA CARIGI	CIDA	
Sofía Alvarez	CIDA	
Cecilia de Scorsa	Fac. Ciencias y Fronte Geológico Minero	
Martín Paniagua Mora	Comisión Especial Universitaria	
MARIA E. FARELLA	Consejo AMIGOS ULA	
Raquel Martens R.	Museo Arqueológico ULA	
Luis Daniel Orozco	Lab. Química Ecología ULA	
MIGUEL DELGADO Q.	Dpto. DE QUÍMICA-CRISTALOGRAFIA	
Luis I. Oviedo R.	Estudiante U.L.A.	
FRANCISCO A. ANDRADE G.	ESTUDIANTE C.F. U.L.A.	
ORLANDO A. NARANJO V.	GRUPO ASTROFÍSICA - ULA	
JOSÉ H. ANGELEZ	Fac. INGENIERIAS ULA	
Rafael Almada	Dpt. Química	
ANTONIO PATRAVANO	DEP. FÍSICA	
Francisco Rivero	Dpto Matemática	
Nancy Fe de Saed	Conci. Ambiente ULA	
Carlo Abad Heraldo	Cida	
Eduardo E. Martínez	ULA - CIENCIAS	
Maria Esther Burgos	Ciencias - ULA	
Osvaldo Rossetti	CIENCIAS UTA - FUNDACIÓN HERIBERTO	
PATRICIA ROSENZWEIG	DEPTO. DE FÍSICA	
Valma Pérez C.	CIDA	
Gladis Magris	CIDA	
Gustavo Oñate	CIDA	
Guillermo Sánchez	CIDA	
Fulgencio Rueda	Dpto de Física	
Delia Nizzi	Empleados ULA	

Nombre	Institución	Firma
Alfredo Rodríguez	Estudiante ULA	Alfredo Rodríguez
Franco Delli Prugna	CIDA	Franco Delli Prugna
Johnny Cora	CIDA y Residente pésame.	Johnny Cora
Deysi Godoy	Periodista ULA	Deysi Godoy
Edgar Belandria	Estudiante ULA-Física	Edgar Belandria
Melson Albornoz	Estudiante ULA-Física	Melson Albornoz
Oscar Albornoz Freddy	CIDA	Oscar Albornoz
Marguer Carrillo Davis E.	MACB ; Estudiante ULA	Marguer Carrillo Davis E.
Antonio Ramírez	MACB - Estudiante ULA	Antonio Ramírez
Jocelynn Nanette Forlong	MAC.E-Estudiante ULA	Jocelynn Nanette Forlong
Katherine Bosca	Estudiante ULA (Género)	Katherine Bosca
Lino A. Flores	CIDA	Lino A. Flores
Hans J. Schepner	CIDA	Hans J. Schepner
Wenceslao Flores	C.I.D.A.	Wenceslao Flores
Leon C. Rojas	CIDA	Leon C. Rojas
Ernesto Belloz	CIDA	Ernesto Belloz
Yuvim Kauilegu	CIDA	Yuvim Kauilegu
Gladys J. de Tropo	CIDA.	Gladys J. de Tropo
Jolita Rojas	CIDA	Jolita Rojas
Dante Merediz	CIDA	Dante Merediz
Ramón A. Pedro J.	CIDA Centro de Semiconductores(ULA)	Ramón A. Pedro J.
Jesús González		Jesús González
Pedro Colmenares	Química Teórica	Pedro Colmenares
Michel DUBOURDIEU	BIOLOGIA-Medicina	Michel DUBOURDIEU
HERMINIA GIL	AsoVAC	HERMINIA GIL
Zaibor Marín	Post. Astrofísico ULA y Presidente de CENAFIA	Zaibor Marín
Alexander Carrasco	Astrofísico, U.L.A.	Alexander Carrasco
Turman Rennoso Edgar	Grupo de Astrofísica U.L.A.	Turman Rennoso Edgar
Porfirio Moreno	Química U.L.A. T3.	Porfirio Moreno

César Briceño A. CIDA - Postgrado UCV  
Anna Katherine Vivas Estudiante ULA - Tesista CIDA

Javier González E. Estudiante ULA

Luis Paez I. Comisión Ciencia y TIC

Francisco Fernández ULA - Ciencias

Cesar Briceño A.  
Anna Katherine Vivas

Luis Paez I.  
Francisco Fernández

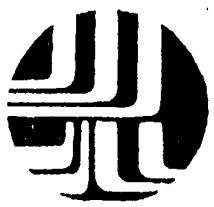
Bdigitalia.net

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES	
DIRECCIÓN REC. 11-12 ° MERIDA	
RECIBIDO	14/07/2006
FECHA	03 OCT 1996
HORA	

## ANEXO N° 7

PROPUESTA DE PLAN ESPECIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO  
SOBRE EL EJE VIAL TABAY - APARTADEROS.

Bdigital.ula.ve



MINISTERIO  
DEL DESARROLLO  
URBANO.

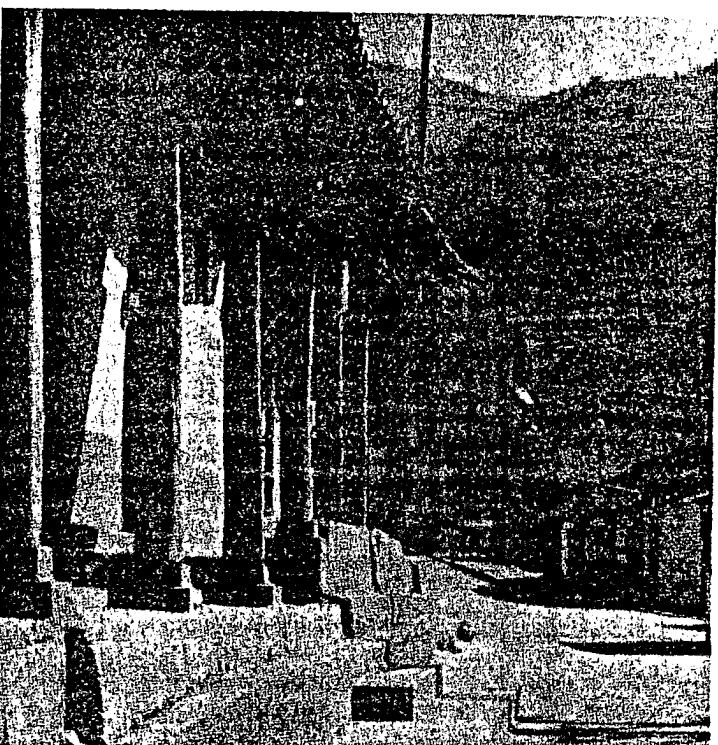
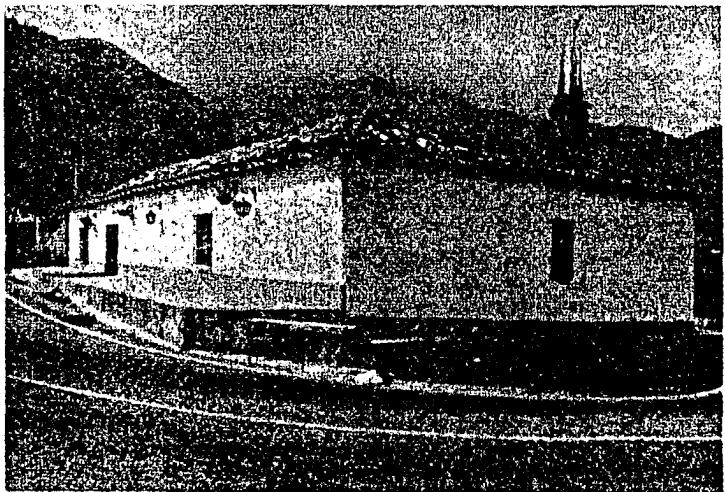
ANEXO 7

DIRECCIÓN  
GENERAL  
SECTORIAL  
DE DESARROLLO  
URBANÍSTICO.

DIRECCIÓN  
DE PLANES  
ESPECIALES.  
ALCALDÍAS  
DE LOS MUNICIPIOS  
CARDENAL QUINTERO,  
MIRANDA, RANGEL,  
SANTOS MARQUINA.

GOBERNACIÓN  
DEL ESTADO MÉRIDA.

**PLAN  
ESPECIAL  
PARA  
LOS  
DESARROLLOS  
SOBRE  
EL  
EJE  
VIAL  
DE  
TABAY  
APARTADEROS  
LA MITISUS  
Y  
APARTADEROS  
TIMOTES  
ESTADO MERIDA**



# Bdigital.ula.ve

ANEXO N° 8

LA MARCHA DE LOS BUEYES POR LA DIGNIDAD DE LOS PUEBLOS ANDINOS

Marcharon los bueyes  
con su yugo, su arado,  
el timón y la garrocha



C.C.Reconocimiento

# frecen apoyo total a la marcha de los bueyes

ación conjunta de los Municipios de los municipios realizada en la ciudad de Apartaderos, claramente con sus alcaldes Prof. Sergio Matamoros de Corpóandes, el Mar Ruiz, Pte. de la Asociación de Centros Universitarios y el Dr. Caracciolo Consultor Jurídico de comunidades, fijaron la fecha y decisiva, por lo visto aprobaron brindar su apoyo total a la Marcha de los Bueyes por la Diga de los Pueblos del Páramo, como medida destinada a la aplicación del Decreto Presidencial 1658 o DPA; las autoridades y demás funcionarios de RQUES; la política adoptada por el gobierno nacional, cuanto a la importación de maíz; el funcionamiento de la Fundación Pro Niños, Niñas y el Rescate de hechos de Páramo, que son los campesinos en la zona de Mifafí. También representantes municipales dieron apoyo la gestión que viene realizando la Directiva de la Corporación de Alimentación y Distribución de Alimentos (CADA), en cuanto a los alcaldes en el Pico de la Negra se reunió;

mente a la venta de este importante bien nacional a una empresa privada, que actualmente tiene la responsabilidad de la administración de esta infraestructura ya que como es sabido por todos, lo que es propiedad del Estado Venezolano debe pertenecer al pueblo en general y recibir los beneficios que este aporte.

Esta jornada de protesta está prevista para el próximo jueves 24 del corriente mes, donde estarán participando cien yuntas de bueyes con su respectivo ganado y guías, los alcaldes y concejales de los seis municipios, los trabajadores de San Benito, San Isidro, sus labriegos, la Federación de Centros Universitarios, Juntas de Vecinos, sistemas de Riego y Campesinos pertenecientes de todas las comunidades del Páramo merideño quienes surcan con sus Aras las distintas calles y avenidas de nuestra ciudad, con el fin de que toda la población tome conciencia de la gran labor y valor de nuestros campesinos que siempre han sido la reserva moral de nuestra patria, siendo constantemente olvidados por los responsables de dirigir la nación venezolana.

Finalmente, los alcaldes de estos seis municipios manifestaron su solidaridad con los

habitantes del municipio Rancho de Decreto 1658, que y el desarrollo de las comunidades que vienen desde hace un tiempo luchando por la eliminación de mancha dictada por el decreto de vivir en una paz atemoriosa.



Momentos en que se aprecha el apoyo a la marcha. (Foto: José León)

labores habituales para venirse a la capital del estado y exigir que se derogue el Decreto 1658, que reserva como área protectora del CIIA, 46 mil hectáreas, comprendidas desde Llano del Caño hasta Ejido y cuyo efecto a corto plazo, será la reducción sustancial de la población, porque la otra mitad del páramo pasó a manos de Inparques.

Con sus lanques de guerra, los bueyes y sus armas largas, el yugo y el arado, granjeros y ayudantes, acompañados de sus vecinos, realizaron una marcha nunca vista en Venezuela y ningún otra parte del mundo. El pueblo de Mérida les dio su espaldarazo. El mensaje abrió surcos en la conciencia de sus coterráneos. Sólo resta esperar para que el presidente Caldera revise el mencionado decreto y proceda a revisarlo, tomando en cuenta que más importante que contemplar el sarmiento es el pueblo.



**ANEXO N° 9**

**PLAN ESPECIAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL PARAMO MERIDEÑO**

Bdigital.ulav

**PLAN ESPECIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO DE LA ZONA DEL  
PARAMO MERIDEÑO**

**DEFINICIONES PRELIMINARES**

**EQUIPO TÉCNICO**

Arq. Beatriz Briceño M. (Corpoandes)

Ing. Amable Perez (MRRNR)

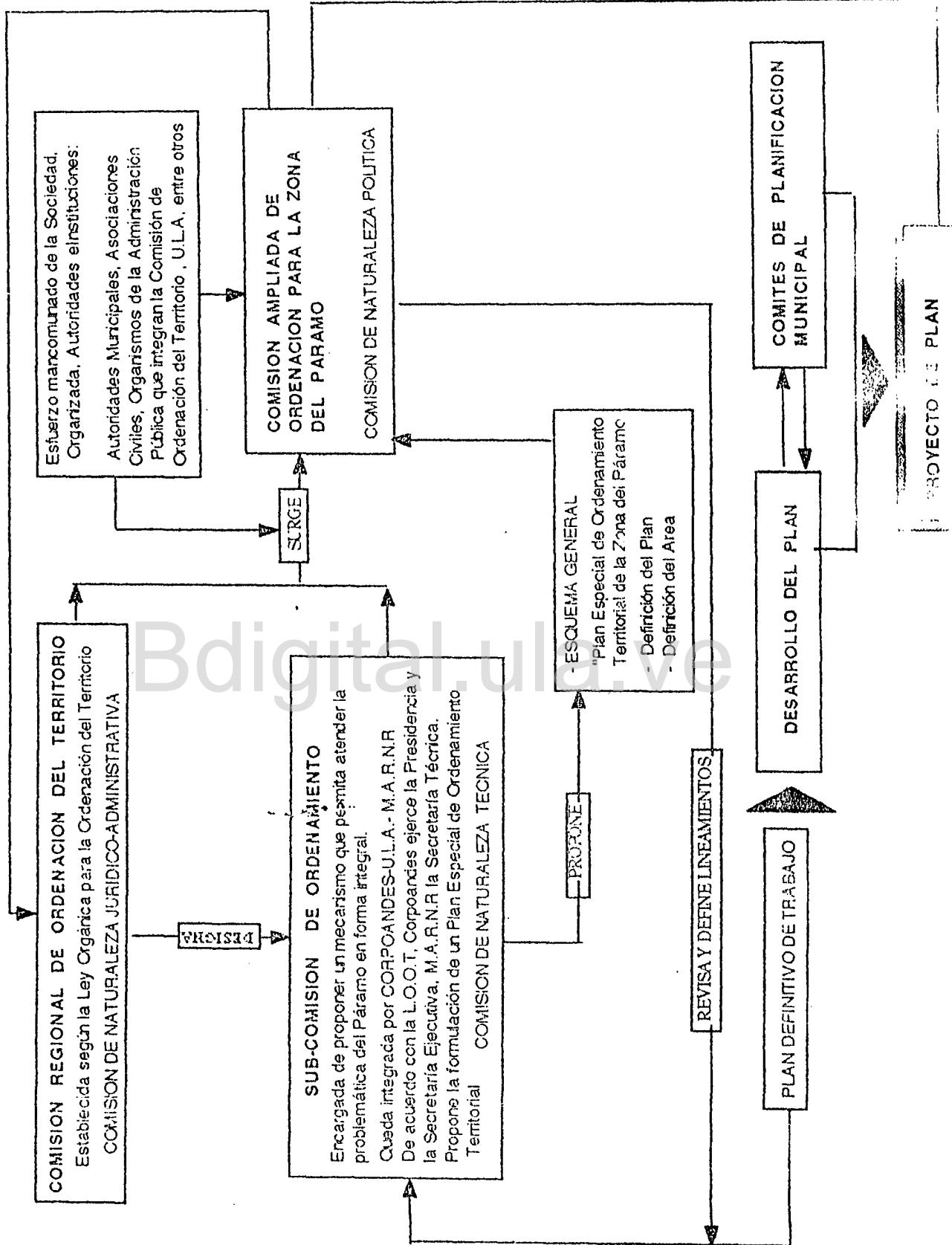
Geog. Nelly Gutierrez (Corpoandes)

Ing. Forestal Mireya Albesiano de Cardozo (Corpoandes)

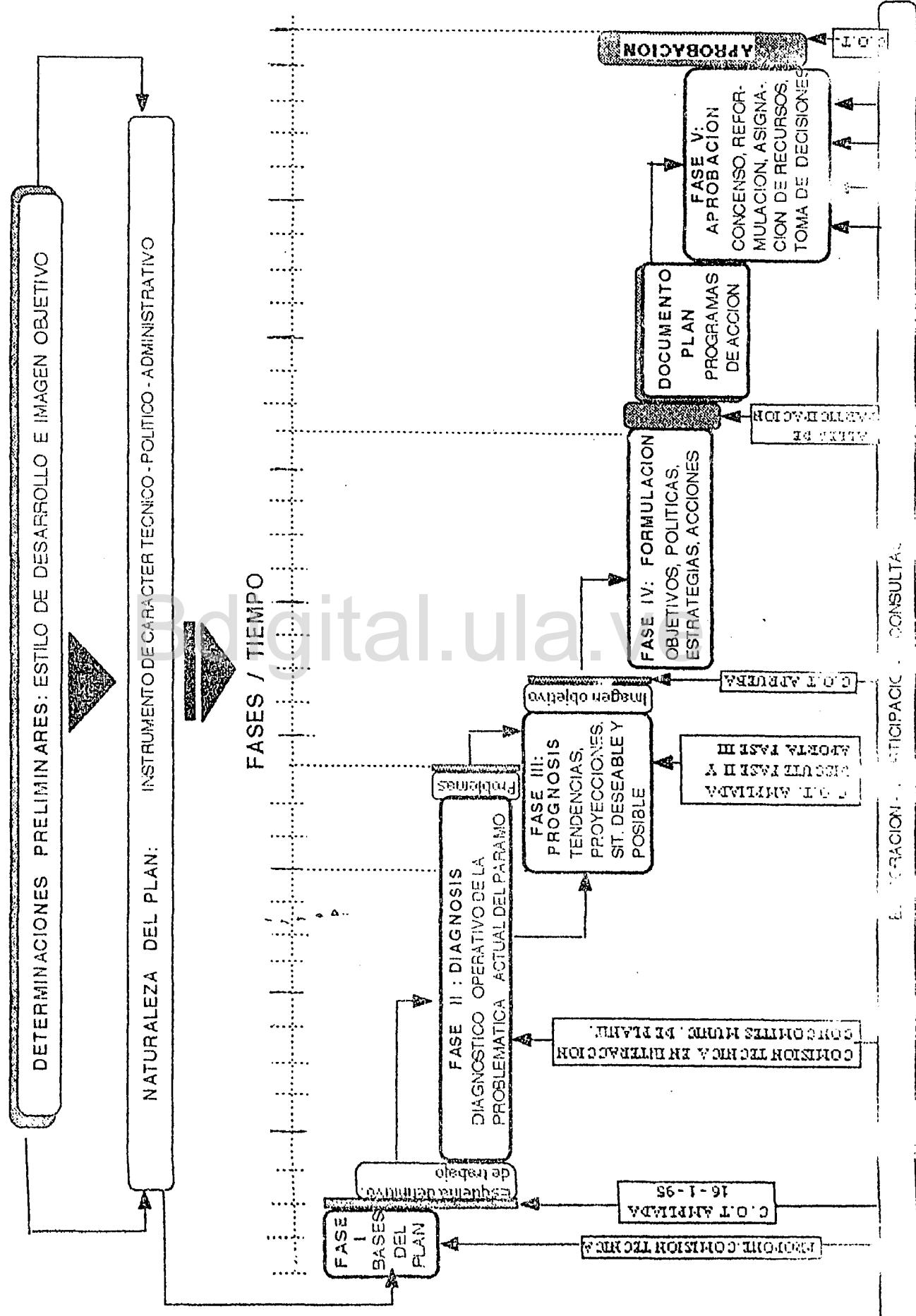
Mérida, diciembre de 1994

C.C.Reconocimiento

**PLAN ESPECIAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL PARAMO MERIDEÑO**  
**PROUESTA DE ORGANIZACION**



**PLAN ESPECIAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL PARAMO MERIDEÑO  
FLUJOGRAMA**



## PLAN ESPECIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO DE LA ZONA PEI PÁRAMO MERIBEÑO

### DEFINICIONES PRELIMINARES

**1. NATURALEZA DEL PLAN:** como su nombre lo indica, un Plan de Ordenación del Territorio constituye un instrumento de planificación destinado a orientar y regular el proceso de ocupación de un territorio; como tal, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, tiende a hacer mayor énfasis en la dimensión espacial señalando los usos a que debe destinarse el suelo, la localización y distribución espacial de las actividades económicas, el proceso de crecimiento urbano, la identificación del régimen de explotación y/o protección de recursos y las normativas de carácter ambiental.

Entendemos, sin embargo, que el proceso de ordenamiento territorial tiene como función primordial el manejo de los recursos con el propósito de "satisfacer las necesidades humanas tanto materiales como no materiales"<sup>1</sup>; es por ello que consideramos necesario plantearse soluciones frente a las otras dimensiones básicas del desarrollo de esta zona estratégica, tales como, el crecimiento económico, el desarrollo social, la identidad cultural, la participación ciudadana, además de la preservación ambiental.

El Plan Especial de Ordenamiento Territorial del Páramo, que concebimos como un instrumento de carácter técnico-político y administrativo, reviste condición de "especial" en cuanto que además de considerar la dimensión espacial pretende incorporar el estudio de las otras dimensiones del desarrollo y pretende, así mismo, conjugar las variables económico-sociales de modo tal que la ocupación y reglamentación del uso del territorio, represente la base para sustentar el desarrollo integral de la zona.

Es un plan que contiene las directrices fundamentales para la revalorización del espacio y la definición estratégica del desarrollo, propuestas para corregir los efectos negativos existentes y potenciar los factores positivos y una propuesta de inversión social que se revierte en una mejora sustancial en las condiciones de vida de la zona.

Aún cuando la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio no contempla expresamente este tipo de planes, consideramos que el mismo podrá revestir carácter legal en cuanto que contemplará lo previsto en el proceso de ordenamiento territorial en relación con la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente tal como lo establece el artículo 5 de dicha Ley, pero permitirá al mismo tiempo legitimar la vigencia de los instrumentos previstos a través de la participación ciudadana, facilitará el ejercicio de la autonomía municipal sobre la base de un ordenamiento jurídico y finalmente, propiciará la conjunción de

---

<sup>1</sup> Mendez V. Elías, "Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial"

esfuerzos en el logro de inversiones mancomunadas orientadas por un proceso de planificación.

## 2. EL PROCESO DE FORMULACION

**A. FASE I BASES DEL PLAN:** para iniciar la formulación de un plan, se hace necesario diseñar un proceso metodológico claro y coherente que permita precisar el contenido técnico esperado, las responsabilidades individuales y de grupo, las líneas de flujo, los momentos de consulta, etc. Se hace necesario, así mismo, la conformación de un equipo interdisciplinario, conocer las aspiraciones y necesidades de los agentes sociales involucrados (organizaciones sociales y instituciones), precisar el marco legal, financiero y administrativo y manejar criterios referentes al desarrollo esperado.

**B. FASE II DIAGNOSIS:** la diagnosis es el método por el cual podemos analizar, evaluar e interpretar una realidad dada, con el propósito de identificar la problemática básica y las causas que la generan, confrontando esa realidad, con los recursos disponibles para superar la problemática.

El diagnóstico que nos proponemos realizar tiene un carácter operativo y nos permite permitirnos identificar los problemas que se encuentran frenando el desarrollo. Entre otros, se pueden agrupar tales problemáticas en los siguientes:

- Régimen jurídico-administrativo
- Niveles de equipamiento, servicios básicos y condiciones de vida
- Ocupación espacial y conflictos de uso
- Problemática ambiental
- Gestión municipal
- Actividad económica

**C. FASE III PROGNOSIS:** La proyección se refiere a un análisis a futuro, una visión tendencial y prospectiva. Se propone visualizar o prever la situación futura de mantenerse las tendencias, particularmente en relación con los problemas detectados; busca, en definitiva, definir una situación futura deseable y posible.

En esta fase se hace necesaria la utilización de indicadores y un análisis cualitativo que contenga las aspiraciones y posibilidades de los actores sociales del proceso; representa la base para las propuestas de acción.

**D. FASE IV FORMULACION:** Sobre la base del diseño de objetivos, políticas y estrategias, en esta fase se define la acción programática que responde a la solución o contribuya a minimizar la problemática identificada previamente. Se pueden plantear aquí, entre otros, programas dirigidos a cada uno de los problemas detectados:

**ARTICULO OCTAVO :** Una vez realizada la inspección, se procederá a emitir la opinión técnica mediante informe motivado, el cual deberá contener las respectivas recomendaciones.

#### CAPITULO IV DE LOS INFORMES.

**ARTICULO NOVENO :** La Comisión Técnica Ambiental, enviará el Informe Técnico a la Cámara Municipal del Municipio Rangel, para su respectiva discusión y posterior aprobación o negación. El MARNR o INPARQUES, ratificará el informe técnico sancionado mediante acto administrativo por la Cámara Municipal ; con el objeto de dar respuesta al interesado a través de dicha Cámara en un lapso no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de dicha sanción.

#### CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES.

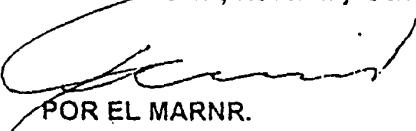
**ARTICULO DECIMO :** La inasistencia sin causa justificada a las actividades inherentes a sus funciones ; de alguno de los miembros integrantes de la Comisión Técnica Ambiental, no será motivo de retraso de sus actividades, obteniendo el ejercicio de la misma carácter vinculante.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO :** La Comisión Técnica Ambiental podrá elaborar planes, programas y proyectos, los cuales deberán ser presentados a la Cámara Municipal del Municipio Rangel, para su conocimiento y posterior aprobación o negación.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO :** Todo lo no previsto en el presente Reglamento será discutido en sesión de la Cámara Municipal del Municipio Rangel del Estado Mérida.

**PARAGRAFO UNICO :** La Comisión Técnica Ambiental, deberá rendir informes pormenorizados y con una frecuencia trimestral ante la Comisión Estratégica, así como elevar a ésta, aquellos aspectos, en los cuales no se haya logrado consenso, con el objeto de que se les busquen soluciones.

En conformidad, se suscribe el presente Reglamento Interno de la Comisión Técnica Ambiental del Municipio Rangel del Estado Mérida, a los dos (02) días del mes de Abril de Mil Novecientos Noventa y Ocho.

  
POR EL MARNR.

31.3.91

  
POR INPARQUES.

5.5.91

  
POR LA CAMARA MUNICIPAL MUNICIPIO RANGEL.